

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSI:** Responde a Requerimiento de Información; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Personería; **CUARTO:** Confiere Poder; **QUINTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(EXP. Rol N° F-069-2024)**

DANIELA ANDREA RIVERA GUTIERREZ, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **MASISA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.802.690-9 (“Masisa” o “la Empresa”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°3650, Piso 10, Las Condes, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), en el Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (“DS. N°30/2012”), y en la Guía de la Superintendencia del Medio Ambiente para la Presentación del Programa de Cumplimiento “*Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de Riles*” del año 2020 (“Guía RILES”), vengo en presentar en tiempo y forma, el Programa de Cumplimiento (“PdC”) en relación a los cargos formulados en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-069-2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N°1/2024”).

La presentación se efectúa dentro del término otorgado, considerando que en el Resuelvo IV de la misma Res. Ex. N°1/2024, fue ampliado de oficio el plazo para presentar el PdC a 15 días hábiles.

I. Antecedentes generales.

1. Masisa es titular de la Planta Cabrero, la que se ubica en la Comuna de Cabrero, Provincia del Biobío, Región del Biobío (“Planta Cabrero”). En dicha planta se realizan diversos procesos, entre ellos, la fabricación de tableros de MDF y MDP (de fibras y de partículas respectivamente) para el caso de la “División Tableros”, y el secado de madera para el caso de la “División Maderas”.
2. La Planta Cabrero cuenta con dos plantas de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (“RILES”): i) Una Planta de Efluentes asociada a la División Tableros, y ii) Una Planta de 3 etapas: circuito de caldera de cogeneración, circuito de la torre de enfriamiento y circuito de las cámaras de secado, asociada a la División Maderas.

Cada una de las plantas antes referidas, cuenta con su propio punto de descarga, encontrándose sujeta al cumplimiento del DS. 90/2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (“DS. 90/2000”).

En específico, la Planta de Tratamiento asociada a la División Tableros, funciona al amparo de la RCA N° 176/2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “*Modificación del Sistema de Tratamiento de RILES MASISA S.A. Planta Cabrero, Región del Biobío, Cabrero*”, fijándose el programa de monitoreo de sus efluentes, mediante Res. Ex. N° 91 de 21 de enero de 2020, de la SMA.

Por su parte, la Planta de Tratamiento asociada a la División Maderas, opera al amparo de la RCA N° 412/2014, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “*Manejo de Riles en Planta Maderas, MASISA Cabrero*” fijándose el programa de monitoreo de sus efluentes, también mediante Res. Ex. N° 91 de 21 de enero de 2020, de la SMA.

3. El presente procedimiento de sanción fue iniciado en base al análisis de los datos de los Informes de Fiscalización Ambiental relacionados con la descarga de RILES de Masisa. En específico, la Superintendencia evaluó un periodo que transcurre desde 2013 al 2023. En este análisis la SMA identificó los hallazgos que se indican en la Tabla N°1:

Tabla N°1

N°	HALLAZGOS	PERÍODO
1	No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo	El parámetro caudal en los períodos que a continuación se indican: - 2021: diciembre, en los puntos de muestreo 1 (División Tableros) y 2 (División Maderas). - 2022: Enero, febrero, marzo, en el punto de descarga 1 (División Tableros); Enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, en el punto de descarga 2 (División Maderas).
2	Superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo	El parámetro de manganeso, en el punto de descarga 1 (División Tableros) en el período que a continuación se indica: - Marzo (2023)
3	Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo	El parámetro caudal, en el punto de descarga 1 (División Tableros) en el período que a continuación se indica: - Febrero (2023)

4. Por su parte, y según da cuenta el Considerando 7 de la Res. Ex. N°1/2024, con fecha 14 de junio de 2021, la SMA requirió información a MASISA a través de la Res. Ex.

Nº1.348/2021, con el objeto de que Masisa adoptara las medidas allí indicadas para retornar al cumplimiento ambiental. Se señala que dicha resolución le fue notificada al titular mediante correo electrónico registrado en la SMA conforme a la plataforma de Sistema de Ventanilla Única, y que esta no dio respuesta. En este punto, cabe hacer presente que nuestra representada no tuvo conocimiento de este requerimiento de información.

5. En definitiva, la SMA formuló cargos en contra de Masisa por los hallazgos indicados en la Tabla Nº1, todos los cuales fueron clasificados como leves. Asimismo, en la formulación de cargos se descartó la existencia de efectos negativos.

II. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PDC.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y 6 del D.S. Nº30/2012, para que proceda la presentación de un PdC se deben observar una serie de condiciones, todas las cuales son cumplidas por mi representada. Así, se presenta este PdC en la oportunidad legal correspondiente y no concurre ninguno de los presupuestos para restringir su presentación. En efecto, Masisa jamás se ha acogido a programas de gradualidad de cumplimiento, ha sido sancionada por infracciones gravísimas o presentado programas de cumplimiento
7. Por su parte, el plan de acciones y metas que se acompaña a través del presente acto ha sido elaborado siguiendo los lineamientos impuestos por la SMA en la Guía RILES del año 2020.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación y a la normativa precitada,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD: Se sirva tener por presentado en tiempo y forma el Programa de Cumplimiento antes referido y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

PRIMER OTROSÍ: En cumplimiento al requerimiento de información solicitado a nuestra representada en el Resuelto VII de la Res. Ex. Nº1/2024, cumplo con informar lo que se indica a continuación:

1. Descripción del sistema de tratamiento de Riles que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

8. Según se indicó en la sección Antecedentes Generales contenida en lo principal de esta presentación (*Supra* 2), la Planta Cabrero cuenta con dos plantas de tratamiento:
i) Una Planta de Tratamiento de Riles, asociada a la **División Tableros**, la cual se compone principalmente de una etapa de pretratamiento, sistema de tratamiento primario (físico químico), sistema de tratamiento secundario (etapa biológica) y desinfección; y ii) Una Planta de Tratamiento de Riles, asociada a la **División Maderas**, que se compone de circuito de caldera de cogeneración, circuito de la torre de enfriamiento y circuito de las cámaras de secado. Cada una de ellas opera en

relación con la actividad propia de cada División, y cuenta con puntos de descargas distintos. La Imagen N°1 ilustra la posición de cada una de las plantas en relación la Planta Cabrero

Imagen N°1 Plantas Tratamiento RILES, Planta Cabrero



9. Precisado lo anterior, se da respuesta al requerimiento de información para cada planta de tratamiento

1.1. Planta de tratamiento de RILES División Tableros.

10. El sistema de tratamiento de los efluentes de la División Tableros cuenta con las siguientes etapas: i) pre-tratamiento, ii) sistema de tratamiento primario (físico químico), iii) sistema de tratamiento secundario (etapa biológica) y iv) desinfección.

11. Pre-Tratamiento: En la etapa de pre-tratamiento, los RILES generados en la línea de MDP provenientes del precipitador electrostático (lavador de gases), se dirigen hacia

un harnero curvo, en donde se separan los sólidos de mayor tamaño, los que posteriormente son incinerados. El RIL es acumulado en el estanque ecualizador.

12. Tratamiento Primario, Físico Químico: El estanque ecualizador cuenta con un agitador para homogeneizar el líquido y evitar la sedimentación de los sólidos en esta unidad. Desde este estanque es extraído a través de bombas centrífugas, las cuales son comandadas por un indicador de flujo que regula el caudal deseado, pasando a través de los estanques homogenizadores, donde se le aplican productos para formar flóculos que decantan en el sedimentador primario. Desde el fondo de esta unidad, el lodo es bombeado a un estanque almacenador de lodos.
13. Tratamiento Secundario, Etapa Biológica: El líquido clarificado pasa a la etapa biológica, donde se le adicionan nutrientes y se entregan condiciones de pH y oxígeno para el desarrollo adecuado de los microorganismos. En la primera unidad biológica, el líquido se mantiene aireado y agitado por un equipo aireador de superficie. El objetivo principal de esta primera etapa es homogeneizar el líquido y modular el caudal a tratar biológicamente en las siguientes etapas. Desde esta unidad es extraído a la segunda etapa biológica y desde aquí, por medio de rebalse, pasa al reactor biológico N°3.

Después de un tiempo de residencia en cada reactor y también por medio de rebalse, pasa a un sedimentador donde los lodos decantan. Una parte de los lodos del sedimentador se recirculan a la etapa biológica y el resto es enviado al estanque acumulador de lodos, para después ser desaguados en un filtro de banda con ayuda de un floculante, para darle consistencia y permitir un mejor desaguado.

Los lodos generados en el tratamiento de prensado son mezclados con combustible leñoso y quemados en la planta térmica, y el líquido que resulta del filtrado de los lodos, en el filtro de banda, son derivados al pozo de la prensa N°2 en donde son extraídos por medio de una bomba a un sedimentador, aquí decantan los lodos que se retornan al estanque almacenador de lodo y el líquido clarificado se ocupa en el lavado de las telas del filtro de bandas, el resto pasa a la etapa de tratamiento biológico nuevamente.

14. Desinfección: El RIL ya tratado química y biológicamente pasa por una etapa de cloración. Finalmente son mezclados con agua de rechazo de osmosis y así es vertida a un canal receptor.

1.2. Planta de tratamiento de RILES División Maderas.

15. El circuito de aguas de proceso y RILES de la División Maderas, consiste en 3 etapas: circuito de la caldera de cogeneración, circuito de la torre de enfriamiento y circuito de las cámaras de secado.
16. Circuito caldera de cogeneración: Para el circuito de la caldera de cogeneración, el sistema de pretratamiento consiste en un filtro para hierro/manganeso (se incorpora hipoclorito de calcio y permanganato de potasio, previo al filtro, para luego ser

retenidos en un relleno especial de arena o Green Sand, generando 2,5 m³/h de RIL lavado que se acumula en el estanque TK-2005). A continuación, el sistema considera luego un ablandador (para bajar la dureza del agua) y finalmente, una etapa de osmosis inversa, que genera aguas de descarte (correspondientes a un máximo de 18 m³/h, esto es 432 m³/día), y que es la que se descarga al canal sin nombre o a la cancha de trozos.

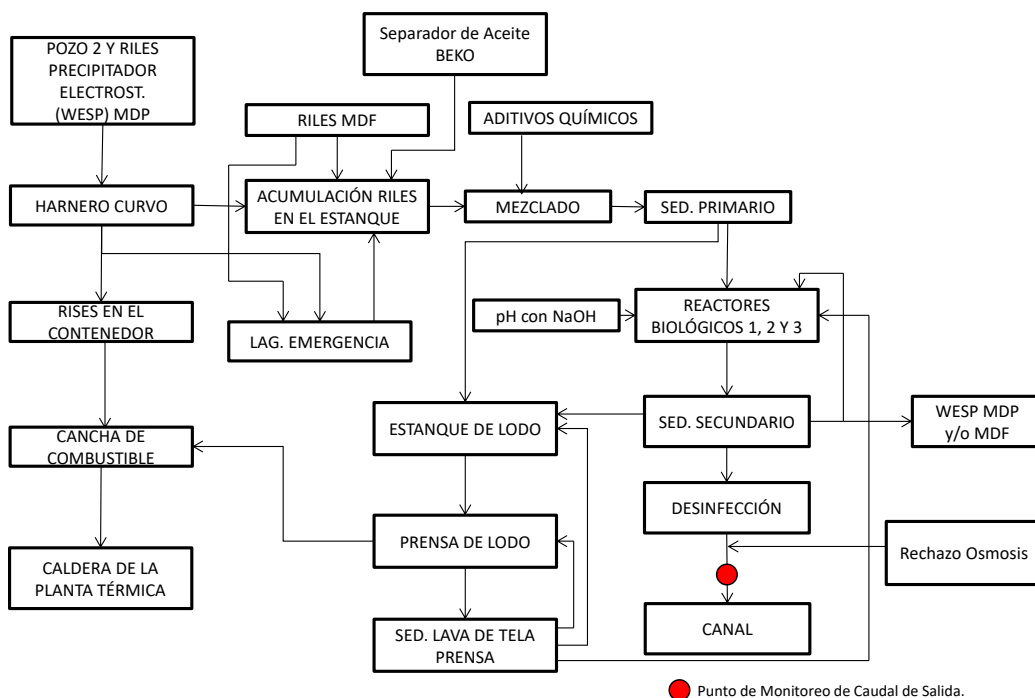
En la caldera de cogeneración, el vapor sobrante de la turbina es dirigido al condensador, que retorna a la caldera junto con el retorno de condensado. La operación de la caldera genera una purga aproximada de 6 m³/h, los cuales son acumulados en el estanque TK-2005 y luego son evaporados en las cámaras de secado.

17. Circuito Torre de Enfriamiento: Para el circuito de la torre de enfriamiento, se considera que el agua del proceso pasa por un pretratamiento (filtro para hierro/manganeso y ablandador) previo a ser utilizada para enfriar el agua del condensador, y a raíz del funcionamiento de la torre, se genera una purga que podría llegar a un caudal máximo de 20 m³/h (esto es 480 m³/día) finalmente descargados al canal sin nombre o a la cancha de trozos.
18. Circuito Cámaras de Secado: En el circuito de las cámaras de secado, una primera etapa implica la homogenización de la humedad de la madera, para lo cual, se inyectan los RILES provenientes del estanque TK-2005 (estanque donde se almacenan todas las aguas de descarte de los filtros para Fe/Mn, ablandadores y purga de caldera), siendo finalmente evaporados. Luego, por el aumento de la temperatura, el agua ocluida en la madera exuda, la cual se condensa y es evacuada a través de canales existentes al interior de cada cámara de secado, con un caudal aproximado de 3 m³/h, descargados directamente al alcantarillado o hacia el estanque de origen.

2. **Mapa o croquis del sistema de tratamiento de riles o planta, que especifique las etapas de ésta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario, terciario, puntos de captación, puntos de descarga, etc.).**

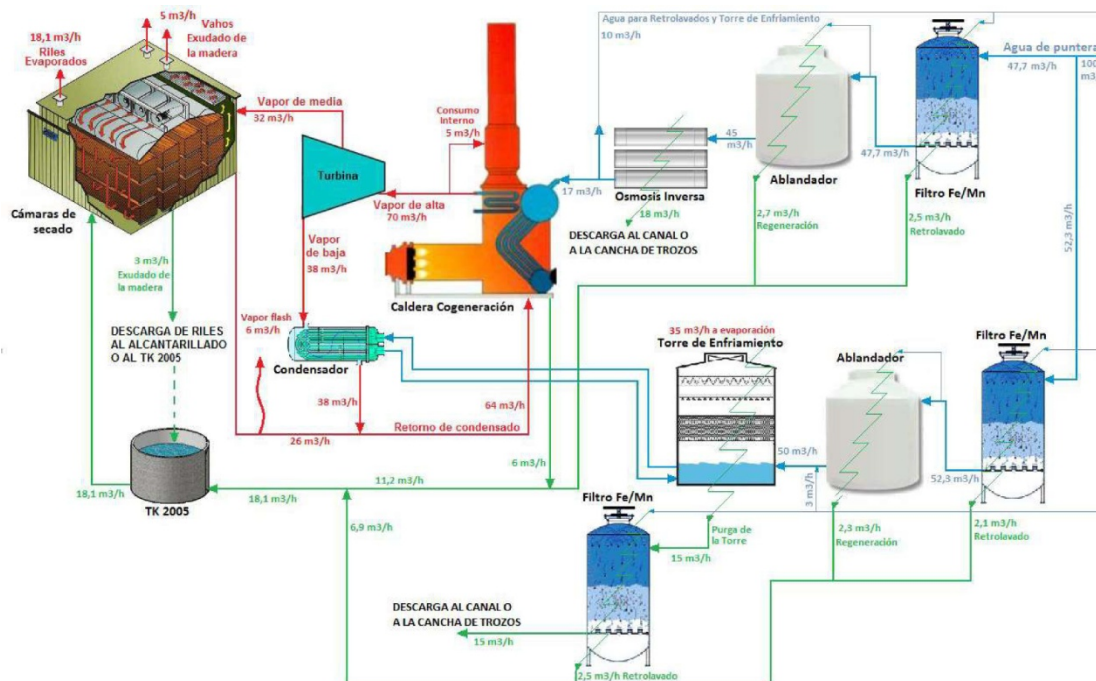
2.1 Planta de tratamiento de RILES División Tableros

Imagen 2 Croquis Sistema Tratamiento RILES División Tableros



2.2 Planta de tratamiento de RILES División Maderas

Imagen 3 Croquis Sistema Tratamiento RILES División Maderas



3. Informar hace cuantos años opera la planta de tratamiento de riles.

19. La Tabla N°2 resume la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, relativa a la puesta en funcionamiento de cada una de las plantas de tratamiento de RILES operativas en de la Planta Cabrero.

Tabla N°2

Planta	Fecha Inicio Operación	Años Funcionamiento
Planta de tratamiento de RILES División Tableros	7 de agosto del 2013	11
Planta de tratamiento de RILES División Maderas	10 de noviembre del 2014	10

4. **Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de riles, indicando los meses, un promedio días al mes y cuantas horas al día se efectúan las descargas.**

20. La Tabla N°3 resume los datos de funcionamiento de cada una de las plantas de tratamiento de RILES operativas en de la Planta Cabrero.

Tabla N°3
Días Operación Plantas Tratamiento

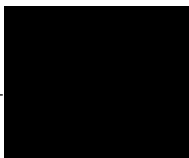
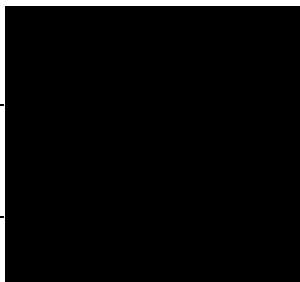
Planta	Días de Operación/año	Horas Funcionamiento/día
Planta de tratamiento de RILES División Tableros	365	24 en dos turnos de 12 horas cada uno
Planta de tratamiento de RILES División Maderas	365	24 en dos turnos de 12 horas cada uno

21. Sin perjuicio de lo indicado en la Tabla N°3, se precisa que la descarga a cuerpos receptores no es continua y depende de condiciones de operación de la Planta Cabrero.

5. **Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la planta de tratamiento de riles en el último año, acompañando los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.**

22. La Tabla N°4 resume los datos obtenidos del Software SAP de todas las mantenciones correctivas, preventivas y de modificación realizadas en el último año en la Planta de tratamiento de RILES División Tableros. Los costos están expresados en pesos chilenos (\$). Las facturas asociadas a los mantenimientos se acompañan bajo en el N° 1 del Segundo Otrosí. Las facturas asociadas a ellas se acompañan en el N° 1 del Segundo Otrosí.

Tabla N°4
Costos Mantenimiento Planta de tratamiento de RILES División Tableros 2024

Costos Mantenimiento Planta de Tratamiento de REES DIVISION FACILIOS 2024		
Tipo de Orden	Número Ordenes	Valor Total
Ordenes Correctivas		
Órdenes Preventivas		
Total General		

6. **Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.**

23. Por la naturaleza de los incumplimientos contenidos en la Resolución Exenta N°1/Rol F-069-2024 y en circunstancias de que el Programa de Cumplimiento que se acompaña en lo principal contiene medidas apropiadas para hacer frente a las observaciones formuladas por esta SMA, no se ha estimado necesaria la realización de otras medidas distintas a las mantenciones de las Plantas de Tratamiento de RILES, cuyos costos se indican en el punto 5.

7. **Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.**

24. En cumplimiento de lo requerido, bajo el número 2 del Segundo Otrosí, los Estados Financieros de la Empresa, auditados al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvasse la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañados a la presentación los siguientes documentos:

1. Copia Propuesta GEA-2417.241224 Masisa, Cotización Protocolo y Capacitación, GEAAMBIENTAL, programa Monitoreo Riles Masisa S.A, de 24 de diciembre de 2024
2. Cotización Mantención Mecánica Planta Tratamiento Aguas Servidas División Tableros, elaborada por Yisan Servicios Industriales para Masisa S.A, con fecha 23 de diciembre de 2024.
3. Copia Oferta QSL-CL241200069, Muestreo y Análisis Manganeseo, elaborada por AGQ Labs para Masisa S.A, con fecha 16 de diciembre de 2024.
4. Facturas varias asociadas a las mantenciones correctivas y preventivas realizadas el último año en la Planta de Tratamiento División Tableros.
5. Estados Financieros de la Empresa, auditados al 31 de diciembre de 2023.
6. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la 41ª Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot, de 17 de junio de 2024, Repertorio N°16.744 en la que consta mi personería por MASISA S.A.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a MASISA S.A., consta en la escritura pública otorgada en la 41ª Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot, de 17 de junio de 2024, Repertorio N°16.744, cuya copia autorizada se acompaña bajo el número 3 del Segundo Otrosí.

CUARTO OTROSÍ: Sírvasse tener presente que conferimos poder, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Alberto Barros Bordeu, cédula nacional de

identidad [REDACTED] y José Miguel Goycoolea González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], para que, actuando individual e indistintamente, representen a Masisa S.A. en todos los trámites y gestiones relacionadas con el presente procedimiento.

QUINTO OTROSÍ: De acuerdo a lo establecido en el Resuelvo XI de la Res. Ex. N°1/2024, solicito a Ud. que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo en el presente procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico remitido a las siguientes casillas: daniela.rivera@masisa.com; abarros@ebarros.cl, y jmgoycoolea@vgmabogados.cl.

Powered by  Firma electrónica avanzada
DANIELA ANDREA
RIVERA GUTIERREZ
2024.12.26 12:07:20 -0300

1. CLIENTE

Nombre: Nicolás Espinoza T.

Teléfono: 56 9

Empresa: MASISA S.A.

Mail: nicolas.espinoza@masisa.com

RUT Empresa: 96.802.690-9

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La empresa Masisa S.A. tiene 2 Resoluciones de Calificación Industrial asociadas a su Planta de Tratamiento de RILES. Durante este año fue visitado por la autoridad ambiental, donde se les solicitó la elaboración de un Plan de Cumplimiento Ambiental, en este contexto requiere la elaboración de un Protocolo de implementación del programa de monitoreo de descarga de riles, el proyecto se encuentra ubicado en la comuna de Cabrero, Región del Biobío.

El mandante debe dar respuesta a la autoridad el día 26 de diciembre.

2.1. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL MANDANTE:

Los antecedentes entregados por el mandante de esta propuesta en la solicitud de cotización son:

- Requerimiento del servicio a través de reunión presencial y correo electrónico.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO:

Las actividades cotizadas por GeaAmbiental en la presente propuesta técnico-Económica corresponden a:

- **Elaboración de Protocolo de implementación del programa de monitoreo de descarga de riles.**
- **Capacitación en planta respecto al Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.**

2.3. ÁREA DEL PROYECTO:

La presente propuesta se establece para un proyecto ubicado en la comuna de Cabrero, Región del Biobío, de acuerdo con los antecedentes enviados por el mandante. En caso de verse modificadas estas condiciones, se deberá revisar y/o recotizar en caso de ser necesario.





3.1. ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE DESCARGA DE RILES

El Protocolo deberá contener los siguientes puntos:

1. Calendarización de los monitoreos y reportes
2. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho
3. periodo.
4. Listado de parámetros comprometidos.
5. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.
6. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para
7. cada parámetro (puntual o compuesta).
8. Máximos permitidos para cada parámetro.
9. Máximo permitido de caudal.
10. Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los
11. mismos.
12. Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.
13. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y
14. reporte del Programa de Monitoreo.

Notas:

- En algunos de los puntos, será el mandante quien tendrá que entregar información, como por ejemplo en el punto 12.

4. INFORMACION REQUERIDA PARA ELABORACIÓN DE INFORMES:

Para generar un informe en los plazos requeridos, se requiere contar con la siguiente información del proyecto **al aceptarse esta propuesta:**

- Cualquier información relevante con respecto al proyecto o estudios realizados previamente.
- Resolución emitida por la SMA producto de la inspección.
- Información de acciones ante hallazgos de incumplimientos.

5. ENTREGA DE INFORMES

La metodología de trabajo y elaboración del protocolo se desarrollará en base a lo establecido dentro de la normativa legal vigente, con la finalidad de realizar la actividad de la mejor forma sin cuestionamiento por parte de los servicios involucrados.

El Borrador del Protocolo será enviado con un plazo máximo de 20 días hábiles luego de recepcionados todos los antecedentes del proyecto y resoluciones por parte del mandante de esta propuesta. Se entenderá por aprobado si no existen comentarios o modificaciones a los mismos antes de 10 días hábiles después de haber sido enviado, posterior a este plazo, toda modificación deberá ser tratada fuera de esta propuesta; en caso de existir consultas, serán respondidas en un plazo máximo de 10 día hábil.



En el caso de la revisión de informe, si el informe a revisar debe pasar por diferentes personas o estamentos del área mandante, las observaciones y comentarios se deben canalizar en un solo documento que recoja esta información, lo que permitirá hacer expedito el trabajo y mejorar los tiempos de respuesta.

Una vez entregado el informe con la información original del proyecto, cualquier modificación deberá ser cotizada de acuerdo con la cantidad de H/h adicionales que se requieran, la entrega de informe se realizará en forma electrónica, en formato no modificable (.pdf o similar), no se considera entrega de documentos impresos, datos duros o planillas de datos no solicitados por la autoridad.

6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL MANDANTE:

Según lo solicitado por el mandante, esta propuesta no considera la entrega de documentación por parte de GeaAmbiental.

En caso de existir requerimientos legales para ingreso a planta o acreditación mediante plataforma posterior a la aprobación de esta propuesta, deberá ser recotizado según los requerimientos del cliente.

Cualquier tipo de examen, seguro, requisito de ingreso, o documento, ya sea bancario, legal, de seguridad, etc., adicional a lo señalado en las bases técnicas o en esta propuesta, y que genere un costo adicional en H/h o valor de adquisición, deberá ser costeadado en forma adicional.

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Se encuentran considerados en esta propuesta todos los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de GeaAmbiental y la elaboración de informe.

GeaAmbiental designará un jefe de proyecto, el cual coordinará las actividades y entrega de informes con la persona designada por el titular y/o mandante para realizar esta función.

Para poder desarrollar adecuadamente las actividades, se solicita que se confirme la aceptación del servicio a través de un medio escrito (Orden de compra, Contrato, Aceptación de Servicio, o documento habilitado para emitir factura por parte de GeaAmbiental), con a lo menos 10 días hábiles de la fecha requerida para iniciar las actividades en terreno, ya que de esta forma se facilita la logística y coordinación previa.

En caso de que el cliente requiera los estudios en un plazo menor a los establecidos en esta propuesta o en día no hábil, esta propuesta deberá ser recotizada con el costo adicional que esto implique.

En caso de que haya sido costeadada la acreditación de GeaAmbiental o de los trabajadores que realizarán el servicio, se coordinará la fecha de inicio de actividades una vez que dicha acreditación se encuentre debidamente aprobada para GeaAmbiental y todos los trabajadores que participarán de la actividad, por el titular del proyecto. La fecha de inicio de actividades no podrá ser inferior a 5 días hábiles desde obtenidas todas las acreditaciones y aprobaciones requeridas.

Toda solicitud de trabajo o actividad no contemplada en la presente propuesta será considerada un servicio adicional y deberá ser tratado fuera de esta propuesta y formalizado mediante una modificación a la Orden de Compra y/o Contrato.



8. PRESUPUESTO

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD	Valor Unitario (UF)
ELABORACIÓN PROTOCOLO Y PRESENTACIÓN	Elaboración protocolo de implementación del programa de monitoreo de descarga de riles	62
	Presentación y Capacitación del Protocolo	32
TOTAL NETO (UF):		94

NOTA:

- **Al valor Neto se deberá adicionar el IVA.**
- El valor de la Unidad de Fomento (UF) se calculará al momento de facturar.
- La validez de esta propuesta es de 30 días desde la fecha de envío.
- Se considera excluido cualquier estudio o actividad no descrita en esta propuesta.

9. FACTURACIÓN

Una vez aprobada esta propuesta se considera la siguiente forma de facturación:

EP	Porcentaje (%)	Monto Neto (UF)	HITO
1	50% del total	47	Se emitirá factura por aceptación del servicio, fecha en la cual se iniciará la coordinación de actividades.
2	40% del total	37.6	Se emitirá la factura al envío del borrador del Protocolo a revisión por parte del titular. La entrega del borrador queda sujeto al pago de factura anterior.
3	10% del total	9.4	Se emitirá factura una vez realizada la capacitación en planta respecto al protocolo. La elaboración de la capacitación queda sujeta al pago de factura anterior.
Precio Total Neto (UF)		94	

NOTA:

- El pago de cada factura debe ser efectuado en un plazo máximo de 30 días de emitida la factura.



- En caso de emitir un documento previo a la facturación (HES, Orden de pago, etc.), éste deberá ser enviado a GeaAmbiental en un plazo máximo de 5 días hábiles desde cumplido el hito de facturación.
- En caso de que no se pueda realizar algún estudio de línea de base por falta de definición por parte del cliente, deberá ser realizado el pago total del hito comprometido y se agendarán los estudios faltantes cuando el cliente cuente con dicha definición.
- GeaAmbiental queda excluido de responsabilidad si por condiciones ajenas a su alcance los servicios no pueden ser ejecutados o sufre algún retraso. En tal condición, si pasados 60 días corridos no se ha subsanado la situación que impide el desarrollo normal del servicio se acordará con el cliente cerrar el proyecto, con un último estado de pago con los servicios ya realizados y costes de recursos utilizados a la fecha del cierre.
- **En caso de que el mandante de esta propuesta no cumpla oportunamente con el pago de las facturas emitidas dentro del plazo estipulado en esta propuesta, el proyecto quedará detenido hasta la subsanación de los pagos pendientes; si el tiempo desde la detención del proyecto hasta su reactivación sea superior a 30 días corridos, el cliente deberá pagar las HH adicionales que se requieran para volver a activar proyecto, las cuales deberán ser costeadas en su oportunidad.**
- **Si la regularización de los pagos no se realiza dentro de los plazos comprometidos, GeaAmbiental traspasará la deuda a una empresa de cobranza externa, quien tomará las acciones legales que correspondan, debiendo el cliente pagar los intereses, gastos de mora y cobranza que se apliquen.**

Agradeciendo su solicitud de cotización, se despide



Candy Altamirano Chovar
GeaAmbiental



Corina Zapata Palma
GeaAmbiental



En caso de aprobar esta propuesta, favor enviar la Orden de compra correspondiente, en caso de no generar Orden de Compra favor completar información solicitada a continuación:

10. APROBACIÓN DEL SERVICIO

Yo _____ (nombre) en mi calidad de _____
(cargo), con fecha _____ de 202__, a través de la presente autorizo a GeaAmbiental la ejecución de los servicios y forma de facturación descritos en la propuesta adjunta, para la coordinación de actividades en terreno, favor contactar a _____ (nombre), al teléfono: _____, correo electrónico: _____.

FIRMA : _____

10.1. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Razón Social : _____
- Giro : _____
- Rut : _____
- Dirección : _____
- Encargado (a) de pagos: _____ Fono: _____
- Mail envío de factura: _____

10.2. DATOS DE Empresa:

10.2.1. GeaAmbiental

- Razón Social: Empresa de estudios, monitoreos y mediciones ambientales GeaAmbiental SpA.
- RUT: 76.624.433-5
- Giro: Servicios de ingeniería
- Fono: 41 3832613
- Dirección comercial: Calle Eusebio Lillo 136, Villa Icalma, San Pedro de la Paz – Concepción.
- Correo: contacto@geaambiental.cl

10.2.2. Datos Bancarios:

- Banco: Santander
- Cuenta Corriente: 72442237





FORMULARIO UNICO DE COTIZACION N°1

Empresa de Servicios	Alejandro Alberto Erices Oñate	N° de Cotización	2151
RUT Empresa	13.899.476-7		
N° Proveedor Masisa	6000062957	Fecha Cotización	23/12/2024
Nombre Supervisor Cotizante	Alejandro Erices Oñate		
Correo Electrónico	ibmserviciosindustriales@gmail.com		
Contacto Telefónico	Representante L: 996502524.		
Plazo de Ejecución			

Trabajo Solicitado	SERGIO CARRASCO
Descripción de la actividad	INSPECCION DE RUTA MECANICA ZONA PLANTA EFLUENTE

[illegible]

Detalle Mano de Obra	Cant. Persona.	Total H-H	Valor HH	Valor Total
SOLDADOR	0	0	\$ 8.500	-
MAESTRO	4	13	\$ 7.500	390.000
AYUDANTE	0	0	\$ 5.800	-
SUPERVISOR	1	13	\$ 6.000	78.000
PREVENCIONISTA	1	13	\$ 6.000	78.000
				546.000

Equipos y Servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
MOVILIZACION				40,000
COLACION				60,000
ARRIENDO DE MOTOBOMBA				
ARRIENDO DE RETROEXCADADORA				
ARRIENDO DE OYADORA				
Total Costo Equipos y Servicios				100,000

Gastos Generales	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
Boleta de fiel cumplimiento y correcta ejecución.				
Póliza de accidentes personales (500 UF)				
Póliza de responsabilidad civil (1000 UF)				
Total Gastos Generales				-

CUADRO RESUMEN					
Materiales	MO	E&S	GG	Utilidades	Total Neto
70.000	546.000	100.000	716.000	179.000	895.000
\$716.000		100%		25%	

Seguridad y Medio Ambiente		
----------------------------	--	--

- 1.- Entregar lugar de trabajo limpio, libre de residuos
2. Utilizar siempre los elemento de protección personal necesarios para el trabajo
3. Realizar un trabajo de calidad con seguridad para las personas, equipos e instalaciones.

**FORMULARIO DE PROPUESTA
PROPUESTA DE SERVICIO EXTERNO**

Cliente	:MASISA	Nº Cotización	309
Señor (es)	MIGUEL SOTO	Proveedor	6000076898
RUT de la Empresa	:76.602.578-1	Fecha Cotización	23-12-24
Correo Electrónico	wilsonaltamira3@gmail.com		
Contacto Telefónico	:9-95171121		
Tiempo de ejecución	UNA JORNADA DE TRABAJO (DIAS DE SEMANA)		

Nombre Trabajo Solicitado MANTENCIÓN PREVENTIVA EFLUENTES

Descripción de la actividad

Detalle de Materiales	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
FUNGIBLES	C/U	1	\$ 45.000	\$45.000
				\$45.000

Detalle Mano de Obra (por especialidad)	Cant. Person.	Total H-H	Valor HH	Valor Total
ELECTRICO	3	27	\$6.500	\$175.500
SOLDADOR				\$0
LIDER DE MANTENCION	1	9	\$7.600	\$68.400
PREVENCIONISTA	1	9	\$6.800	\$61.200
				\$0
Total Costo Personal :				\$305.100

Equipos y Servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
COLACIONES	C/U	5	\$ 4.500	\$22.500
TRASLADO DE PERSONAL	C/U	1	\$ 20.000	\$20.000
CAMION PLUMA	HRS			\$0
COMPRA MATERIALES	C/U			\$0
ALZA HOMBRE	C/U			\$0
Total Equipos y Servicios				\$42.500

CUADRO RESUMEN				
Materiales	Mano de Obra	Equipos y Servicios	Utilidades	Total General Neto
\$45.000	\$305.100	\$42.500	\$ 157.040	\$ 549.640

Condiciones comerciales

Validez de la oferta: 7 días a partir de la fecha de emisión.



Nº Oferta: **QSP-CL241200069**

**Muestreo y análisis de
Manganeso**

Cliente: **MASISA, S.A.**

Solicitante: **EVA ALBORNOZ**

Fecha Emisión: **16/12/2024**

Realizada Por:

Rebeca Peña Peña

For a
**better and
safer** world

agqlabs.com

OFERTA

Código de Cliente **CL01-00022203**
Cliente **MASISA, S.A.**
Domicilio **(01) - Planta Cabrero Tableros - (Ruta Q-50 Km. 2,15.)**
NIF **968026909**
Persona de Contacto **EVA ALBORNOZ**
Teléfono
E-mail **eva.albornoz@masisa.com**
Nº.Presupuesto **QSP-CL241200069** Periodo validez **16/12/2024** Hasta **30/06/2025**
Fecha Emisión **16/12/2024**

Servicios Ofertados

A continuación le detallamos precios (en UF) y condiciones de trabajo para los análisis solicitados.

Artículo	Descripción	Tipo de muestra	Uds.	Precio Ud.	Importe
CL01-00022203-12	Manganeso	Aguas Residuales	6	0,58	3,48
SERVN-0114	Toma de muestra - Tipo 6 (Caudal)	No Analítica	6	8,67	52,02
Importe					55,50
I.V.A. (19,00%)					10,55
TOTAL (UF)					66,05

Forma de Pago: Transferencia 30 días

Valor UF: Se considera valor de UF al día de la facturación. Valor mínimo a facturar: 5 UF

Coste de mensajería: asumimos los costes de mensajería siempre que se utilice una de las empresas autorizadas por AGQ Labs, y que los análisis solicitados en el envío sumen un mínimo de 60.000,00 CLP. En caso contrario, se aplicará un cargo de 10.000,00 CLP en concepto de mensajería.

Muestras urgentes: El cliente podrá solicitar la entrega urgente de resultados de las muestras que necesite. Estas muestras, siempre que sean finalizadas en el plazo comprometido, tendrán un recargo del 25,00% de su precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1) AGQ Labs (cualquiera de sus empresas afiliadas) y el cliente (conjuntamente "las partes"), acuerdan que esta propuesta y su posterior aceptación (colectivamente "El Acuerdo") serán gobernados bajo las Leyes de Chile. Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultantes de este acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverán mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio de la ciudad de Santiago. En caso de no acuerdo, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de dicha ciudad.

2) Impuestos sobre ventas no incluidos en precios.

3) La oferta económica y técnica de esta propuesta es válida por el plazo de tres meses desde su emisión. En caso de aceptación, su vigencia es la que se indica en la propuesta.

4) La presente oferta deberá ser firmada y remitida mediante una de las vías indicadas en la hoja de aceptación, si bien el envío de muestras al laboratorio para la realización de los ensayos que se indican en este presupuesto implica la aceptación del mismo.

5) Siempre y cuando así se haya acordado con el cliente y exista una planificación logística, AGQ Labs proporcionará los materiales de muestreo para la realización de los ensayos ofertados.

6) Previo a la ejecución de los trabajos, el cliente deberá suministrar a AGQ Labs toda la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos.

7) El cliente colaborará con AGQ Labs en todo lo necesario para el correcto desempeño de los trabajos y en particular deberá facilitar toda la información relativa a los procesos productivos y condiciones de operación de las instalaciones objeto de inspección o estudio.

8) La oferta presentada, y siempre que no se indique lo contrario, se entiende para el desarrollo de los trabajos en jornadas de 8 horas en días laborables (lunes a viernes) y en horario diurno. En caso de requerirse los trabajos en días no laborables o en horario nocturno, la presente oferta deberá ser objeto de revisión económica.

9) Los informes se enviarán por fax o correo electrónico, según indique el cliente en la página de aceptación de esta propuesta. También se podrán consultar en nuestra web, previa petición de usuario y contraseña. Los informes enviados por vía electrónica no están encriptados, por lo que AGQ Labs no se hace responsable de posibles manipulaciones hechas por terceros una vez emitidos estos informes.

10) AGQ emitirá los resultados de los ensayos en informes con la marca de la entidad de acreditación pertinente, según las condiciones estipuladas en el reglamento de uso de marca de la entidad de acreditación correspondiente. Se indicará entre paréntesis el resultado esté fuera del alcance porque su valor exceda el límite superior acreditado. Los parámetros marcados con * no están amparados por la acreditación en cuestión. Si no desea un informe con marca de acreditación, por favor indíquelo en la aceptación del presupuesto.

11) Salvo indicación expresa del cliente, los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados serán seleccionados por AGQ Labs en función del parámetro, tipo y condiciones de cada muestra.

12) AGQ Labs no es responsable en ningún caso de las posibles consecuencias económicas civiles y/o penales que se deriven del análisis de las muestras o de sus resultados. No obstante, en caso de conflicto, la responsabilidad de AGQ Labs bajo ninguna circunstancia podrá exceder del valor de los servicios facturados y pagados por el cliente, hasta una cantidad máxima de 12.000.000 CLP.

13) AGQ Labs elude toda responsabilidad ante el extravío o demora de una muestra por parte de las empresas logísticas, ajenas totalmente a

nuestra empresa.

14) AGQ se hace responsable de la calidad de los resultados sobre las muestras tal cual estas son recibidas en el laboratorio, no siéndolo de la representatividad del muestreo o de las condiciones de conservación que tuvieron desde que fueron tomadas hasta su llegada a nuestras instalaciones, siempre y cuando este servicio no haya sido contratado a nuestra entidad.

15) Todo el I+D y el conocimiento desarrollado y pagado por AGQ Labs es de su exclusiva propiedad. Sin embargo, AGQ Labs reconoce la propiedad del cliente de los derechos de los resultados obtenidos en los trabajos contemplados en este contrato. AGQ Labs se compromete a custodiar y a tener disponible para el cliente estos resultados por un periodo de tres años.

16) El cliente reconoce que son Propiedad de AGQ Labs todos los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, logotipos, diseños, dibujos, trazos, fotografías, procesos, metodologías, sistemas, tecnologías, vídeos, filmaciones, know how y en general todos los documentos y la información que se le proporcione o que llegue a su conocimiento con motivo del presente Acuerdo, y que todo ello constituye secretos comerciales e industriales de AGQ, conforme a lo previsto por la legislación de propiedad industrial aplicable y que consecuentemente el revelarlos o divulgarlos está considerado como delito.

17) A menos que la oferta indique condiciones particulares, AGQ Labs conservará parte de las muestras analizadas por el tiempo que nuestro Manual de Calidad estipula para cada tipo de muestras. Si el cliente solicita que sus muestras se guarden por un periodo más amplio tendrá que abonar una cantidad mensual por almacenaje.

18) Las Partes se obligan a mantener con carácter confidencial el contenido y ejecución de los acuerdos contenidos en esta propuesta. Este compromiso no será de aplicación respecto a la información que cualquiera de las Partes se viera obligada a revelar a las autoridades administrativas o judiciales competentes. En tales supuestos, la parte que se viera obligada a revelar información lo pondrá en conocimiento de la otra Parte con carácter previo, siempre que ello fuera posible, o con la mayor inmediatez en el supuesto de que la urgencia del requerimiento hiciera imposible la comunicación previa. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Estipulación continuarán existiendo incluso en caso de terminación del presente Acuerdo, sin límite de tiempo.

19) En aquellos casos en que algún profesional de AGQ Labs sea citado a declarar en una corte o tribunal por petición del cliente para atestiguar sobre los trabajos realizados, el cliente asumirá los costes derivados de esta comparecencia.

20) A menos que se establezca otro términos de pago, el cliente deberá efectuar el pago de la factura, como máximo, 30 días después de la fecha de emisión de la misma fecha de vencimiento de la factura y del 1,5% los restantes meses, hasta la fecha en que el pago realmente se realiza.

21) Los precios fijados en la presente oferta podrán ser revisados al alza por AGQ Labs durante su vigencia, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro que lo sustituya

22) El laboratorio se reserva el derecho de analizar parámetros de forma acreditada en alguno de los laboratorios del grupo, según necesidades, y así se indicará en el informe de resultados emitido.

ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO N°:

QSP-CL241200069

Nombre: _____

En calidad de: _____

Empresa: _____

Acepto este presupuesto de acuerdo a los precios y condiciones que figuran en el mismo, incluida la entidad de acreditación solicitada .

Fecha: _____

Envío de resultados:

Indique por favor por qué medio quiere que se le envíen los resultados y adelanto de resultados:

Envío de facturas:

Indique por favor dirección e-mail para comunicación financiera:

Fax: _____

E-mail: _____

E-mail: _____

Forma de Pago:

Transferencia 30 días

Firma: _____

El firmante declara que los datos identificativos indicados anteriormente son ciertos, siendo incluidos en los ficheros de AGQ Labs para la gestión de los servicios prestados. El titular AUTORIZA expresamente a AGQ Labs. al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de disponer de un registro interno y representativo de los clientes para la mayor eficacia de envíos de información y adecuación de la prestación del servicio.

Remitir a AGQ Labs por Fax o bien por correo electrónico:

Una vez aprobado el presupuesto, el cliente debe enviarlo sellado y firmado o con aceptación vía email, con el texto de aceptación en el cuerpo del mensaje.



Anexo 1

Ensayo bajo alcance IAS CHILE



For a
better and
safer world

agqlabs.com

Tipo de muestra	Aguas Residuales	Artículo	Manganeso (CL01-00022203-12)	Precio	(UF)0.58
Parámetro		PNT		Uds.	LC
Metales Totales					
Manganeso Total		NCH 2313/25 Of.97		mg/L	0,008

Los parámetros marcados con asterisco (*) no están incluidos en el Alcance de Acreditación

R.U.T.: 93.913.000-4
FACTURA ELECTRONICA

Fecha de Emisión : 13-12-2024
Fecha de Vencimiento : 11-02-2025
Condición de Pago : CREDITO
Vendedor :
Código Cliente :
Fecha de Generación : 13-12-2024 12:50:08

CALLE 1 5 VILLA LA ALEGRIA, CABRERO, CABRERO

FACTURA ELECTRONICA

N° 3019

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : VENTA AL POR MENOR DE CARBON, LEÑA
RUT : 96.802.690-9
Dirección : AVDA APOQUINDO 3650 P/10
Comuna : LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 01-11-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 30-10-2024 10:26:04

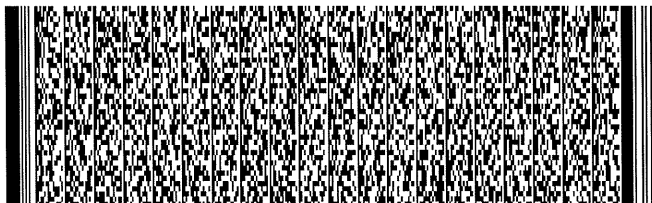
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600180045	14/10/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003806222	15/10/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		RUTA MEC PREVENTIVAEQUIPOS PERIFERICOS	648.970				648.970

Firma:

MONTO NETO	:	648.970
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	123.304
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	772.274
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibidos(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by

Go socket
THE COMPANIES NETWORK

R.U.T.: 76.981.097-8
FACTURA ELECTRONICA

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPIN
RUT : 96.802.690-9
Dirección : AVDA APOQUINDO 3650 P/10
Comuna : LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 08-10-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 08-10-2024 10:33:56

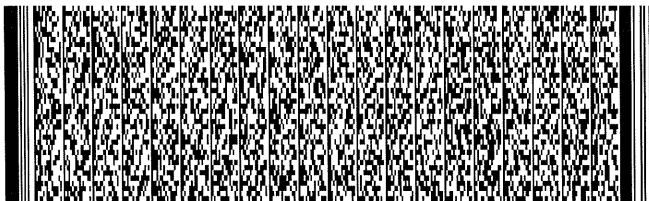
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600179726/10	08/10/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003805183	08/10/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		CAMBIO VÁLVULAY TAPA PRE-FILTRO PRENSA LODO	672.330				672.330

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	672.330
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	127.743
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	800.073
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibidos(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Punta de Rieles 1835 Villa Huayquina, CALAMA, Calama

FACTURA ELECTRONICA

N° 1573

Fecha de Emisión : 25-09-2024
Fecha de Vencimiento :
Condición de Pago : CREDITO
Vendedor :
Código Cliente :
Fecha de Generación : 25-09-2024 13:00:12

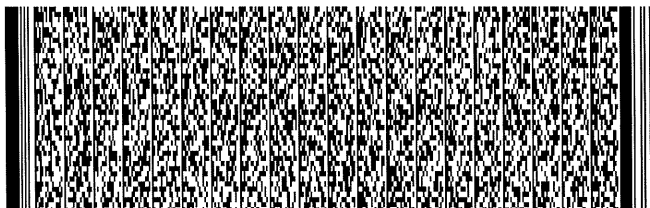
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600179590	16/09/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003801088	17/09/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		RUTA MEC PREVENTIVA PRENSDE LODOS	598.560				598.560

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	598.560
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	113.726
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	712.286
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)



CALLE 15 VILLA LA ALEGRIA, CABRERO, CABRERO

FACTURA ELECTRONICA

N° 2957

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : VENTA AL POR MENOR DE CARBON, LEÑA A
RUT : 96.802.690-9
Dirección : AVDA APOQUINDO 3650 P/10
Comuna : LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO

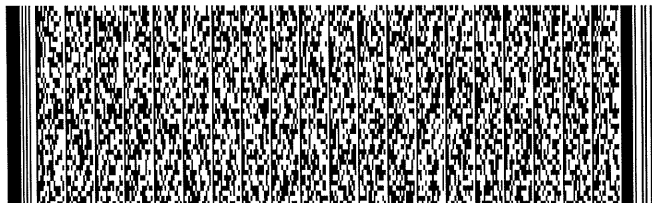
Fecha de Emisión : 16-09-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 16-09-2024 16:34:59

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600179497	04/09/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003798605	09/09/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		REP.LINEA HIPOCLORITO,SUCCION BBA DOSIF	567.055				567.055

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

MONTO NETO	:	567.055
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	107.740
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	674.795
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by

Go socket
THE COMPANIES ATTITUDE

R.U.T.: 12.153.222-0

FACTURA ELECTRONICA

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : EXTRACCION DE MADERA
RUT : 96.802.690-9
Dirección : RUTA 146 2015
Comuna : CABRERO
Ciudad : CABRERO

Fecha de Emisión : 06-08-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 06-08-2024 10:08:20

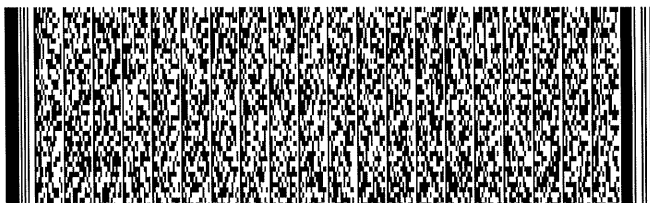
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600179101	02/08/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003790948	06/08/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		FabricarTr_fabr. conector bba hipoclorito pte	86.000				86.000

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	86.000
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	16.340
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	102.340
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by



THE COMPANIES NETWORK

PASAJE LAGO LANALHUE 4 7239 PORTAL DE SAN PEDRO, SAN PEDRO DE LA PAZ, CONCEPCIÓN

FACTURA ELECTRONICA

N° 393

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : VENTA AL POR MENOR DE CARBON, LEÑA A
RUT : 96.802.690-9
Dirección : AVDA APOQUINDO 3650 P/10
Comuna : LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 02-07-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 02-07-2024 20:03:32

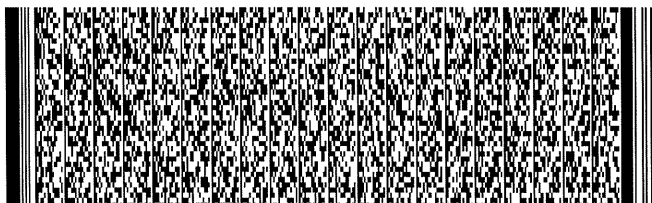
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600178557	02/07/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003781894	02/07/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		REP. TRANSMISOR EHFLUJOMETRO CANAL EFLUE	820.000				820.000

Firma:

MONTO NETO	:	820.000
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	155.800
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	975.800
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by

Go socket
THE COMPANIES NETWORK

CALLE 15 VILLA LA ALEGRIA, CABRERO, CABRERO

FACTURA ELECTRONICA

N° 2778

Fecha de Emisión : 02-05-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 02-05-2024 23:16:20

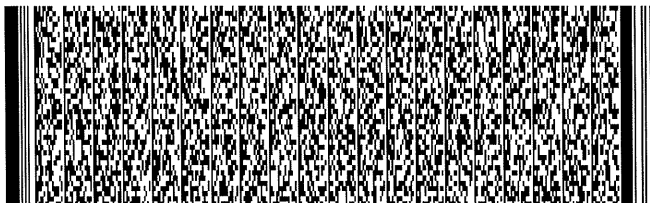
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600177145	28/03/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003763570	11/04/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		TR_REPARAR LINEAHIPOCLORITO PTE(08.3.24	240.250				240.250

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	240.250
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	45.648
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	285.898
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibidos(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by



THE COMPANIES NETWORK

R.U.T.: 12.153.222-0

FACTURA ELECTRONICA

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : EXTRACCION DE MADERA
RUT : 96.802.690-9
Dirección : RUTA 146 2015
Comuna : CABRERO
Ciudad : CABRERO

Fecha de Emisión	:	12-04-2024
Fecha de Vencimiento	:	
Condición de Pago	:	CREDITO
Vendedor	:	
Código Cliente	:	
Fecha de Generación	:	12-04-2024 9:50:25

CALLE 15 VILLA LA ALEGRIA, CABRERO, CABRERO

FACTURA ELECTRONICA

N° 2751

Fecha de Emisión : 21-03-2024
Fecha de Vencimiento :
Condición de Pago : CREDITO
Vendedor :
Código Cliente :
Fecha de Generación : 21-03-2024 12:55:59

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600176902	13/03/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003759139	18/03/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		Limpieza Sala SopladoresEfluentes	326.875				326.875

MONTO NETO	:	326.875
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	62.106
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	388.981
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by

Go socket
THE FOR SPANISH NETWORK

R.U.T.: 12.153.222-0
FACTURA ELECTRONICA

Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : EXTRACCION DE MADERA
RUT : 96.802.690-9
Dirección : RUTA 146 2015
Comuna : CABRERO
Ciudad : CABRERO

Fecha de Emisión : 19-02-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 19-02-2024 9:36:53

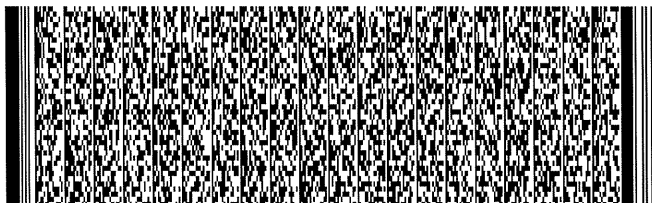
Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600176613	15/02/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003753451	16/02/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		MecanizarTr_mec. acoplamiento bba 3011 pte	143.000				143.000

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	143.000
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	27.170
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	170.170
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)



Timbre Electrónico SII
Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

NORTRAMP SPA
SERVICIOS INDUSTRIALES

LOS BOLDOS 7215 LT 241 -A LOMAS COLORADAS, SAN PEDRO DE LA PAZ,
Concepción

R.U.T.: 77.124.159-K
FACTURA ELECTRONICA
N° 1191

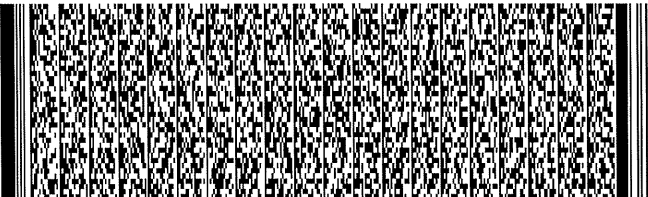
Señor(es)	: MASISA S.A.	Fecha de Emisión	: 31-01-2024
Giro	: FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPIN	Fecha de Vencimiento	:
RUT	: 96.802.690-9	Condición de Pago	: CREDITO
Dirección	: AVDA APOQUINDO 3650 P/10	Vendedor	:
Comuna	: LAS CONDES	Código Cliente	:
Ciudad	: SANTIAGO	Fecha de Generación	: 31-01-2024 11:39:00

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600176430	31/01/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003750528	31/01/2024	
Hoja de Entrada de Servicio	1003750529	31/01/2024	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		Servicio industrialInstalación de tapa ciega, válvula rotatoria X200 M1 MDF (15/01/2024)	449.883				449.883
1,00		Montaje de andamiosAndamio y desatoche de ducto área de Efluentes	405.226				405.226

Nombre:
Rut:
Fecha:
Recinto:
Firma:

MONTO NETO	:	855.109
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	162.471
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	1.017.580
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	



El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

R.U.T.: 76.847.610-1

FACTURA ELECTRONICA

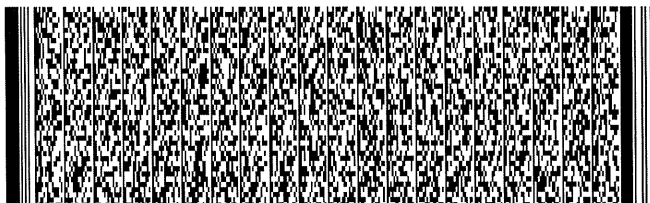
Señor(es) : MASISA S.A.
Giro : FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPIN
RUT : 96.802.690-9
Dirección : AVDA APOQUINDO 3650 P/10
Comuna : LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO

Fecha de Emisión : 02-01-2024
 Fecha de Vencimiento :
 Condición de Pago : CREDITO
 Vendedor :
 Código Cliente :
 Fecha de Generación : 02-01-2024 13:53:04

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia
Orden de Compra	4600175475	27/11/2023	
Hoja de Entrada de Servicio	1003744463	28/12/2023	

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		Alim Montaje Integ ConexiHES N° 1003744463	5.996.058				5.996.058

MONTO NETO	:	5.996.058
MONTO EXENTO	:	
19 % I.V.A	:	1.139.251
DESCUENTO	:	0.00
RECARGO	:	0.00
% IMPUESTO	:	
MONTO TOTAL	:	7.135.309
MONTO N/ FACT.	:	
MONTO PERIODO	:	
SALDO ANTERIOR	:	
VALOR A PAGAR	:	



El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

MANTENCION INDUSTRIAL ELVIN MALDONADO E.I.R
SERVICIO DE MANTENCION INDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS ME

PASAJE EBEN EZER 07 HEBRON, CABRERO,
CABRERO

R.U.T.: 76.981.097-8
FACTURA ELECTRONICA

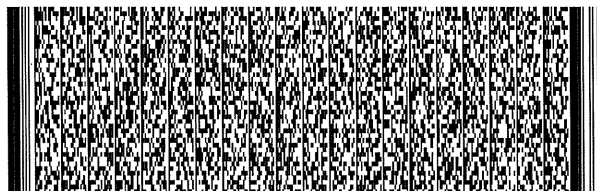
Nº 146

Fecha:	26 - Octubre - 2020	Vencimiento:	
Señor(es):	MASISA S.A.		
Dirección:	AVDA APOQUINDO 3650 P/10	Ciudad:	SANTIAGO
Giro:	EXTRACCION DE MADERA	Comuna:	LAS CONDES
R.U.T.:	96.802.690-9	Cond. de Pago:	Crédito
Código cliente:			

Documentos Referenciados

Tipo Documento	Folio	Fecha	Razón de Referencia

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	MON.	CAMBIO	VALOR MON	TOTAL
1,00		REC. SPROCKET COND. A52	477.150				477.150
		HES 1003424966 P/O 4600157563/30					
1,00		CBIO. SPROCKET COND. A52	370.050				370.050
		HES 1003424967 P/O 4600157563/40					
1,00		REP.SPROCKET COND. R. A62	642.300				642.300
		HES 1003434936 P/O 4600158400/20					
1,00		SOP. SENSORES LAG. EMERG	412.950				412.950
		HES 1003434934 P/O 4600158294/10					
1,00		REP. CARRO Y GANCHOS PREN	280.500				280.500
		HES 1003434942 P/O 4600158553/10					



MONTO NETO:	2.182.950
19 % I.V.A.:	414.761
MONTO EXENTO:	
MONTO TOTAL:	2.597.711
MONTO N/FACT.:	
MONTO PERIODO:	
SALDO ANTERIOR:	
VALOR A PAGAR:	

Timbre Electrónico SII

Res. 99 del 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Powered by GO-SOCKET

Estados Financieros Consolidados

MASISA S.A. Y FILIALES

Santiago, Chile

31 de diciembre de 2023 y 2022

Informe del Auditor Independiente

Señores
Accionistas y Directores
Masisa S.A.

Opinión

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros consolidados de Masisa S.A. y filiales, que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Masisa S.A. y filiales al 31 de diciembre de 2023 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Base para la opinión

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo a tales normas se describen, posteriormente, en los párrafos bajo la sección “Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros consolidados” del presente informe. De acuerdo a los requerimientos éticos pertinentes para nuestra auditoría de los estados financieros consolidados se nos requiere ser independientes de Masisa S.A. y filiales y cumplir con las demás responsabilidades éticas de acuerdo a tales requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Informe de otros auditores sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022

Los estados financieros consolidados de Masisa S.A. y filiales por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por otros auditores, quienes expresaron una opinión sin salvedades sobre los mismos en su informe de fecha 1 de marzo de 2023.

Responsabilidades de la Administración por los estados financieros consolidados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros consolidados que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros consolidados, la Administración es requerida que evalúe si existen hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de Masisa S.A. y filiales para continuar como una empresa en marcha al menos por los doce meses siguientes a partir del final del período sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período.

Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados, como un todo, están exentos de representaciones incorrectas significativas, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad y, por lo tanto, no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detectará una representación incorrecta significativa cuando ésta exista. El riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a fraude es mayor que el riesgo de no detectar una representación incorrecta significativa debido a un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, ocultamiento, representaciones inadecuadas o hacer caso omiso de los controles por parte de la Administración. Una representación incorrecta se considera significativa sí, individualmente, o en su sumatoria, éstas podrían influir el juicio que un usuario razonable realiza a base de estos estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, nosotros:

- Ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos nuestro escepticismo profesional durante toda la auditoría.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros consolidados, ya sea, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a tales riesgos. Tales procedimientos incluyen el examen, a base de pruebas, de la evidencia con respecto a los montos y revelaciones en los estados financieros consolidados.
- Obtenemos un entendimiento del control interno pertinente para una auditoría con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las

circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Masisa S.A. y filiales. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.

- Evaluamos lo apropiado que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como evaluamos lo apropiado de la presentación general de los estados financieros consolidados.
- Concluimos si a nuestro juicio existen hechos o circunstancias, que considerados como un todo, originen una duda sustancial acerca de la capacidad de Masisa S.A. y filiales para continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable.

Se nos requiere comunicar a los responsables del Gobierno Corporativo, entre otros asuntos, la oportunidad y el alcance planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo, cualquier deficiencia significativa y debilidad importante del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



Andrés Marchant V.
EY Audit Ltda.

Santiago, 6 de marzo de 2024

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
Correspondiente a los ejercicios terminados 31 de
diciembre de 2023 y 2022

MASISA S.A. y FILIALES
Miles de Dólares Estadounidenses

El presente documento consta de:

- Informe de los Auditores Independientes
- Estados de Situación Financiera Consolidados
- Estados de Resultados Consolidados por Función
- Estados de Resultados Consolidados Integrales
- Estados de Flujos de Efectivo Consolidados
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidados
- Notas a los Estados Financieros Consolidados

MASISA
Tu mundo, tu estilo

MASISA S.A. Y FILIALES

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CLASIFICADOS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DICIEMBRE 2022

Activos

Activos corrientes

Efectivo y equivalentes al efectivo

Otros activos financieros corrientes

Otros activos no financieros, corrientes

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes

Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes

Inventarios

Activos por impuestos corrientes

Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta

Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta

Activos corrientes totales

Activos no corrientes

Otros activos financieros no corrientes

Otros activos no financieros no corrientes

Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes

Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

Activos intangibles distintos de la plusvalía

Plusvalía

Propiedades, planta y equipo

Activos por derechos en uso

Activos por impuestos no corrientes

Activos por impuestos diferidos

Total de activos no corrientes

Total de activos

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

MASISA S.A. Y FILIALES

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CLASIFICADOS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DICIEMBRE 2022

	Not N°	
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Otros pasivos financieros corrientes	17	
Pasivos por arrendamientos corrientes	18	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	19	
Otras provisiones a corto plazo	20	
Pasivos por impuestos corrientes	10	
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	21	
Otros pasivos no financieros corrientes	22	
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		
Pasivos corrientes totales		
 Pasivos no corrientes		
Otros pasivos financieros no corrientes	17	
Pasivos por arrendamientos no corrientes	18	
Cuentas por pagar no corrientes	19	
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	21	
Total de pasivos no corrientes		
 Total pasivos		
 Patrimonio		
Capital emitido	23	
Pérdidas acumuladas		
Otras reservas	23	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		
Participaciones no controladoras	24	
Patrimonio total		
 Total de patrimonio y pasivos		

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

MASISA S.A. Y FILIALES**ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS POR FUNCIÓN
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022**

		ACUMULADO
	Nota N°	
Estado de resultados		
Ganancia (pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias	25	
Costo de ventas		
Ganancia bruta		
Otros ingresos	27	
Costos de distribución		
Gasto de administración		
Otros gastos	27	
Ingresos financieros	28	
Costos financieros	28	
Utilidad (Pérdidas) de cambio en moneda extranjera	29	
Utilidad por unidades de reajuste		
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		
Utilidad (Gasto) por impuestos a las ganancias	16	
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	38	
Ganancia (pérdida)		
Ganancia (pérdida), atribuible a		
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	24	
Ganancia (pérdida)		
Ganancias por acción		
Ganancia por acción básica		
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas		
Ganancia (pérdida) por acción básica		
Ganancias por acción diluidas		
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedente de operaciones continuadas		
Ganancias (pérdida) diluida por acción		

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

MASISA S.A. Y FILIALES

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS INTEGRALES
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

Ganancia (pérdida)

Componentes de otros resultado integral que no se reclasificarán al resultado del periodo, antes de impuestos

Otro resultado integral, antes de impuestos, pérdidas por revaluación

Otro resultado integral, antes de impuestos, pérdidas actuariales por planes de beneficios definidos

Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos

Componentes de otros resultado integral que se reclasificarán al resultado del periodo, antes de impuestos

Diferencias de cambio por conversión

Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos

Ajustes de reclasificación en diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos

Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión

Coberturas del flujo de efectivo

Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos

Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo

Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos

Impuesto a las ganancias relativos a componentes de otros resultado integral que no se reclasificará al resultado del periodo

Impuesto a las ganancias relacionado con cambios en el superávit de revaluación de otro resultado integral

Impuesto a las ganancias relacionado con planes de beneficios definidos de otro resultado integral

Impuesto a las ganancias relativos a componentes de otros resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo

Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral

Impuesto a las ganancias relacionado con diferencias de cambio de conversión de otro resultado integral

Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo de otro resultado integral

Suma de impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral

Otro resultado integral

Resultado integral total

Resultado integral atribuible a

Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora

Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras

Resultado integral total

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

MASISA S.A. Y FILIALES

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS MÉTODO DIRECTO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

	Nota N°
Estado de flujos de efectivo	
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	
Clases de cobros por actividades de operación	
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	
Otros cobros por actividades de operación	
Clases de pagos	
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	
Pagos a y por cuenta de los empleados	
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	
Otros pagos por actividades de operación	
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	
Otras (salidas) entradas de efectivo	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	
Compras de propiedades, planta y equipo	
Intereses recibidos	
Otras (salidas) entradas de efectivo	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	
Total importes procedentes de préstamos	
Pagos de préstamos	
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	
Dividendos pagados	23.3
Intereses pagados	
Otras entradas (salidas) de efectivo	23.1
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	17.4
Incremento (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

ÍNDICE

MASISA S.A. Y FILIALES. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

1	INFORMACIÓN GENERAL	11
2	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	11
3	RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS	13
4	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO.....	31
5	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.....	33
6	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	33
7	DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES	34
8	SALDOS Y TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS, ACCIONISTAS, ADMINISTRACIÓN Y REMUNERACIONES	37
9	INVENTARIOS	40
10	ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS.....	40
11	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA	41
12	ACTIVOS Y PASIVOS, NO CORRIENTES (O GRUPOS DE ACTIVOS O PASIVOS) MANTENIDOS PARA LA VENTA.....	41
13	PLUSVALIA	42
14	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.....	42
15	ACTIVOS POR DERECHO A USO	45
16	IMPUESTOS DIFERIDOS E IMPUESTO A LA RENTA	46
17	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	48
18	PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS	52
19	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	53
20	OTRAS PROVISIONES	54
21	PROVISIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	55
22	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS.....	56
23	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PATRIMONIO NETO	56
24	INTERÉS NO CONTROLADOR.....	59
25	INGRESOS ORDINARIOS	60
26	SEGMENTOS OPERATIVOS	60
27	OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS	63
28	INGRESOS Y COSTOS FINANCIEROS	64
29	RESULTADO DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA	65
30	MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA (Activos y Pasivos).....	66
31	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	70
32	GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y DEFINICIÓN DE COBERTURA.....	71
33	REVELACIONES DE LOS JUICIOS QUE LA GERENCIA HAYA REALIZADO AL APLICAR LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA ENTIDAD	76
34	GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS	77
35	TRANSACCIONES NO MONETARIAS	78
36	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	78
37	MEDIO AMBIENTE	79
38	OPERACIONES DISCONTINUAS	80
39	HECHOS POSTERIORES DESPUÉS DE LA FECHA DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA.....	84
40	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	84

1 INFORMACIÓN GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

[REDACTED]

[REDACTED]

2.1 Negocio Industrial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



iv.

[Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

[Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

■ [Redacted text block]

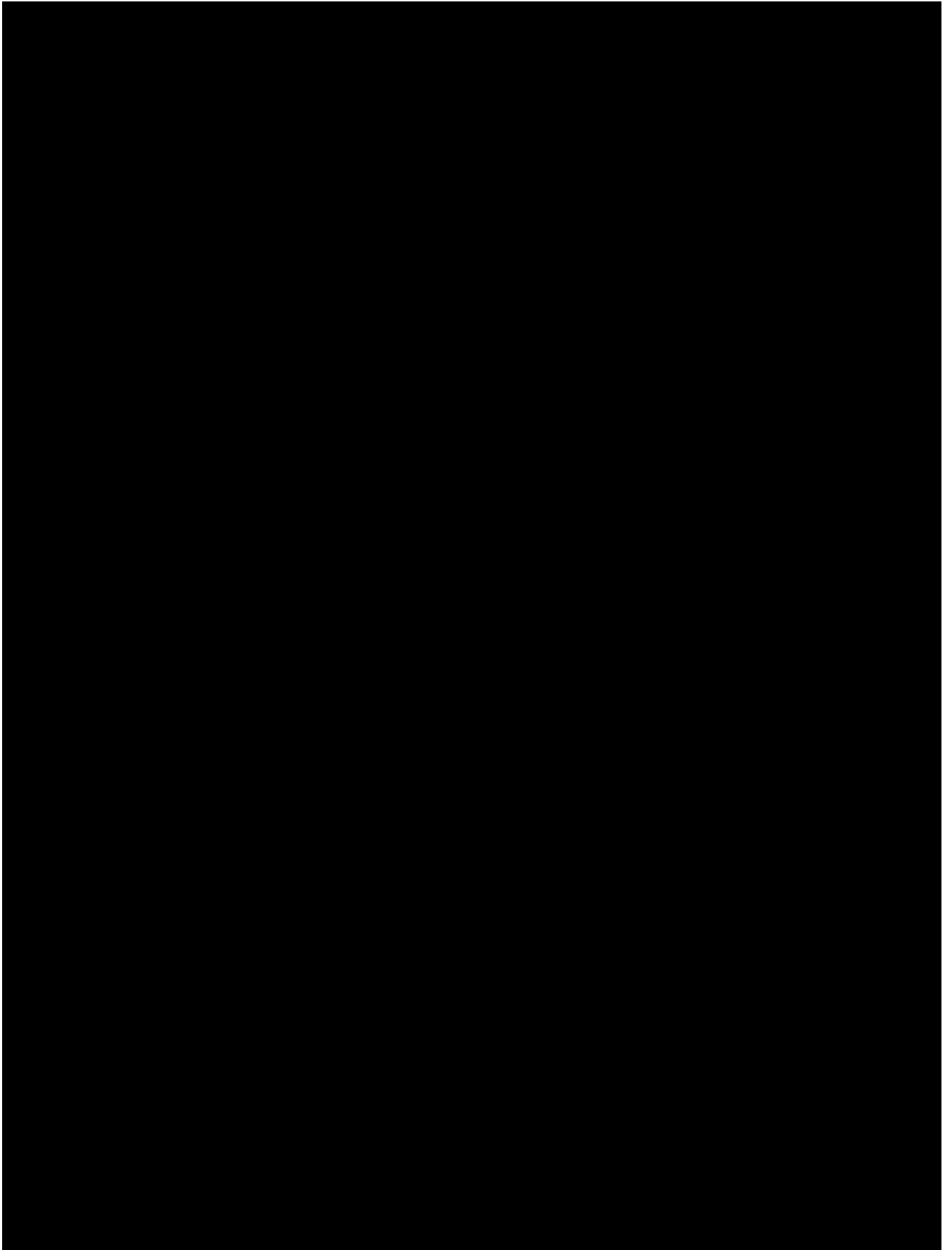
■ [Redacted text block]

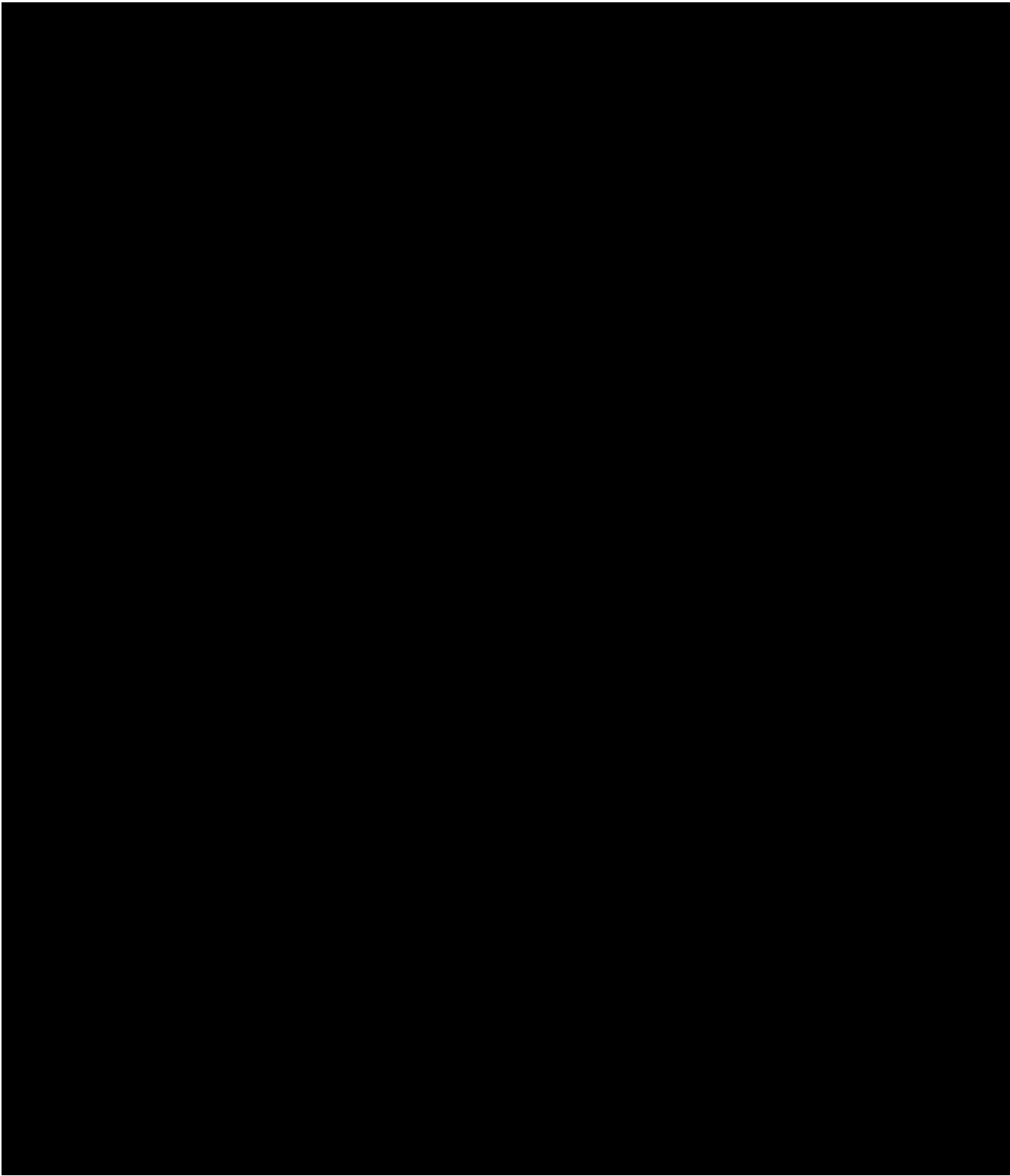
■ [Redacted text block]

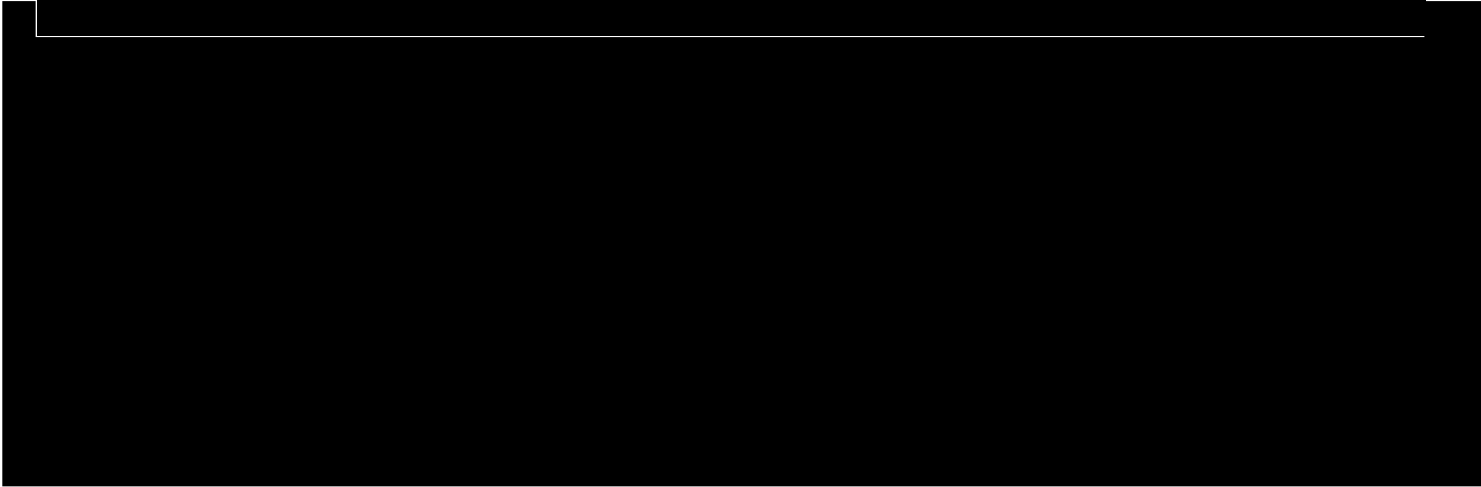
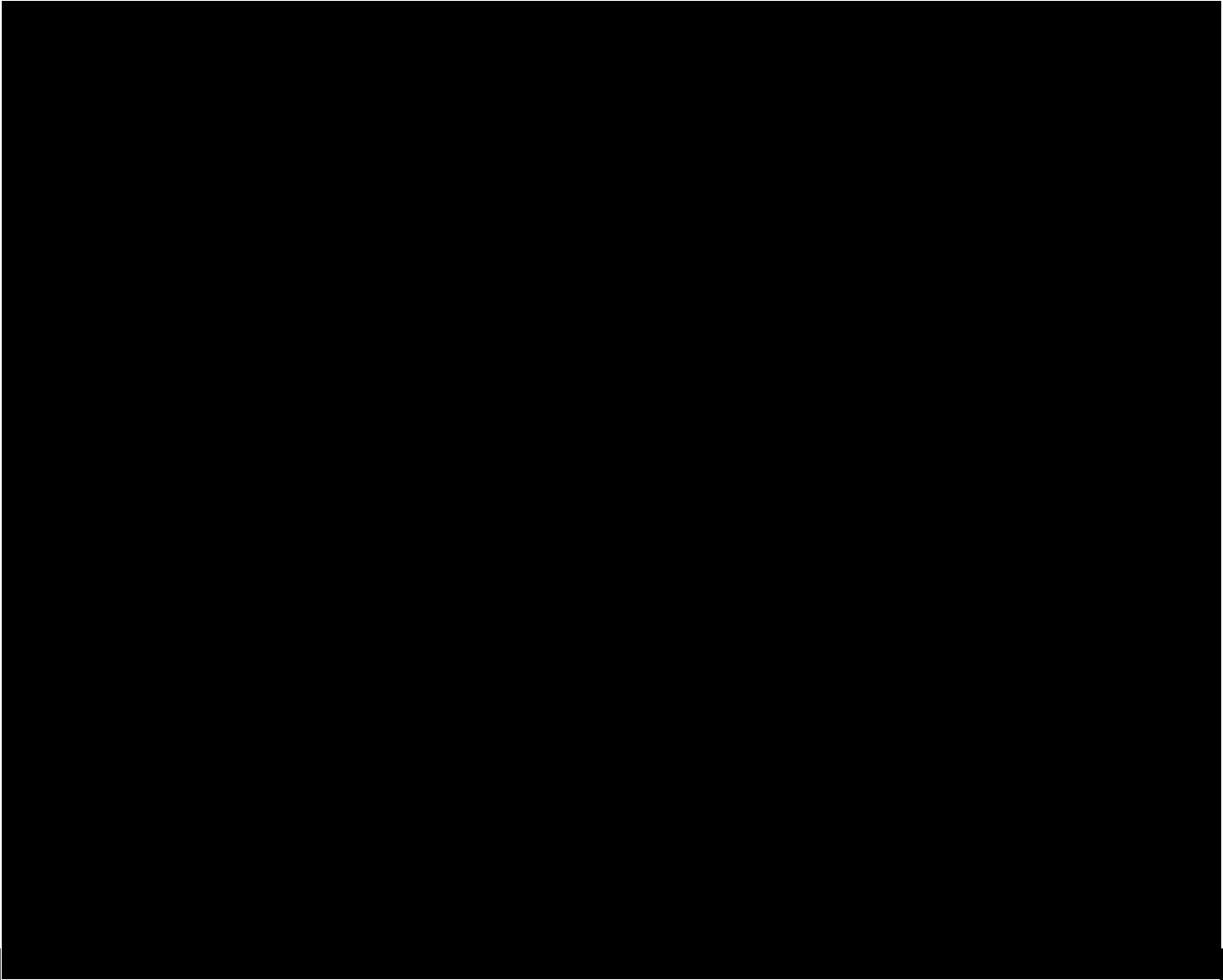
■ [Redacted text block]



MASISA
Tu mundo, tu estilo

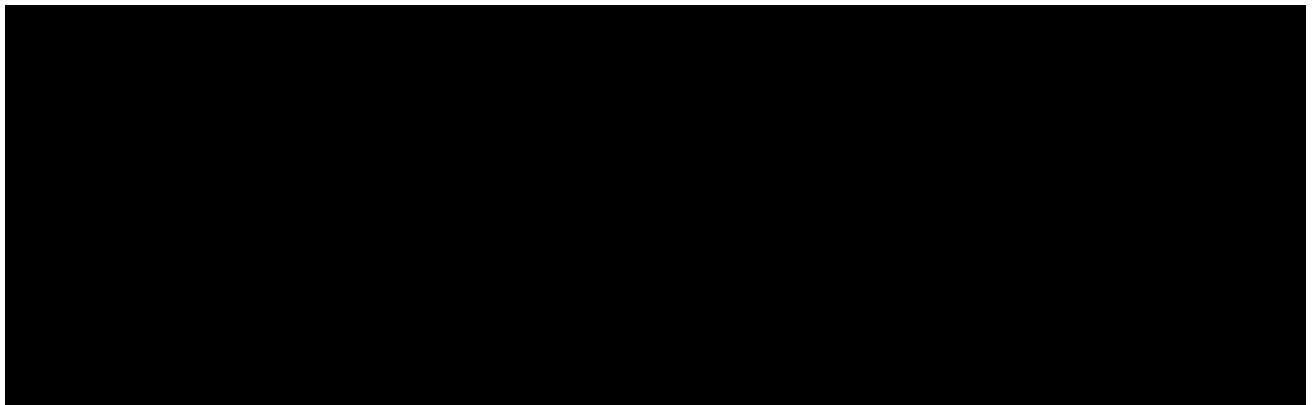
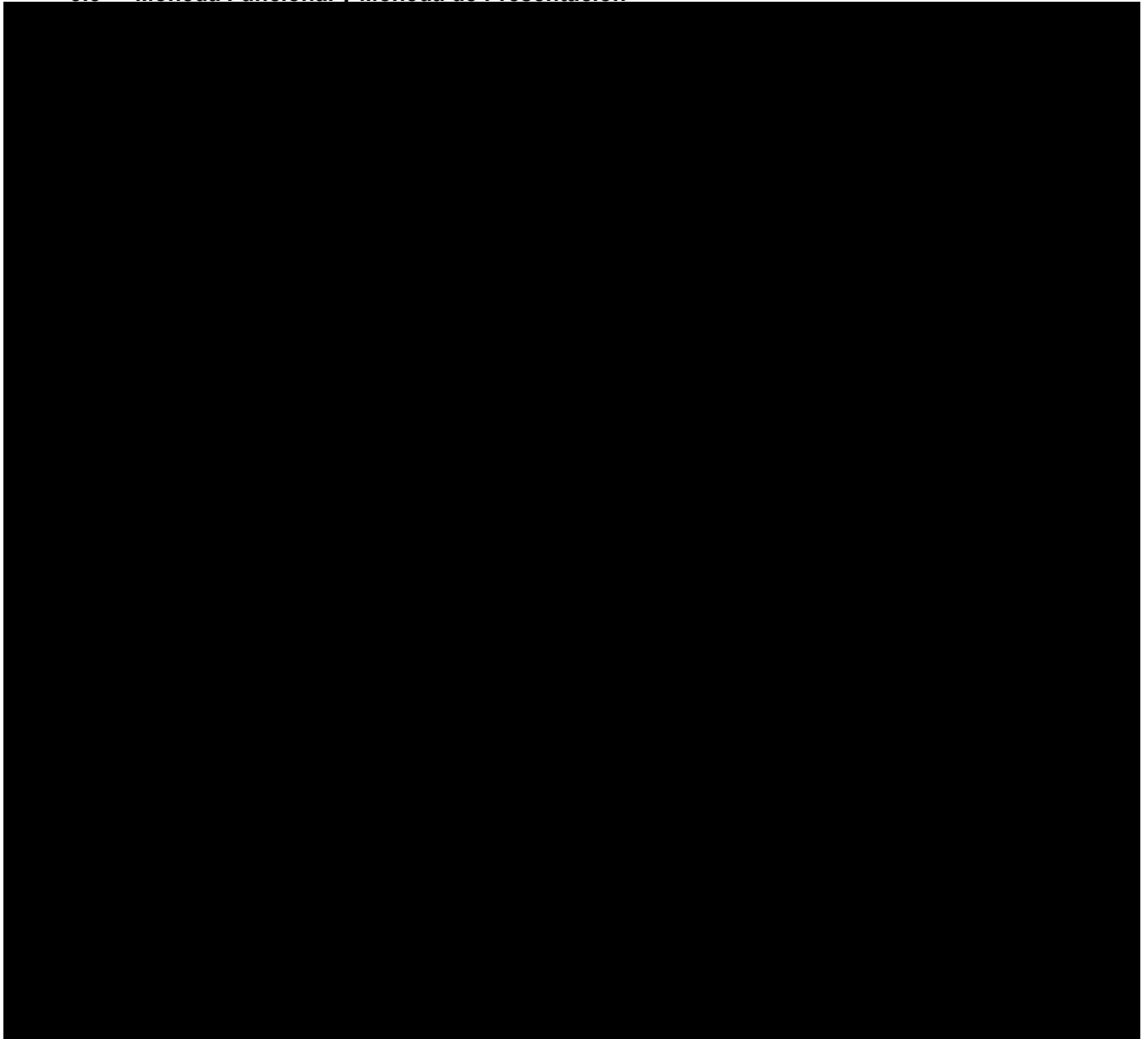








3.5 Moneda Funcional y Moneda de Presentación

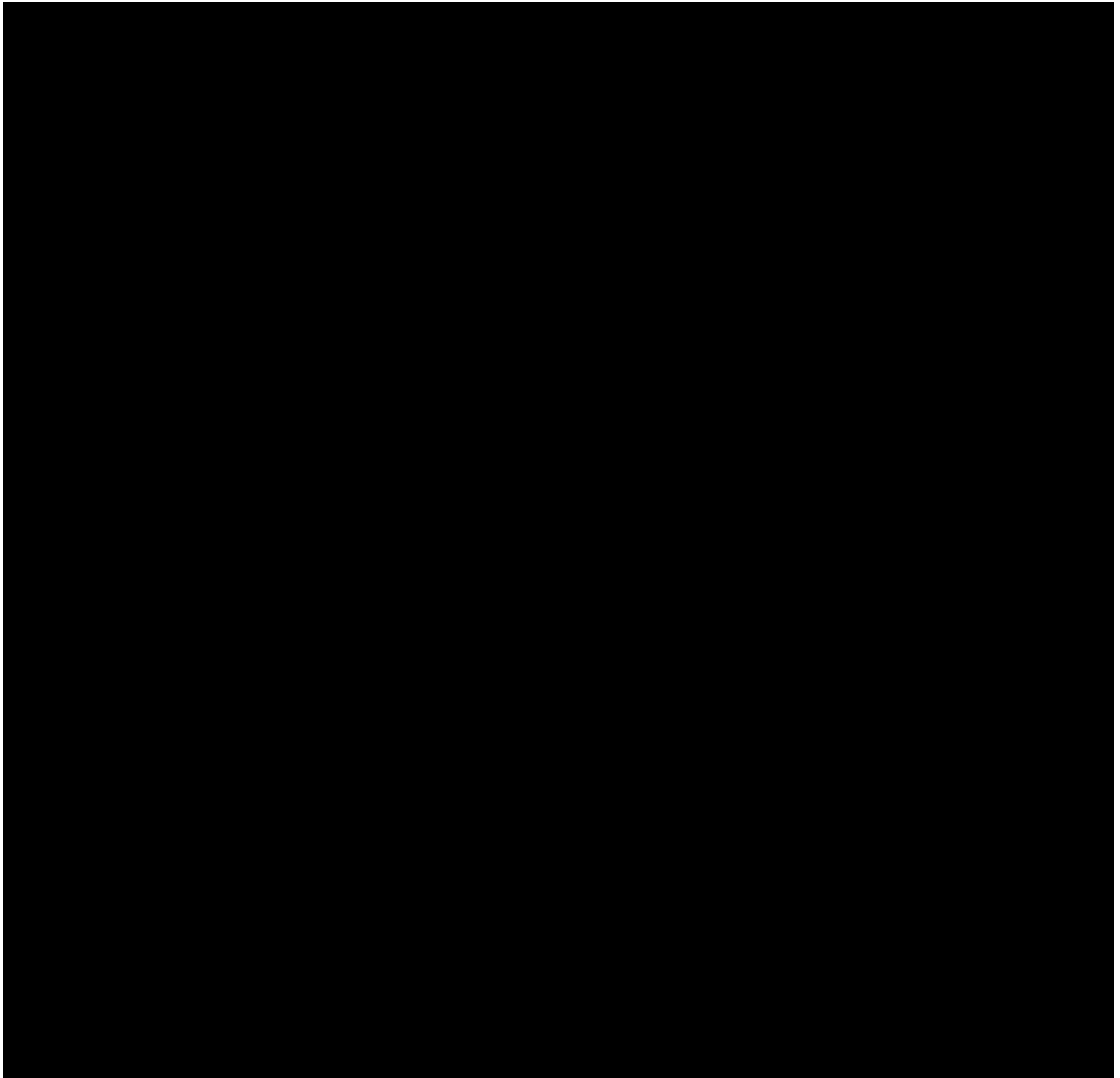


[illegible]

- _____



3.8 Propiedades, planta y equipo



[illegible]

Company	Activos intangibles (%)	Plusvalía (%)
1. Telefónica	~15	~85
2. Repsol	~10	~90
3. Inditex	~10	~90
4. Santander	~10	~90
5. BBVA	~10	~90
6. Iberdrola	~10	~90
7. Amgen	~10	~90
8. Acciona	~10	~90
9. Enagás	~10	~90
10. Iberpapel	~10	~90



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

3.15 Pasivos financieros corrientes y no corrientes

I		
II		
III		

3.16 Instrumentos financieros derivados

I		
II		
III		

ii.

[REDACTED]

[REDACTED]

■

[REDACTED]

■

[REDACTED]

[REDACTED]

3.17 Estado de flujo de efectivo

Para efectos de preparación del Estado de flujos de efectivo, la Sociedad ha definido las siguientes consideraciones:

[REDACTED]

i.

■

■

3.18 Impuesto a las ganancias

[Redacted text block]

3.19 Beneficios al personal

[Redacted text block]

3.20 Provisiones

[Redacted text block]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.21 Reconocimiento de ingresos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.25 Inversiones en Coligadas y Asociadas

3.26 Arrendamientos

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted list item]
- [Redacted list item]
- [Redacted list item]
- [Redacted list item]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted list item]
- [Redacted list item]
- [Redacted list item]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

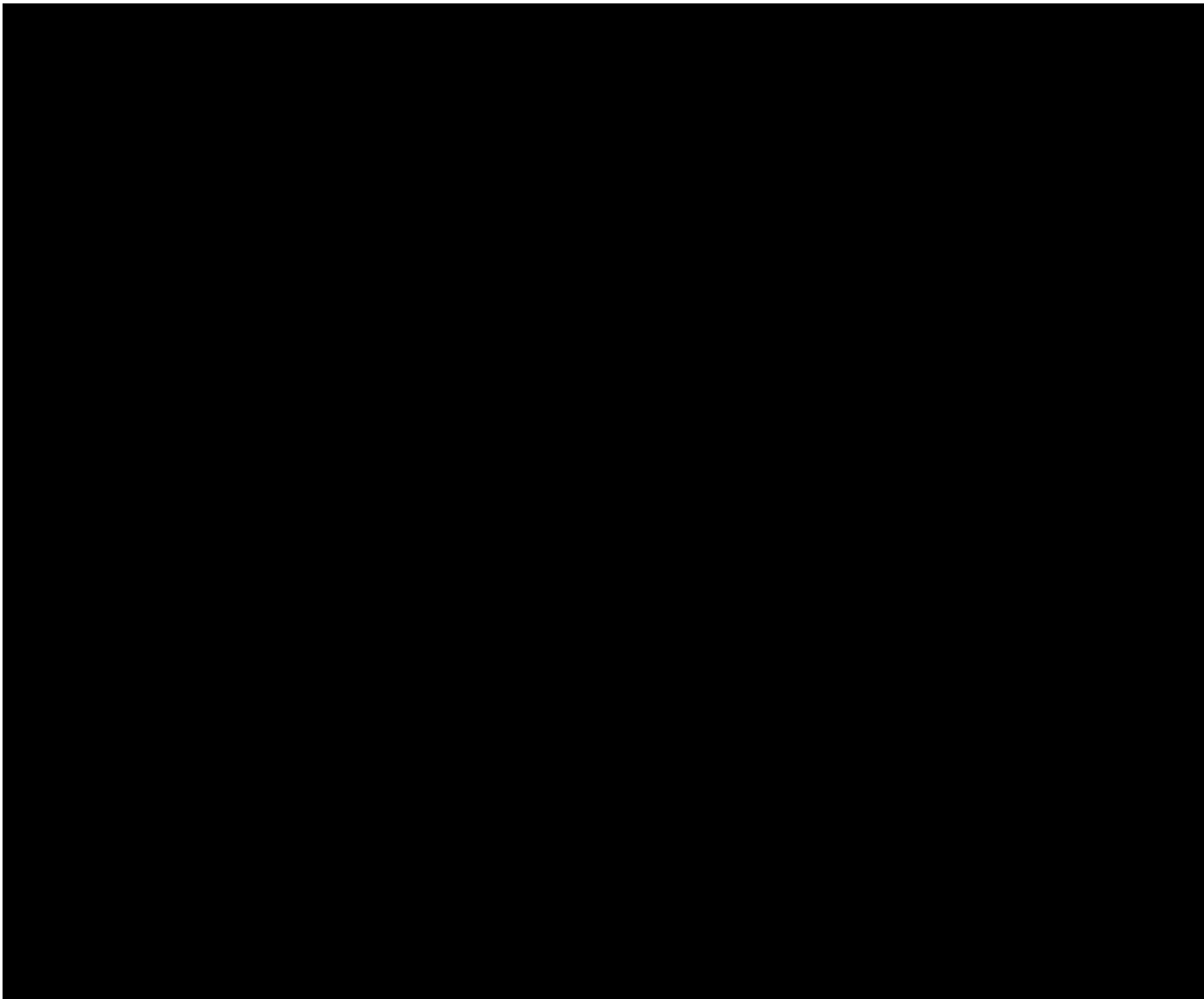
[Redacted text block]

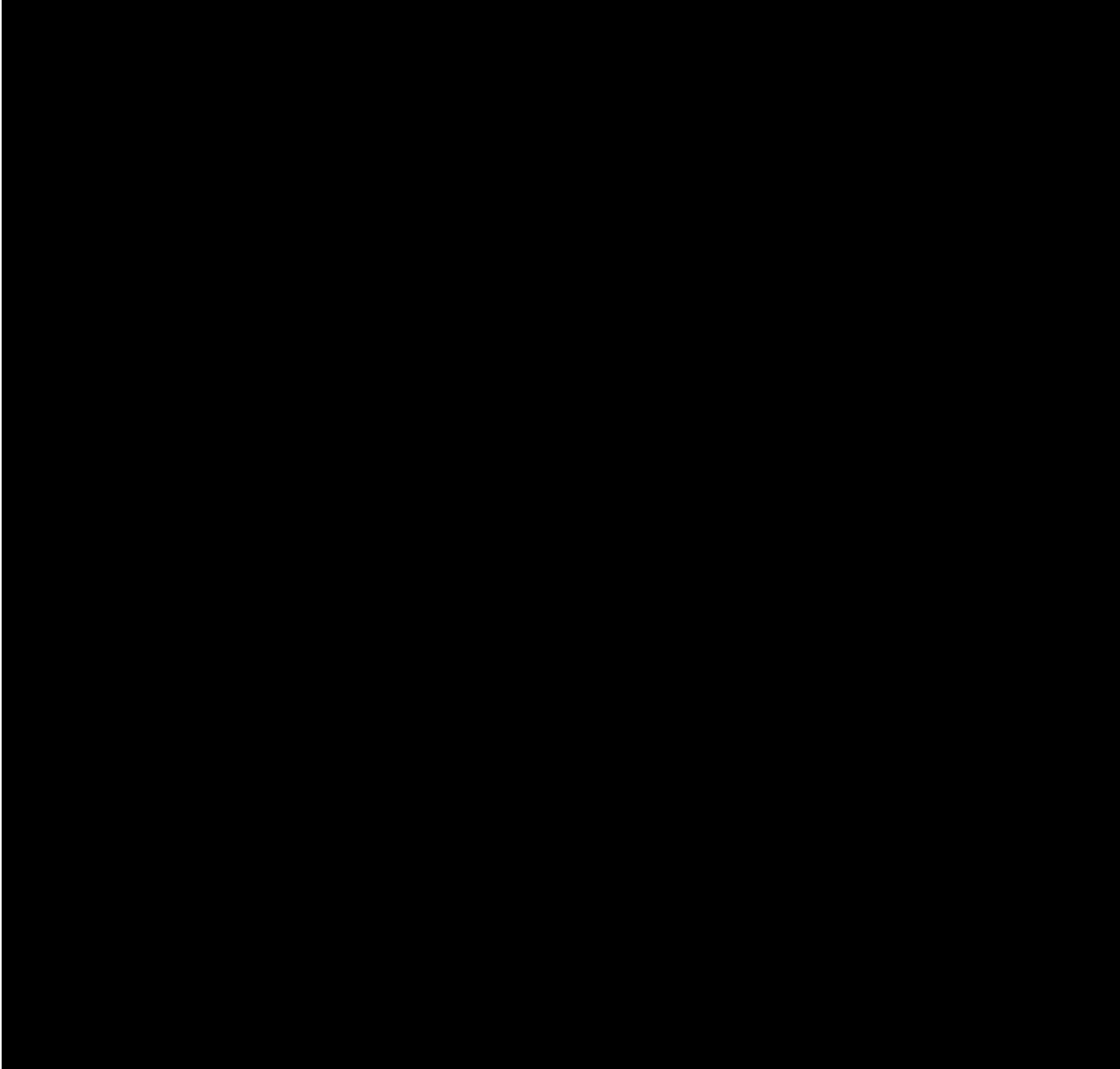
[Redacted text block]

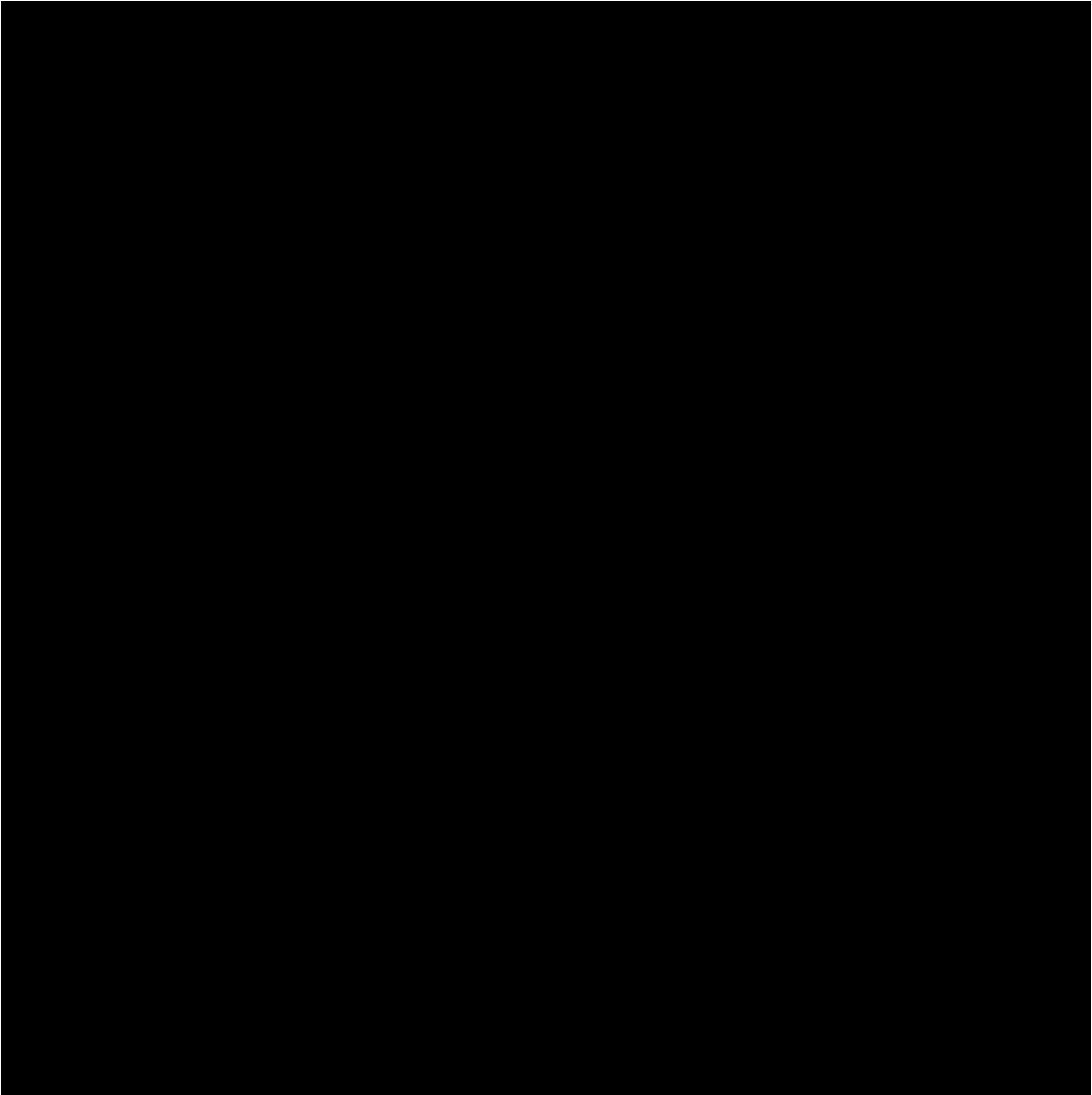
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]







7 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES

El detalle de la composición de este rubro al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.



(a) [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

The following table shows the results of the regression analysis for the dependent variable "Number of children in the household" (N = 1,000). The independent variables are "Age of the head of household" and "Gender of the head of household". The results are presented in the following table:

Variable	Coefficient	Standard Error	t-statistic	p-value
Age of the head of household	0.05	0.02	2.50	0.01
Gender of the head of household	0.10	0.05	2.00	0.05
Constant	1.50	0.10	15.00	0.00

The results show that the age of the head of household has a positive and significant effect on the number of children in the household. The coefficient is 0.05, which means that for every year increase in the age of the head of household, the number of children in the household increases by 0.05. The gender of the head of household also has a positive and significant effect on the number of children in the household. The coefficient is 0.10, which means that for every unit increase in the gender of the head of household, the number of children in the household increases by 0.10.

1. **Introduction**

2. **Background**

3. **Methodology**

4. **Results**

5. **Discussion**

6. **Conclusion**

7. **References**

8. **Appendix**

9. **Figure 1**

10. **Figure 2**

11. **Figure 3**

12. **Figure 4**

13. **Figure 5**

14. **Figure 6**

15. **Figure 7**

16. **Figure 8**

17. **Figure 9**

18. **Figure 10**

19. **Figure 11**

20. **Figure 12**

21. **Figure 13**

22. **Figure 14**

23. **Figure 15**

24. **Figure 16**

25. **Figure 17**

26. **Figure 18**

27. **Figure 19**

28. **Figure 20**

29. **Figure 21**

30. **Figure 22**

31. **Figure 23**

32. **Figure 24**

33. **Figure 25**

34. **Figure 26**

35. **Figure 27**

36. **Figure 28**

37. **Figure 29**

38. **Figure 30**

39. **Figure 31**

40. **Figure 32**

41. **Figure 33**

42. **Figure 34**

43. **Figure 35**

44. **Figure 36**

45. **Figure 37**

46. **Figure 38**

47. **Figure 39**

48. **Figure 40**

49. **Figure 41**

50. **Figure 42**

51. **Figure 43**

52. **Figure 44**

53. **Figure 45**

54. **Figure 46**

55. **Figure 47**

56. **Figure 48**

57. **Figure 49**

58. **Figure 50**

59. **Figure 51**

60. **Figure 52**

61. **Figure 53**

62. **Figure 54**

63. **Figure 55**

64. **Figure 56**

65. **Figure 57**

66. **Figure 58**

67. **Figure 59**

68. **Figure 60**

69. **Figure 61**

70. **Figure 62**

71. **Figure 63**

72. **Figure 64**

73. **Figure 65**

74. **Figure 66**

75. **Figure 67**

76. **Figure 68**

77. **Figure 69**

78. **Figure 70**

79. **Figure 71**

80. **Figure 72**

81. **Figure 73**

82. **Figure 74**

83. **Figure 75**

84. **Figure 76**

85. **Figure 77**

86. **Figure 78**

87. **Figure 79**

88. **Figure 80**

89. **Figure 81**

90. **Figure 82**

91. **Figure 83**

92. **Figure 84**

93. **Figure 85**

94. **Figure 86**

95. **Figure 87**

96. **Figure 88**

97. **Figure 89**

98. **Figure 90**

99. **Figure 91**

100. **Figure 92**

101. **Figure 93**

102. **Figure 94**

103. **Figure 95**

104. **Figure 96**

105. **Figure 97**

106. **Figure 98**

107. **Figure 99**

108. **Figure 100**

109. **Figure 101**

110. **Figure 102**

111. **Figure 103**

112. **Figure 104**

113. **Figure 105**

114. **Figure 106**

115. **Figure 107**

116. **Figure 108**

117. **Figure 109**

118. **Figure 110**

119. **Figure 111**

120. **Figure 112**

121. **Figure 113**

122. **Figure 114**

123. **Figure 115**

124. **Figure 116**

125. **Figure 117**

126. **Figure 118**

127. **Figure 119**

128. **Figure 120**

129. **Figure 121**

130. **Figure 122**

131. **Figure 123**

132. **Figure 124**

133. **Figure 125**

134. **Figure 126**

135. **Figure 127**

136. **Figure 128**

137. **Figure 129**

138. **Figure 130**

139. **Figure 131**

140. **Figure 132**

141. **Figure 133**

142. **Figure 134**

143. **Figure 135**

144. **Figure 136**

145. **Figure 137**

146. **Figure 138**

147. **Figure 139**

148. **Figure 140**

149. **Figure 141**

150. **Figure 142**

151. **Figure 143**

152. **Figure 144**

153. **Figure 145**

154. **Figure 146**

155. **Figure 147**

156. **Figure 148**

157. **Figure 149**

158. **Figure 150**

159. **Figure 151**

160. **Figure 152**

161. **Figure 153**

162. **Figure 154**

163. **Figure 155**

164. **Figure 156**

165. **Figure 157**

166. **Figure 158**

167. **Figure 159**

168. **Figure 160**

169. **Figure 161**

170. **Figure 162**

171. **Figure 163**

172. **Figure 164**

173. **Figure 165**

174. **Figure 166**

175. **Figure 167**

176. **Figure 168**

177. **Figure 169**

178. **Figure 170**

179. **Figure 171**

180. **Figure 172**

181. **Figure 173**

182. **Figure 174**

183. **Figure 175**

184. **Figure 176**

185. **Figure 177**

186. **Figure 178**

187. **Figure 179**

188. **Figure 180**

189. **Figure 181**

190. **Figure 182**

191. **Figure 183**

192. **Figure 184**

193. **Figure 185**

194. **Figure 186**

195. **Figure 187**

196. **Figure 188**

197. **Figure 189**

198. **Figure 190**

199. **Figure 191**

200. **Figure 192**

201. **Figure 193**

202. **Figure 194**

203. **Figure 195**

204. **Figure 196**

205. **Figure 197**

206. **Figure 198**

207. **Figure 199**

208. **Figure 200**

209. **Figure 201**

210. **Figure 202**

211. **Figure 203**

212. **Figure 204**

213. **Figure 205**

214. **Figure 206**

215. **Figure 207**

216. **Figure 208**

217. **Figure 209**

218. **Figure 210**

219. **Figure 211**

220. **Figure 212**

221. **Figure 213**

222. **Figure 214**

223. **Figure 215**

224. **Figure 216**

225. **Figure 217**

226. **Figure 218**

227. **Figure 219**

2



8.5 Remuneración y otras prestaciones

[Redacted text block]

[Redacted text block]

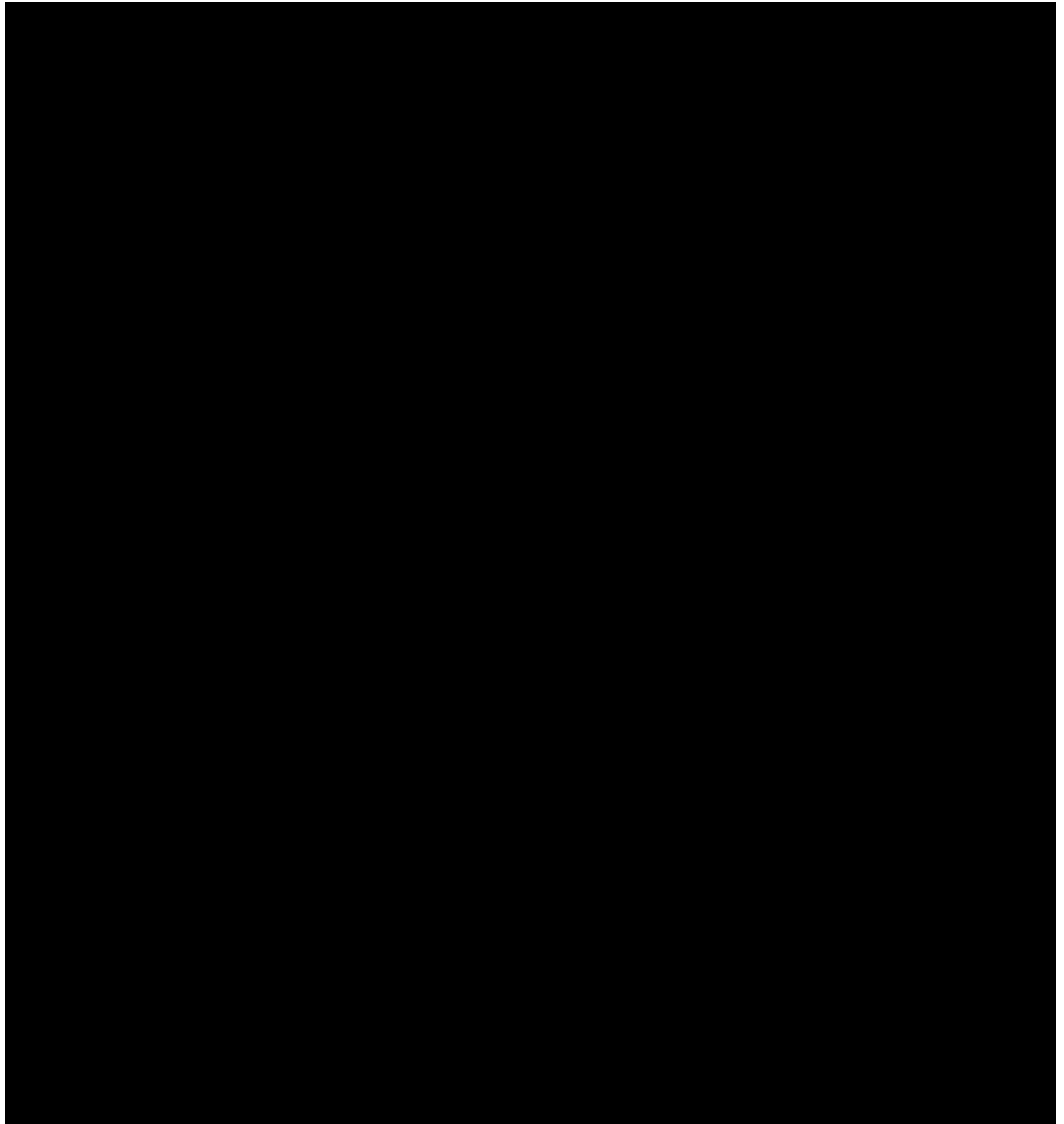
[Redacted text block]

[Redacted text block]

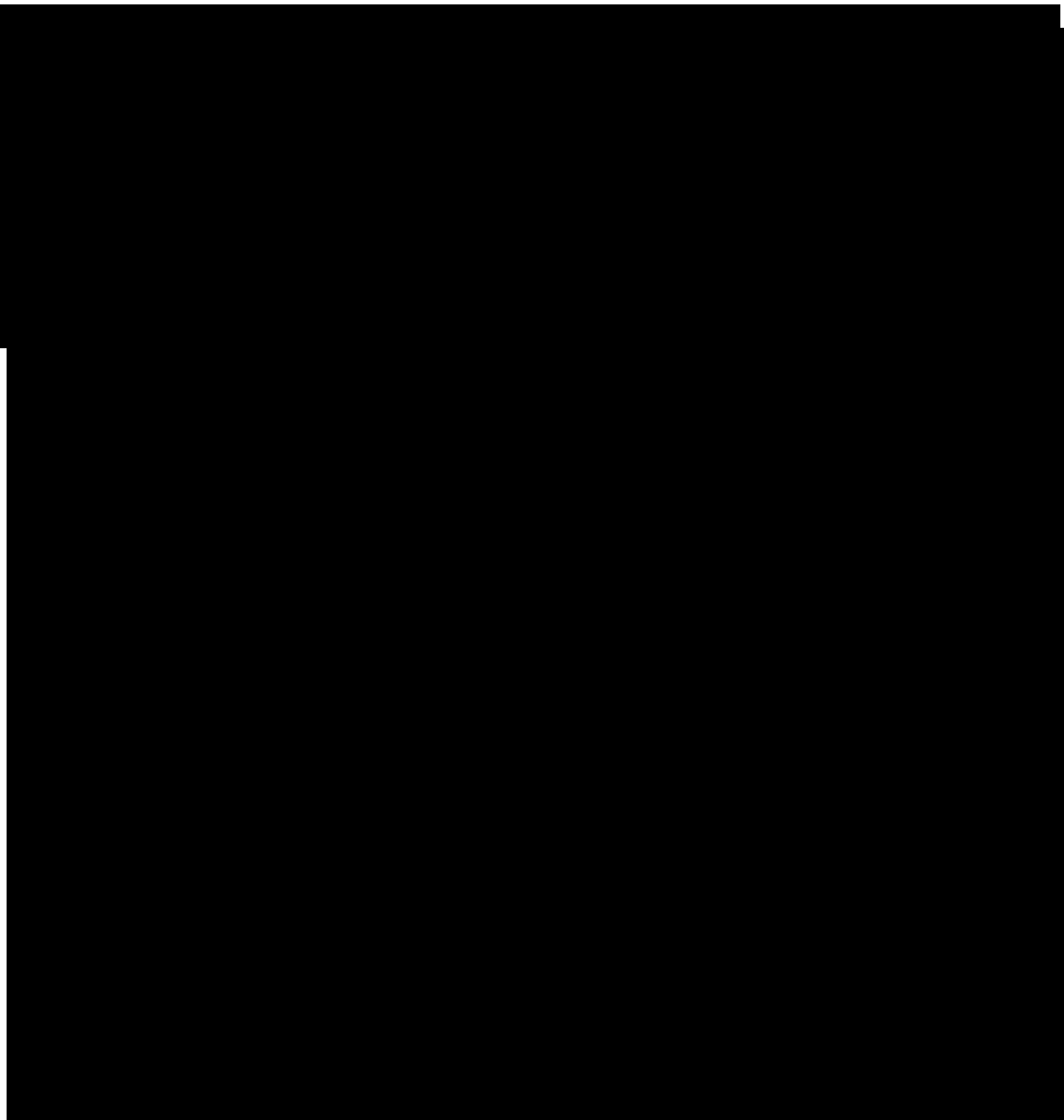
[Redacted text block]

9 INVENTARIOS

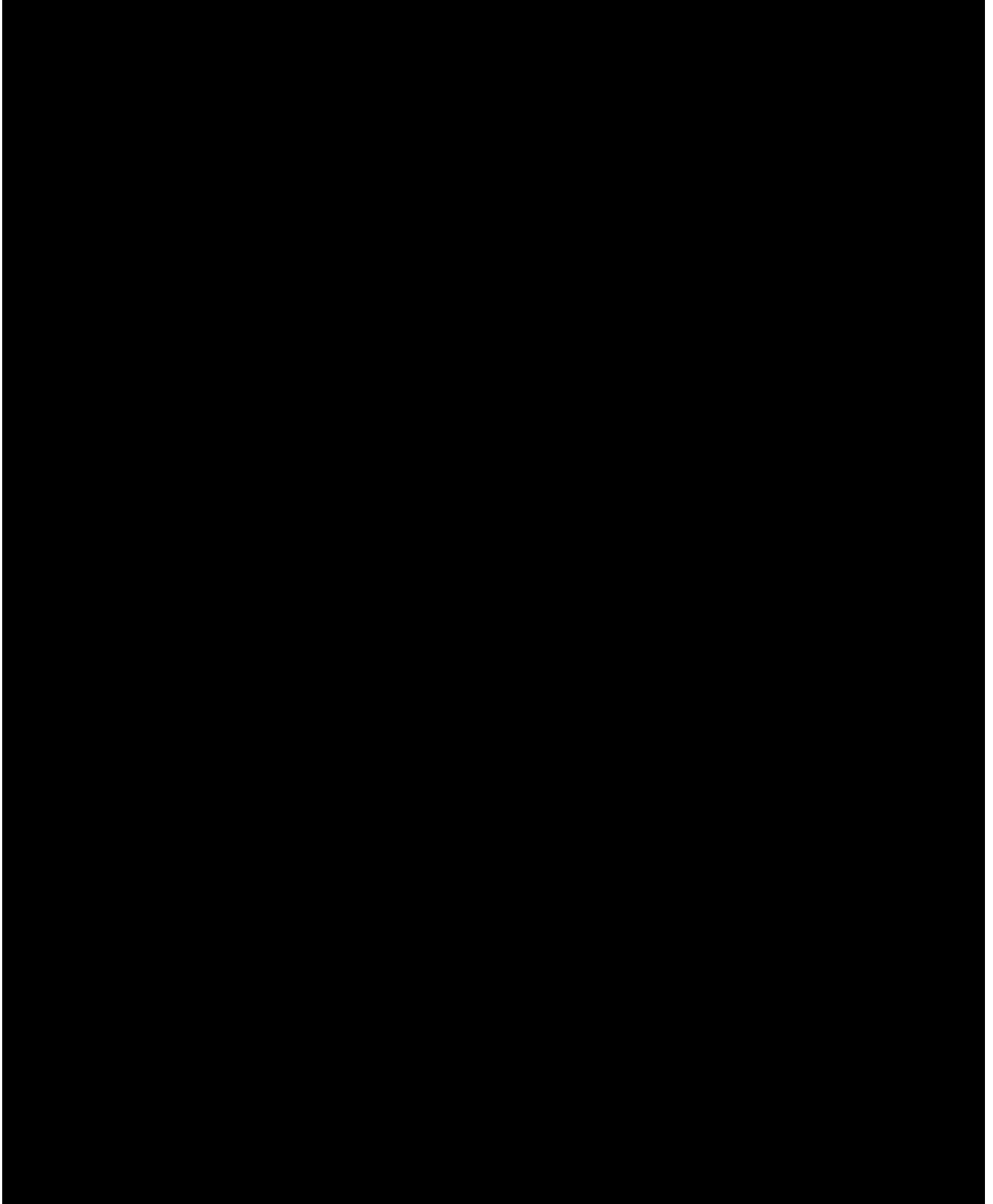
9.1 El detalle de los inventarios es el siguiente:

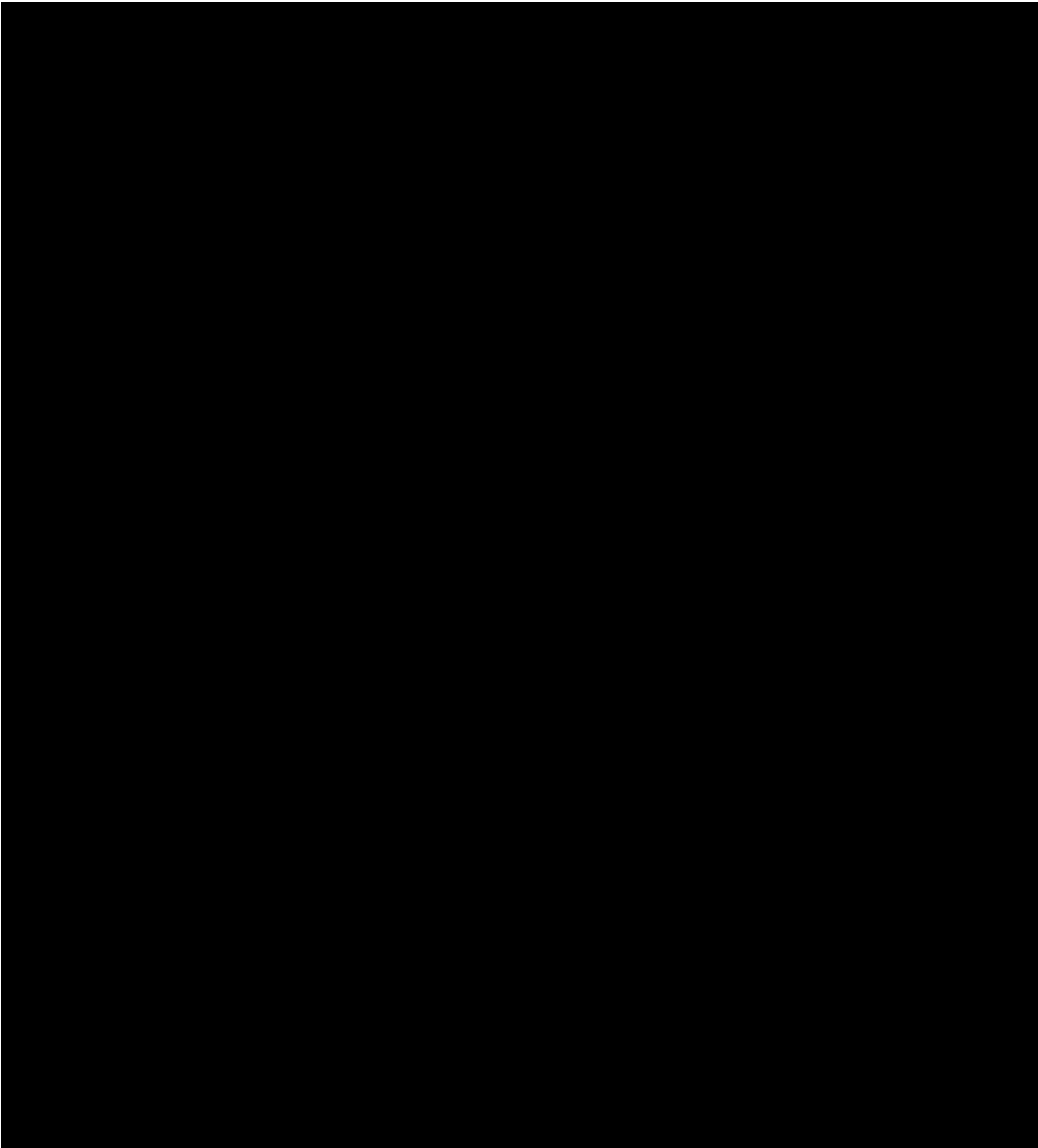


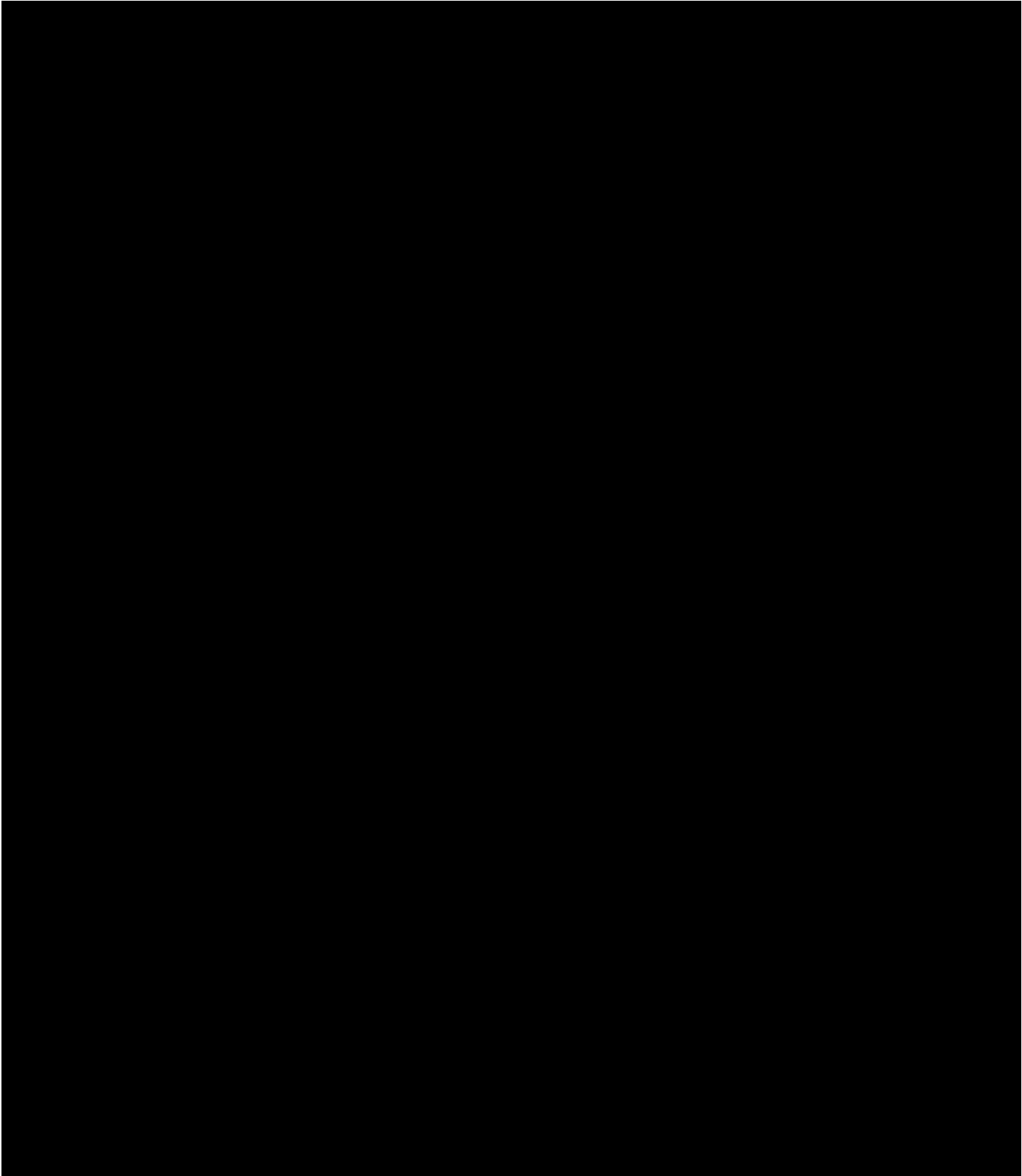
11 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA

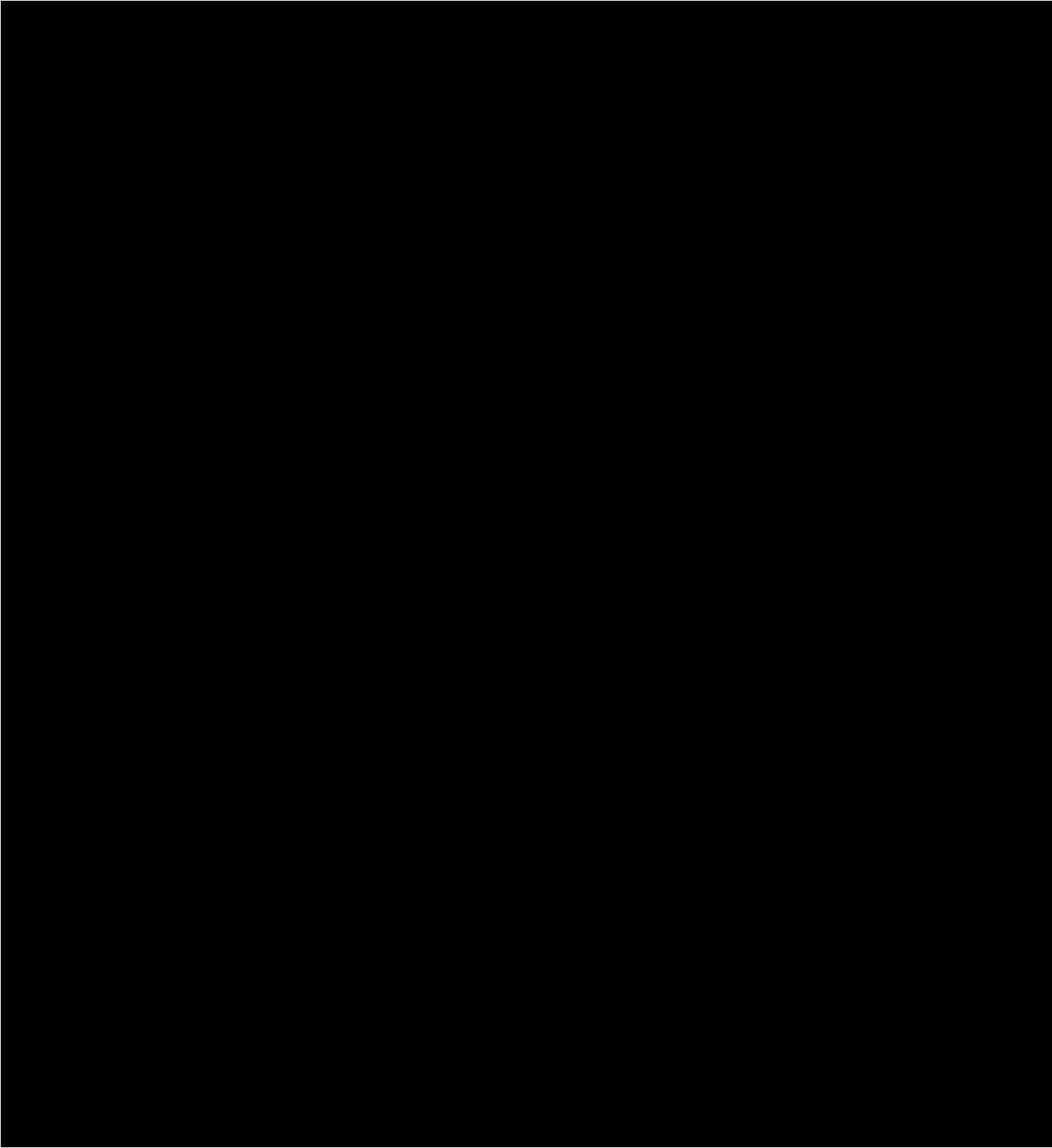


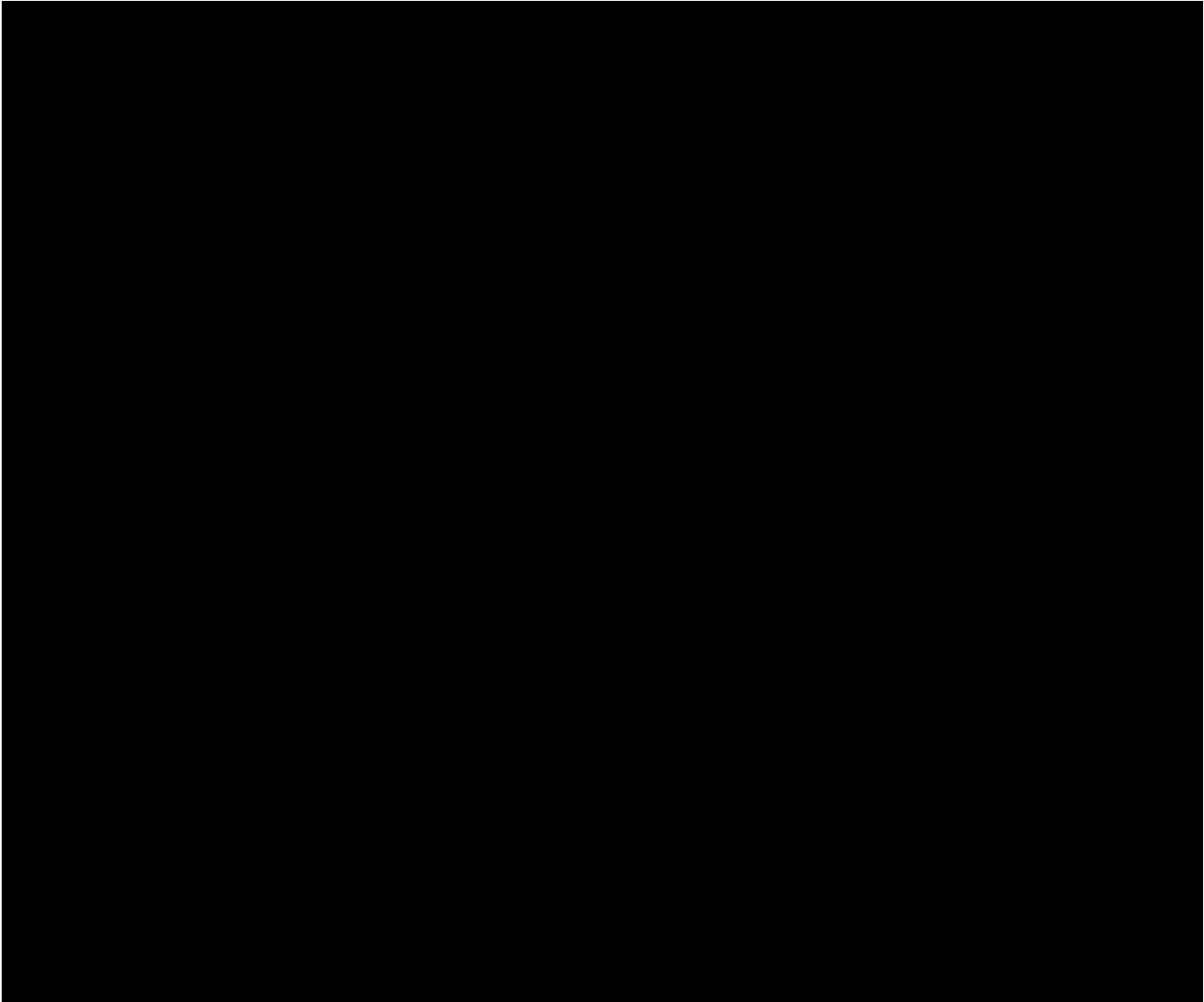
13 PLUSVALIA

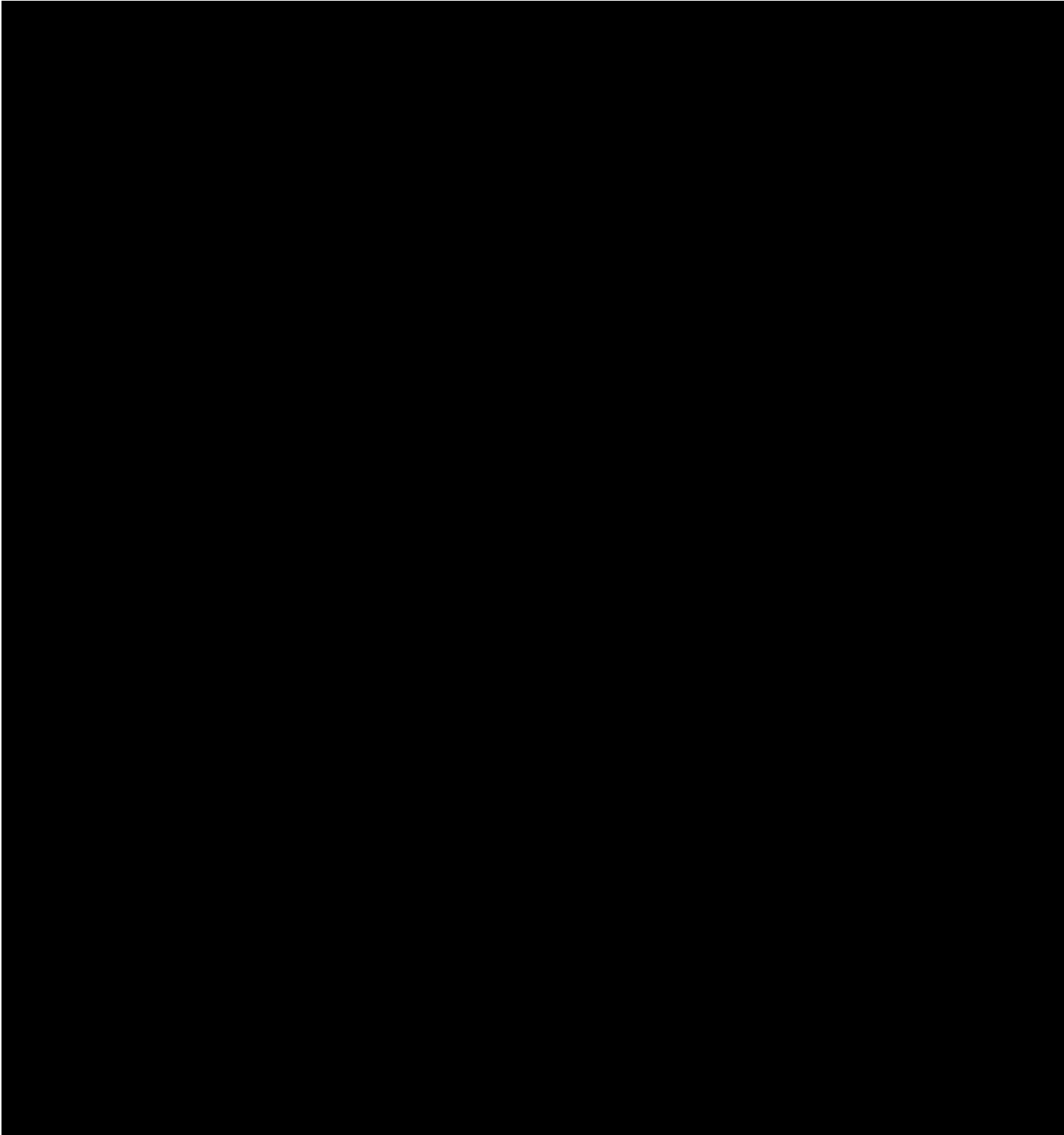


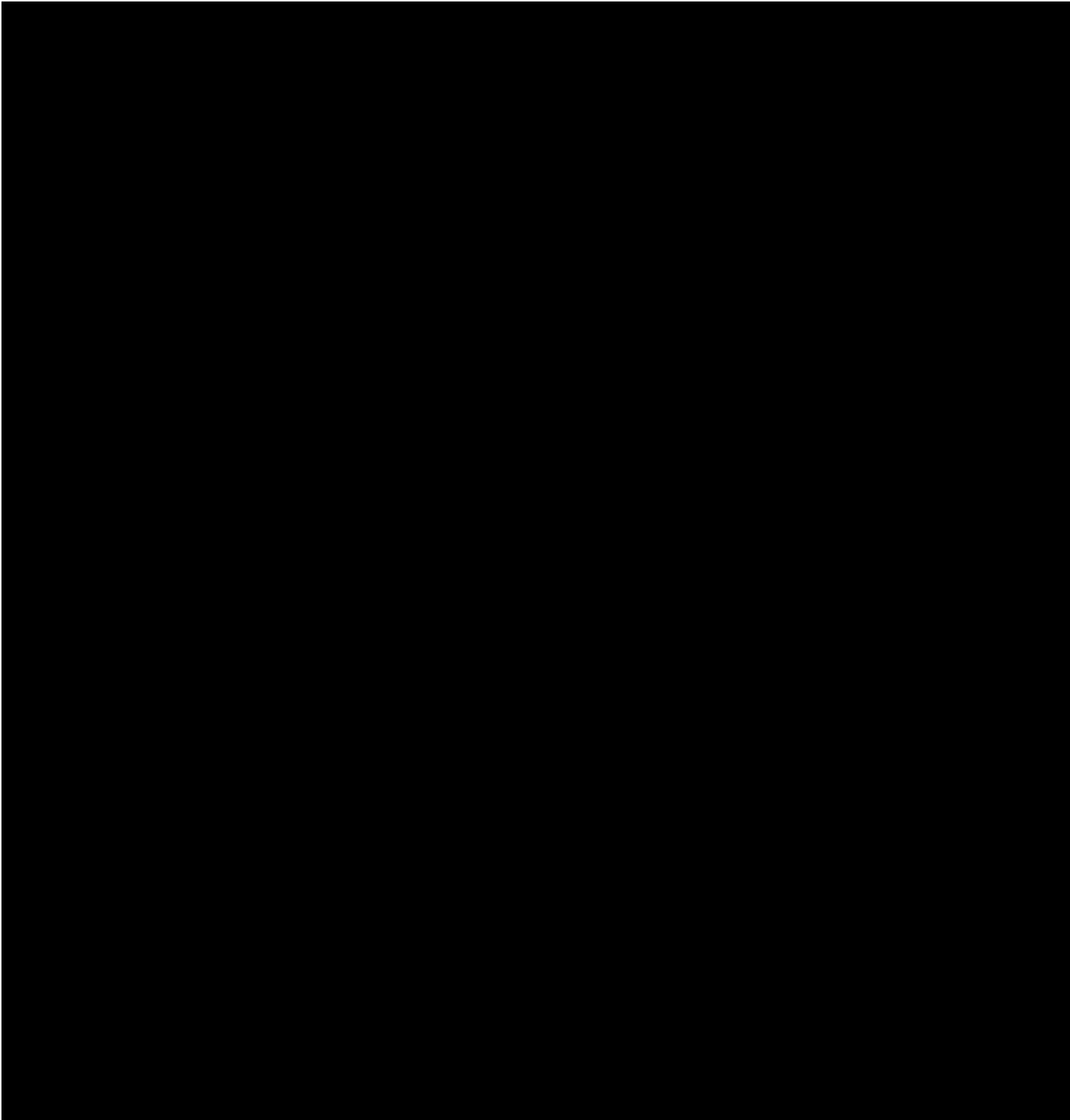




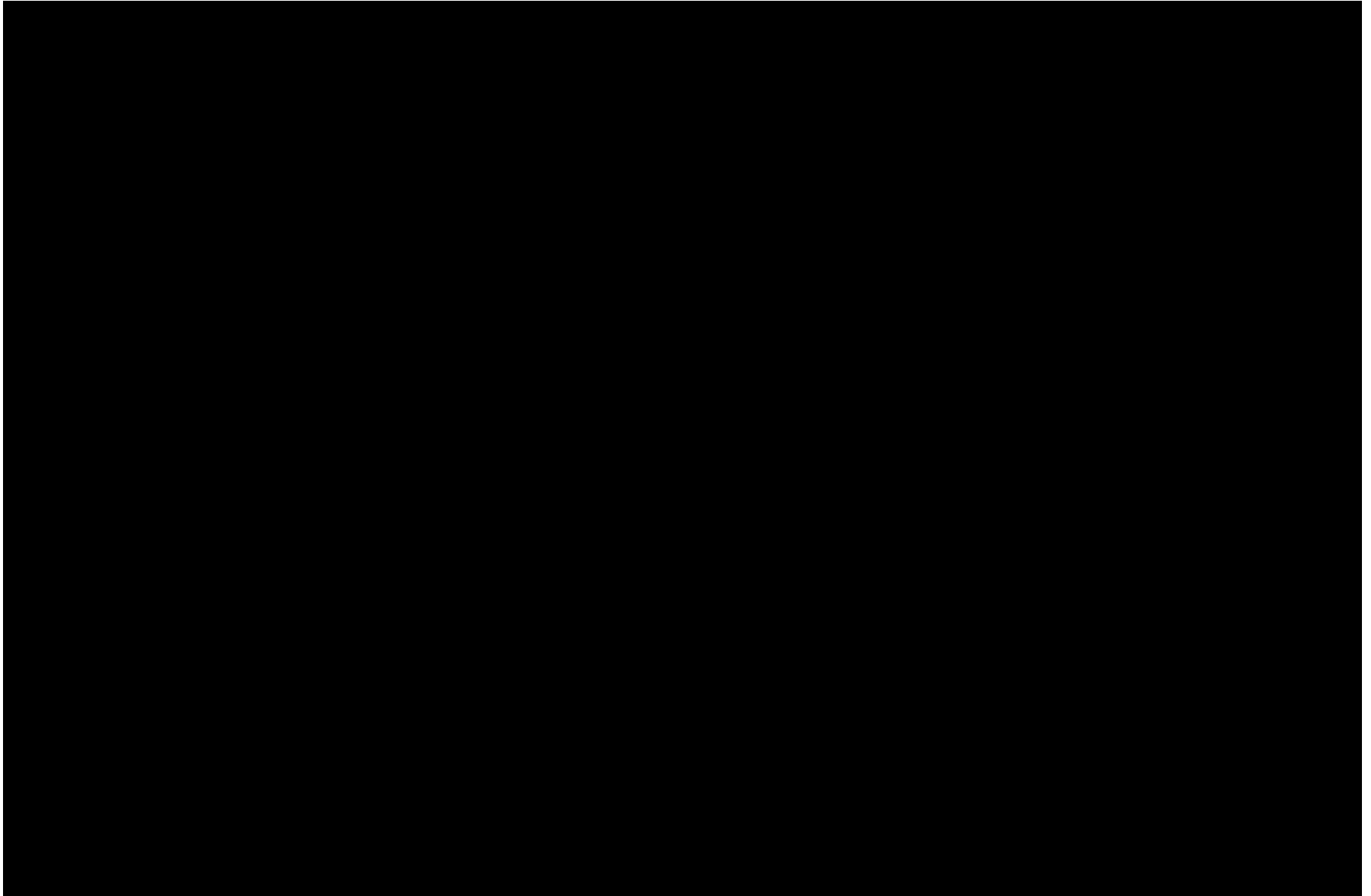




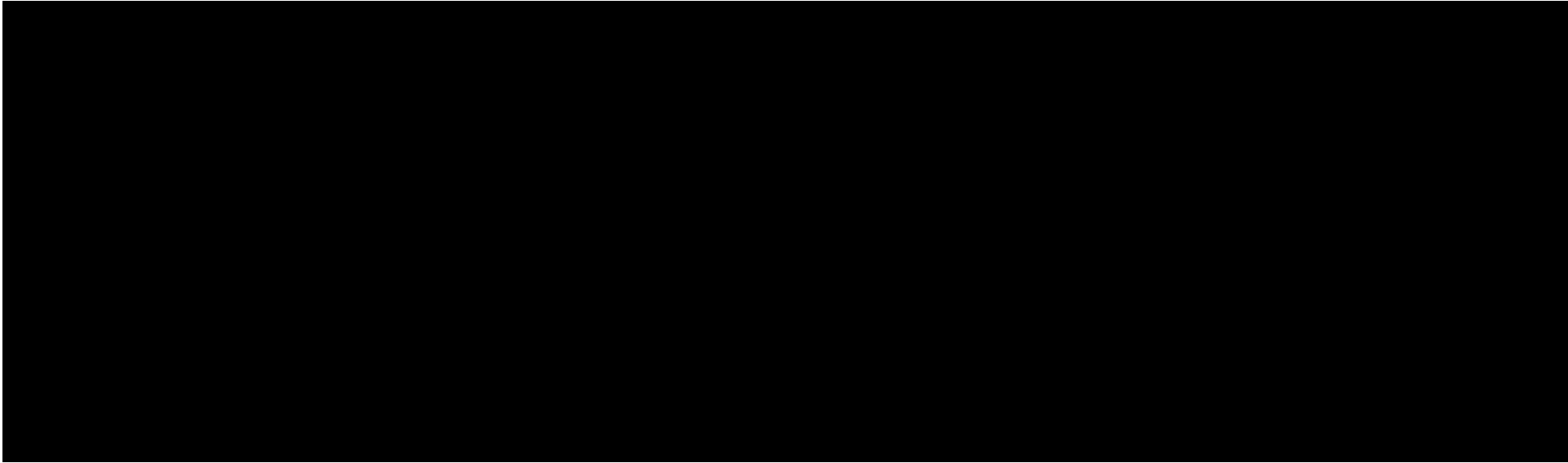




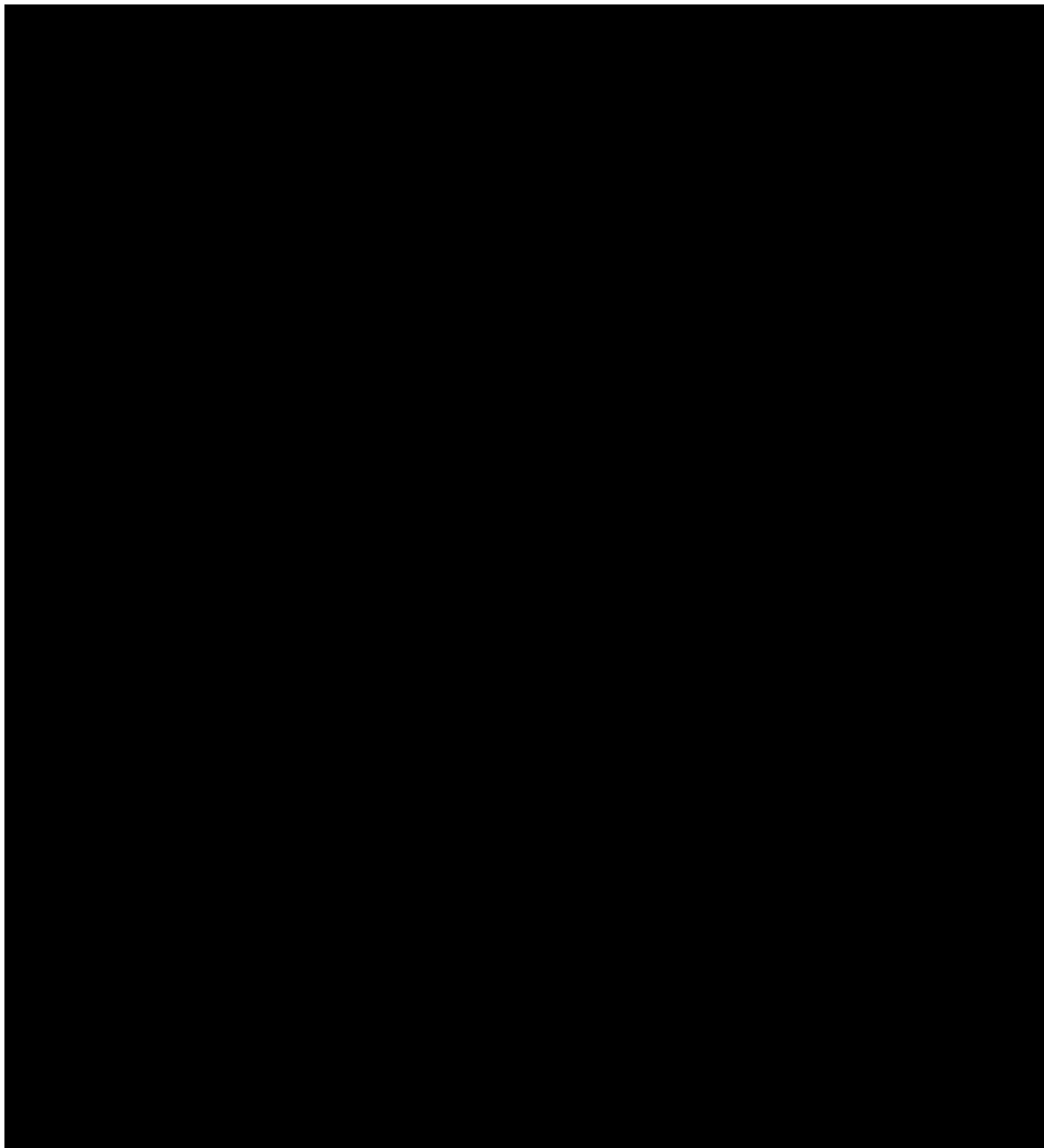
17.1 Préstamos de entidades financieras:

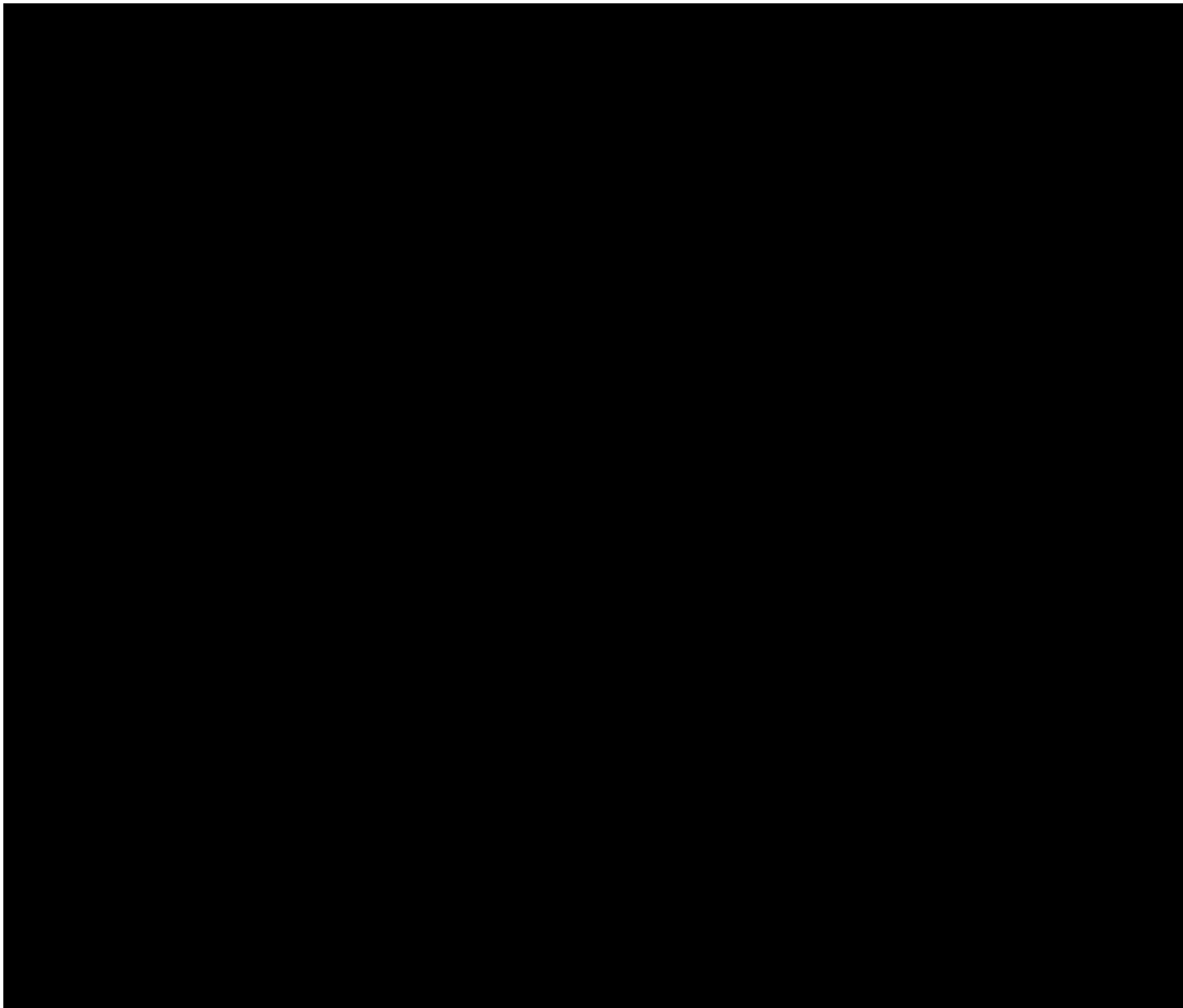


ii. No Corriente:

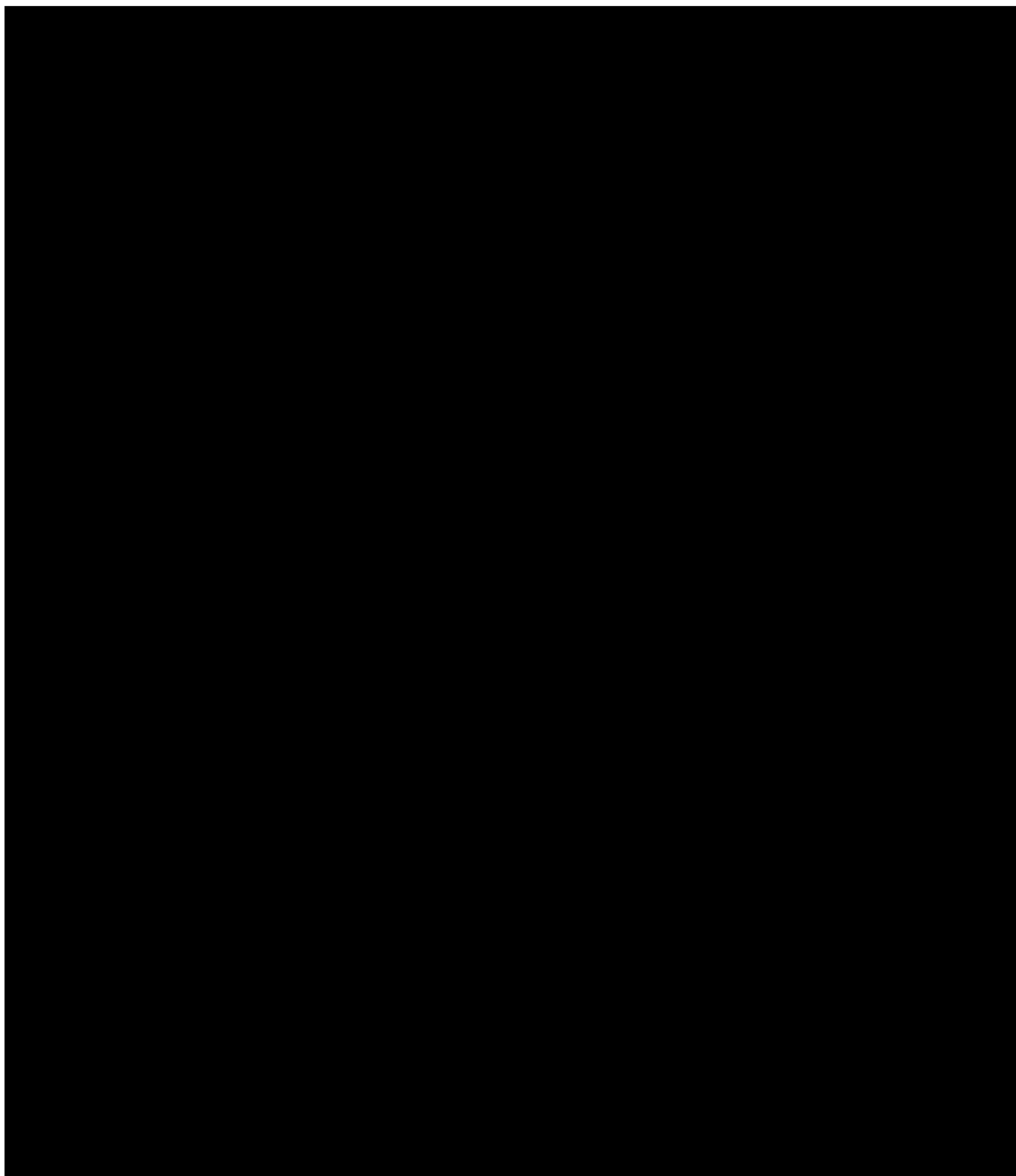


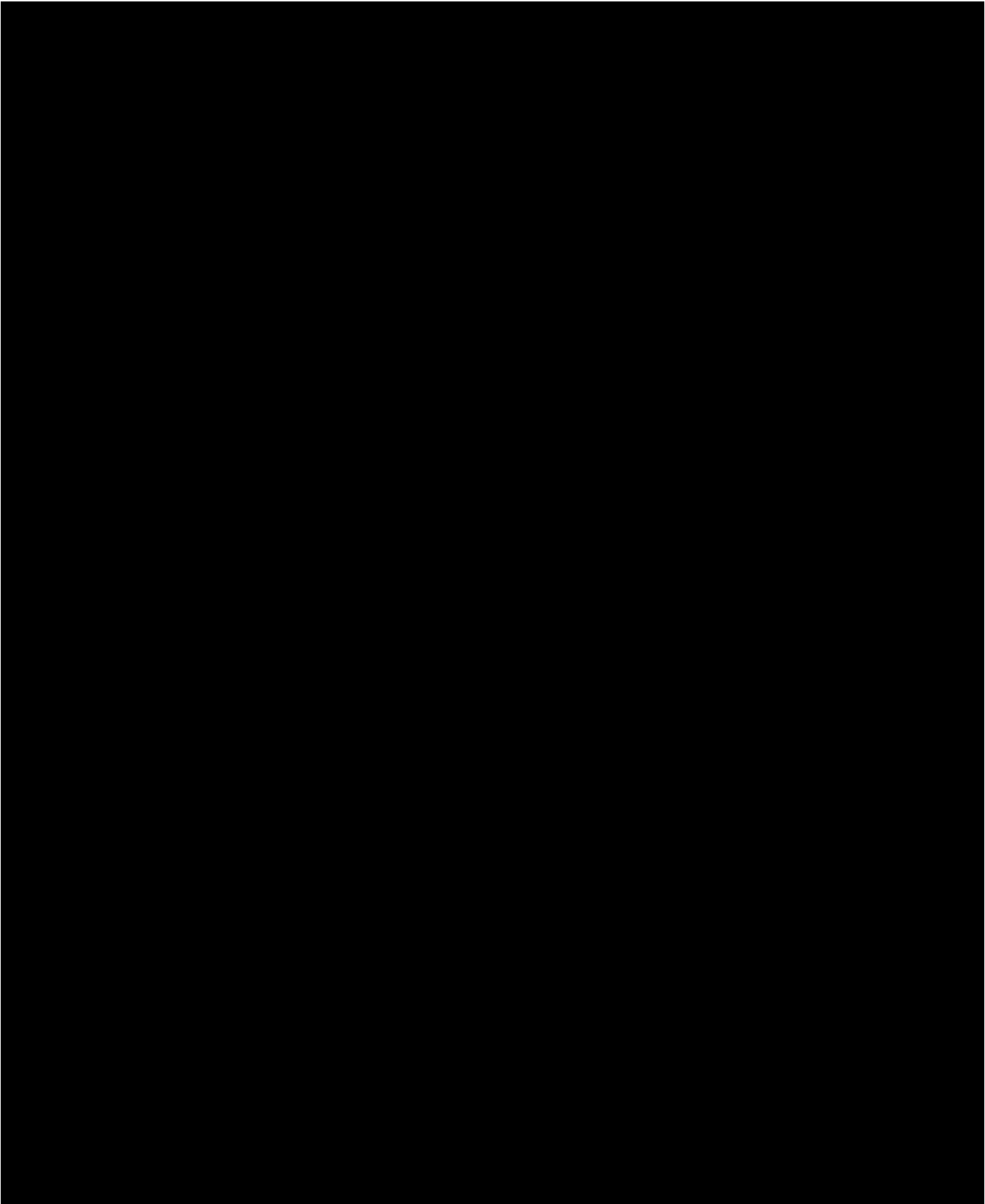
17.2 Obligaciones con el público

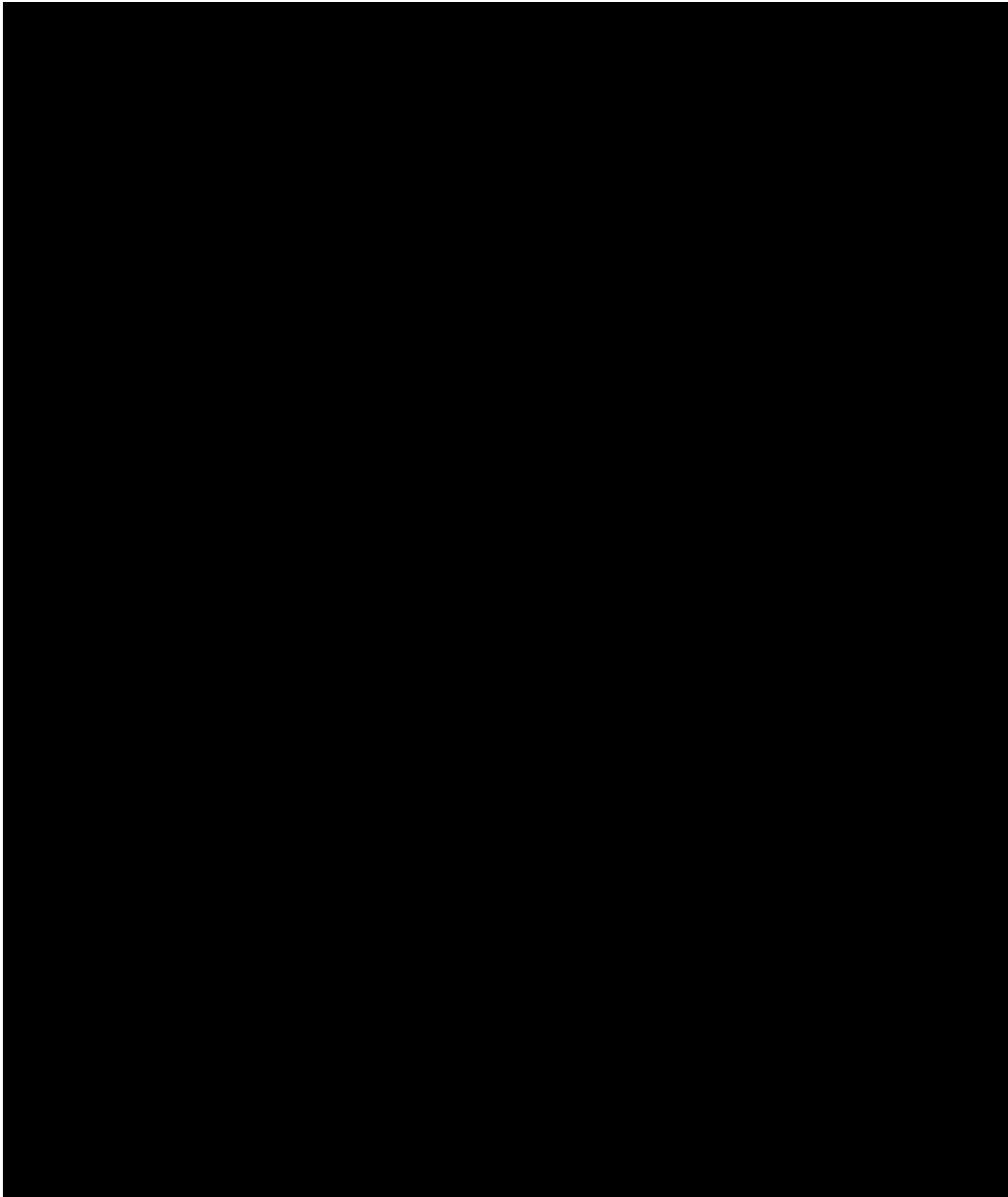


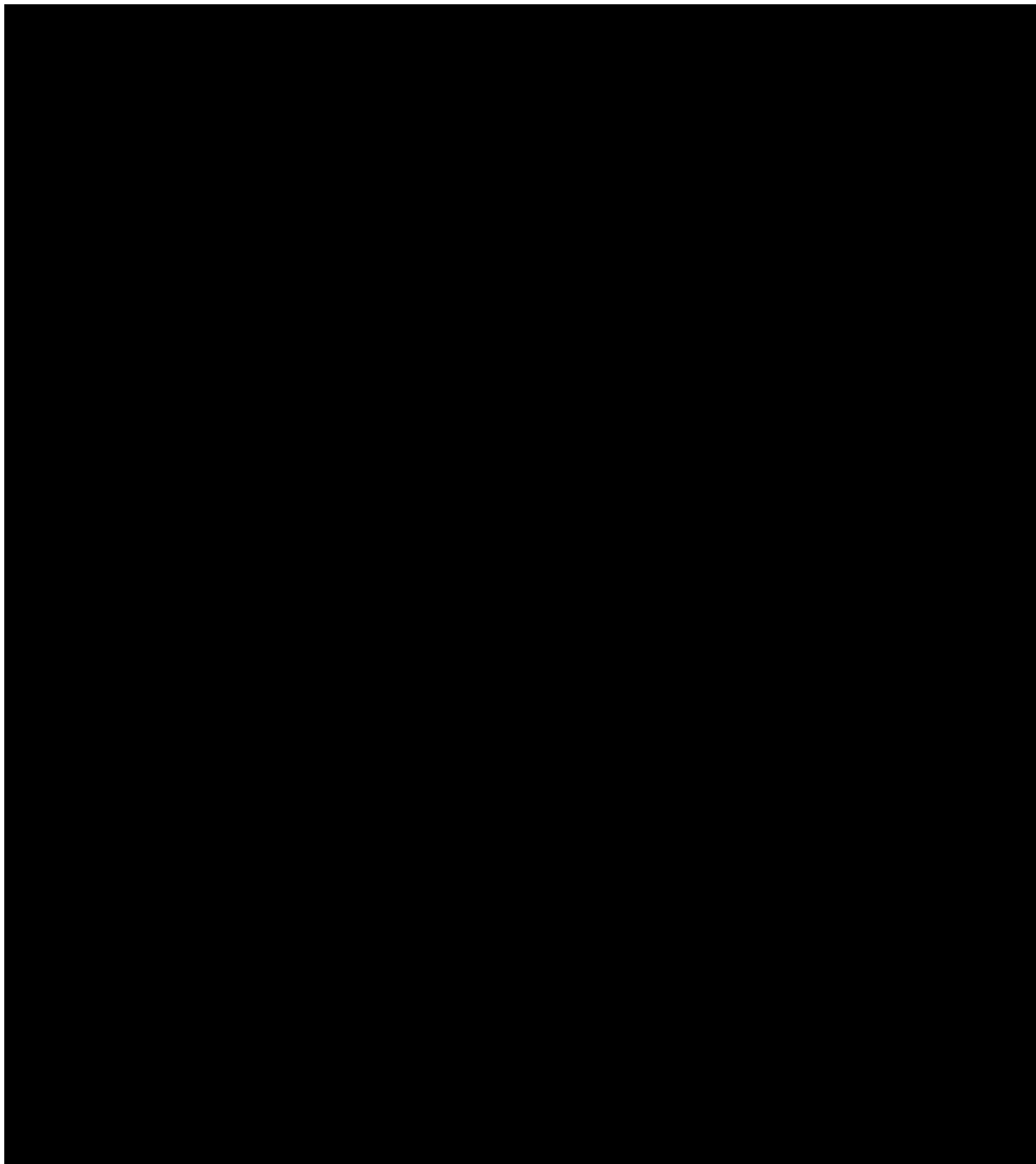


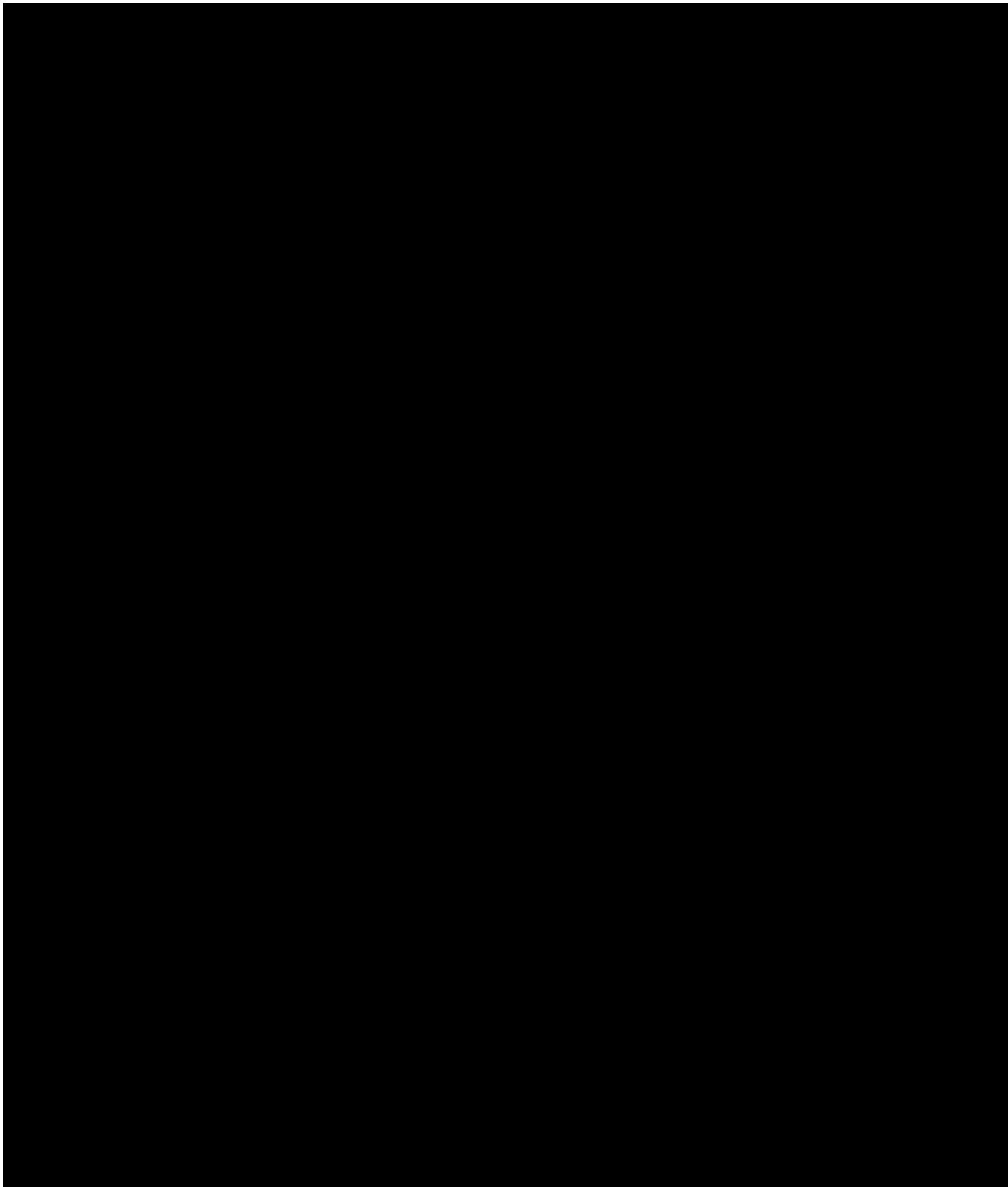
19 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR













[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

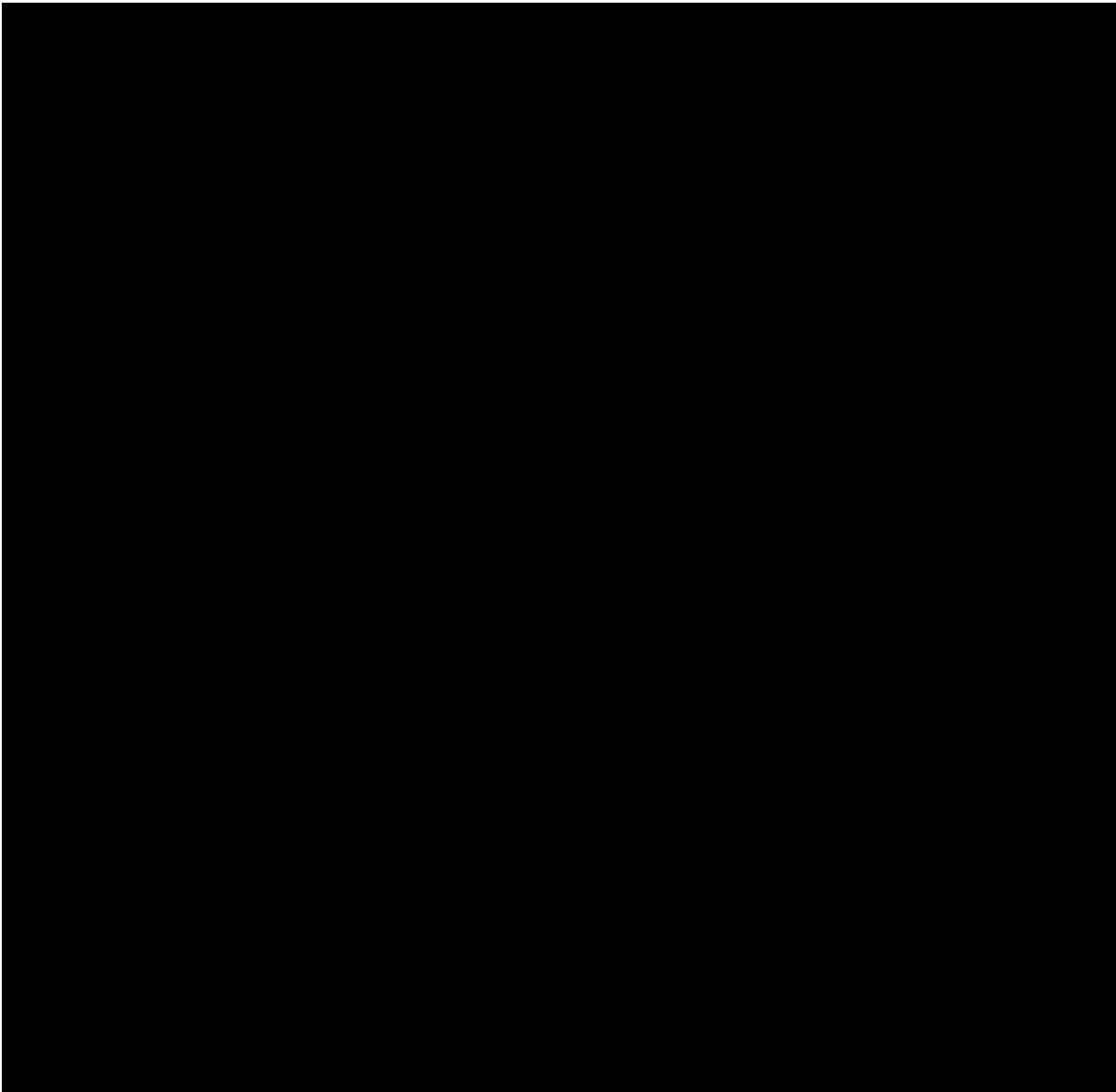
[Redacted text block]

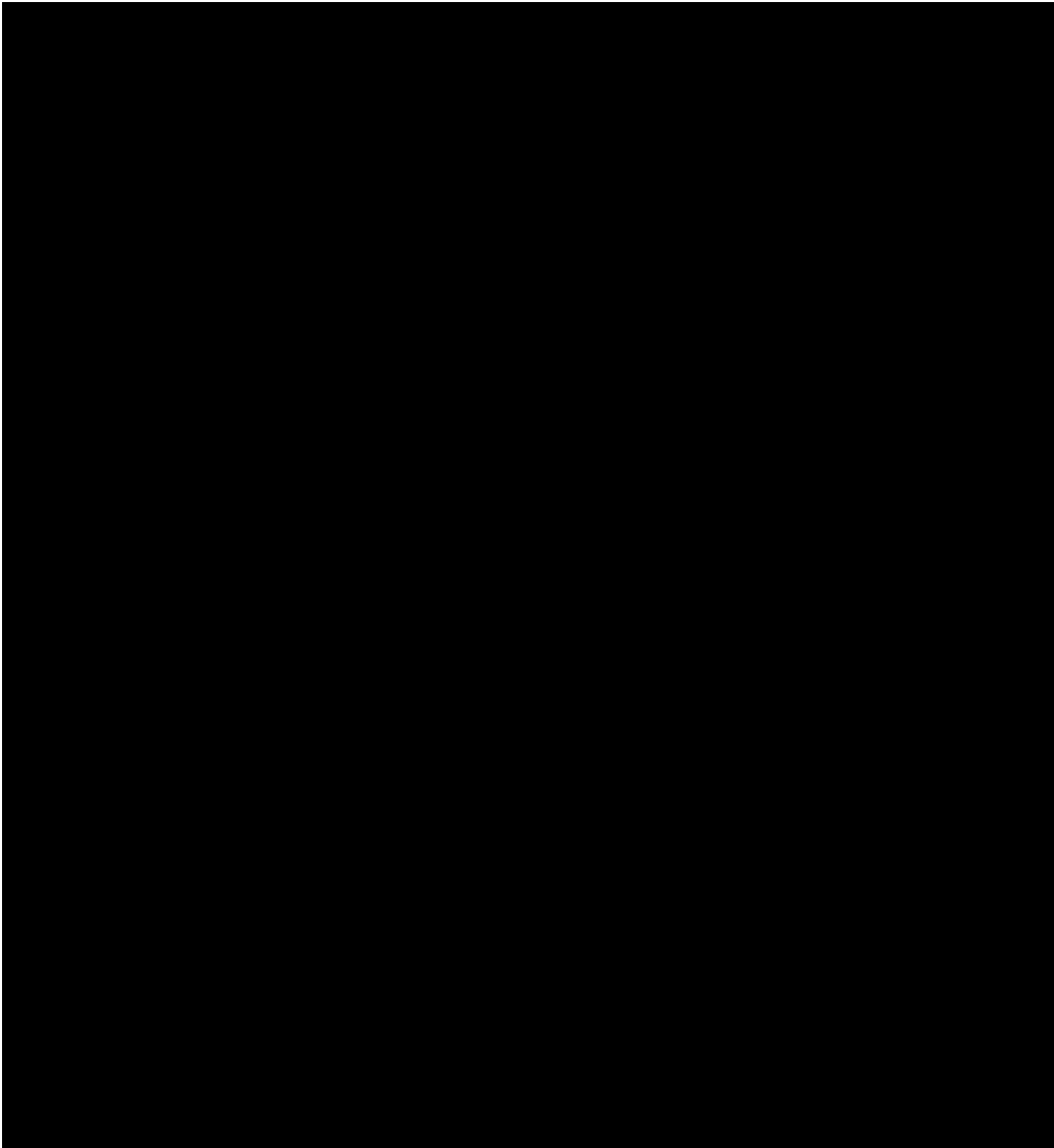
[Redacted text block]

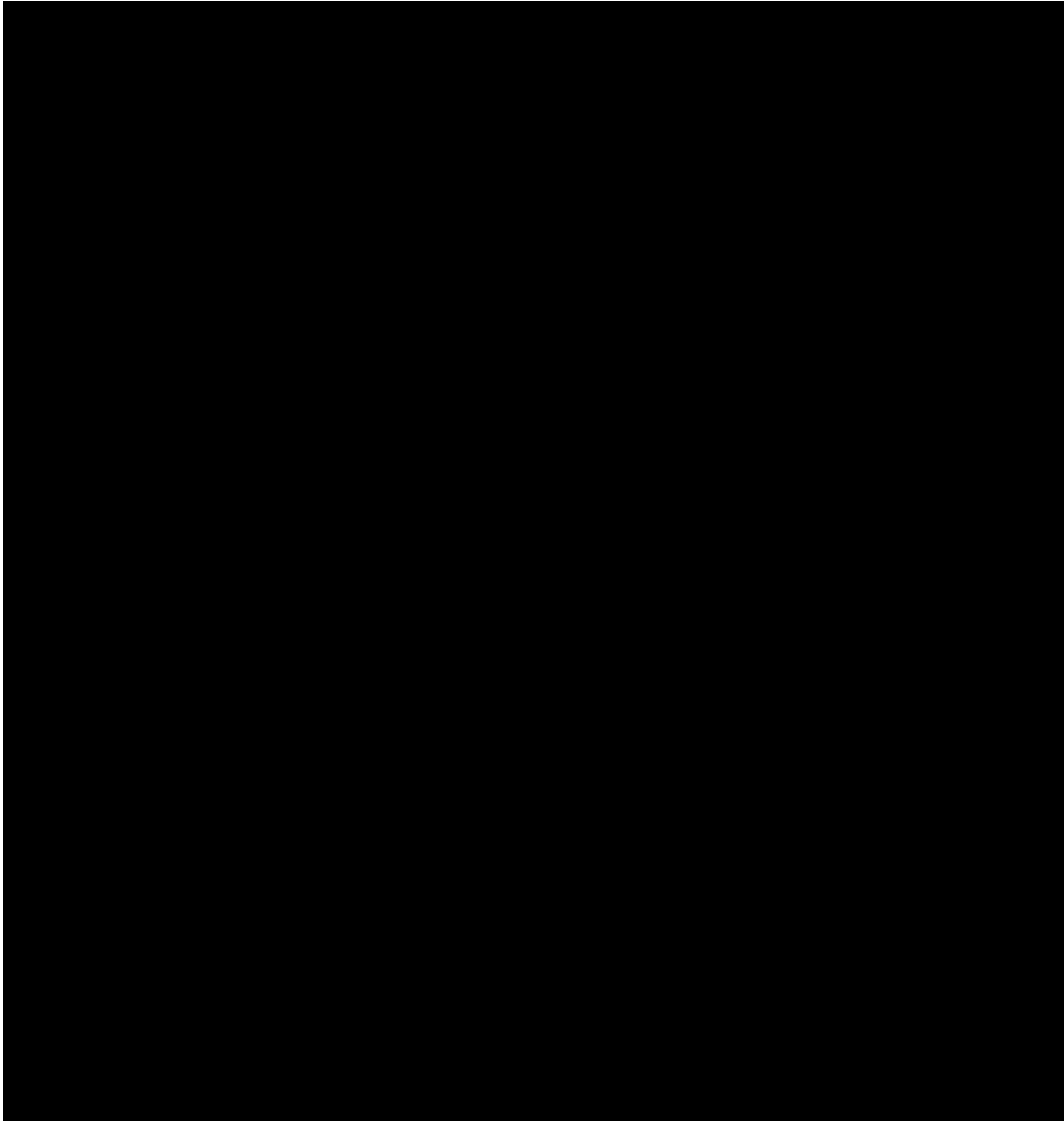
[Redacted text block]

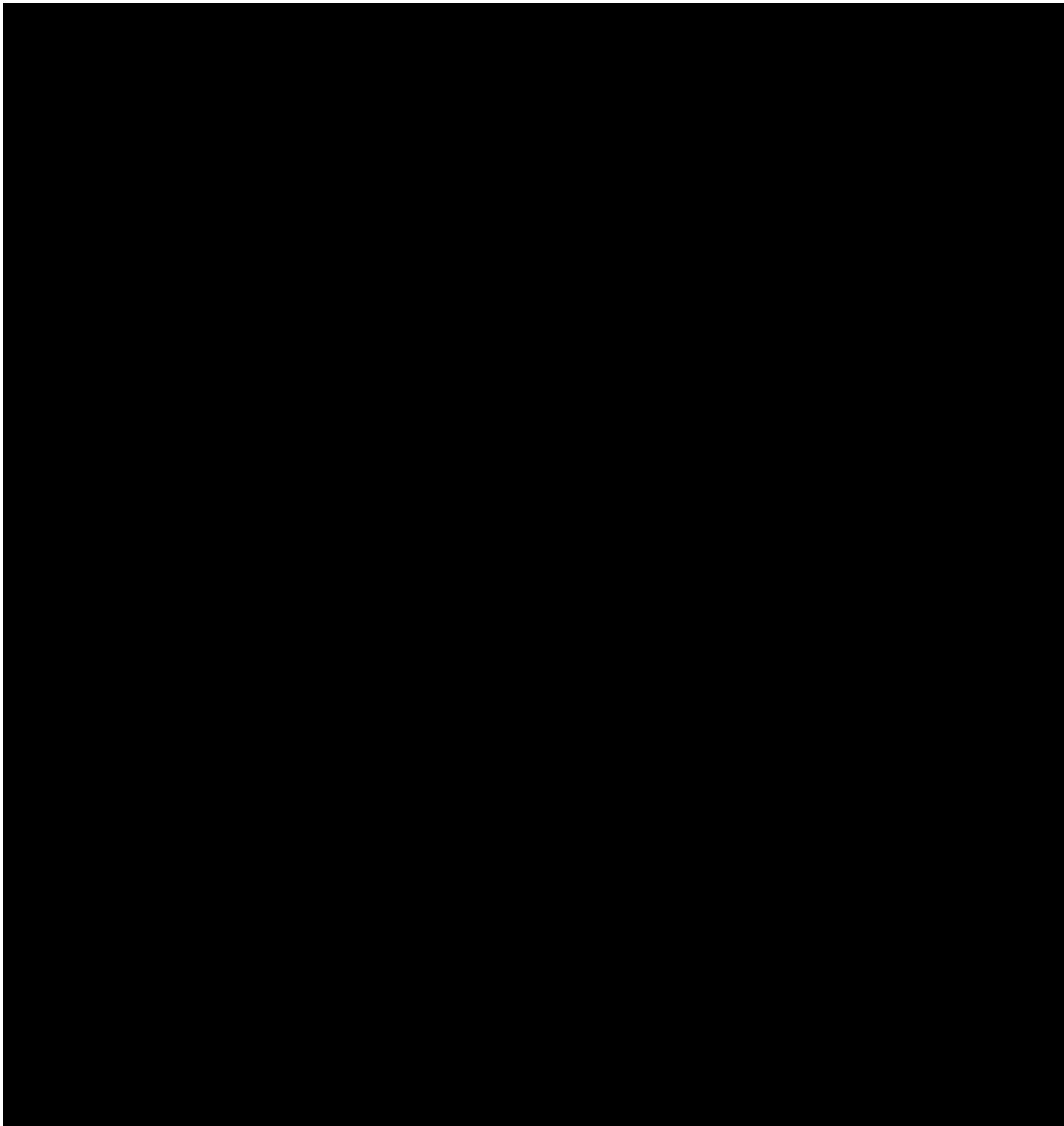
[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]

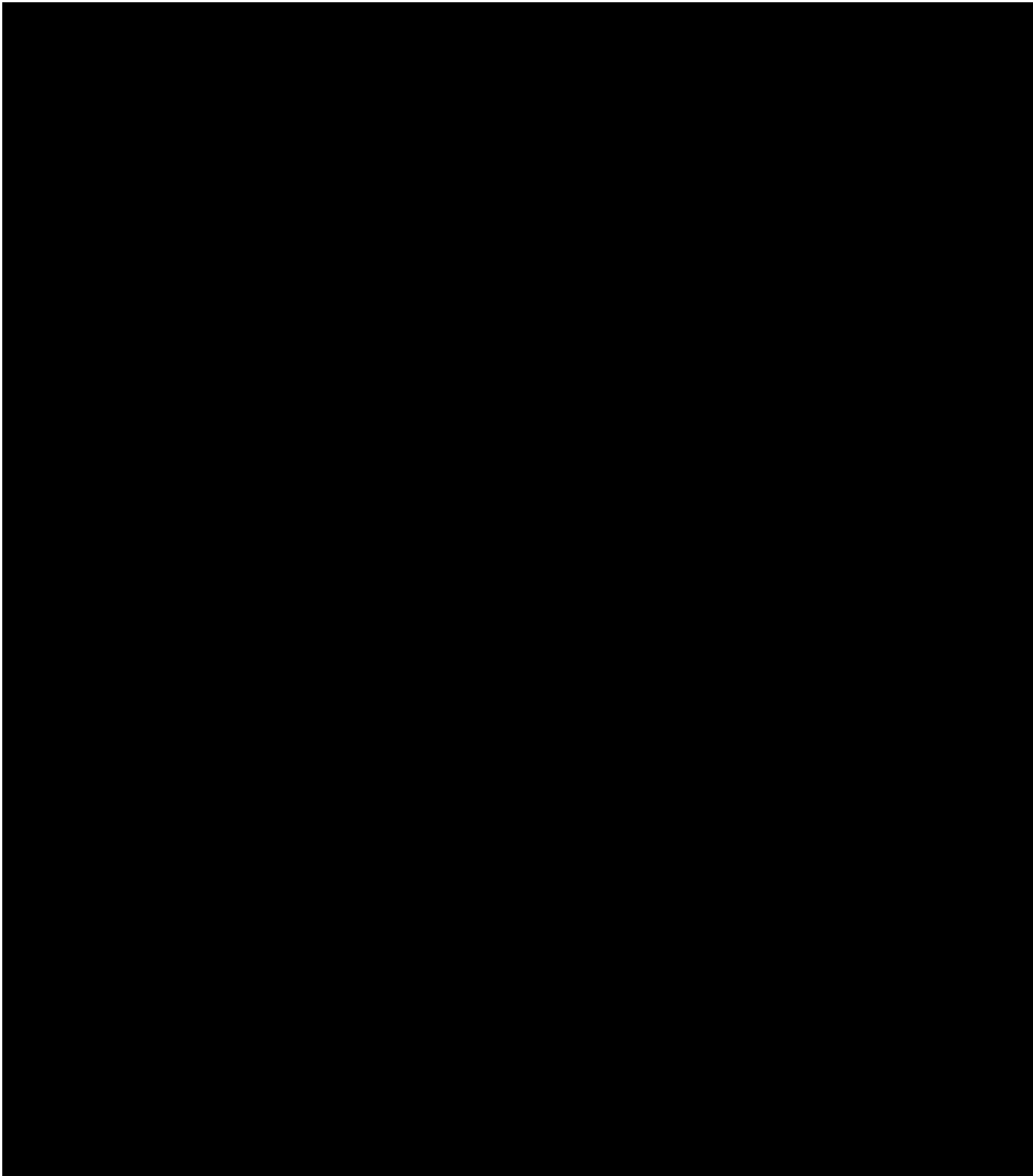
[Redacted text block]

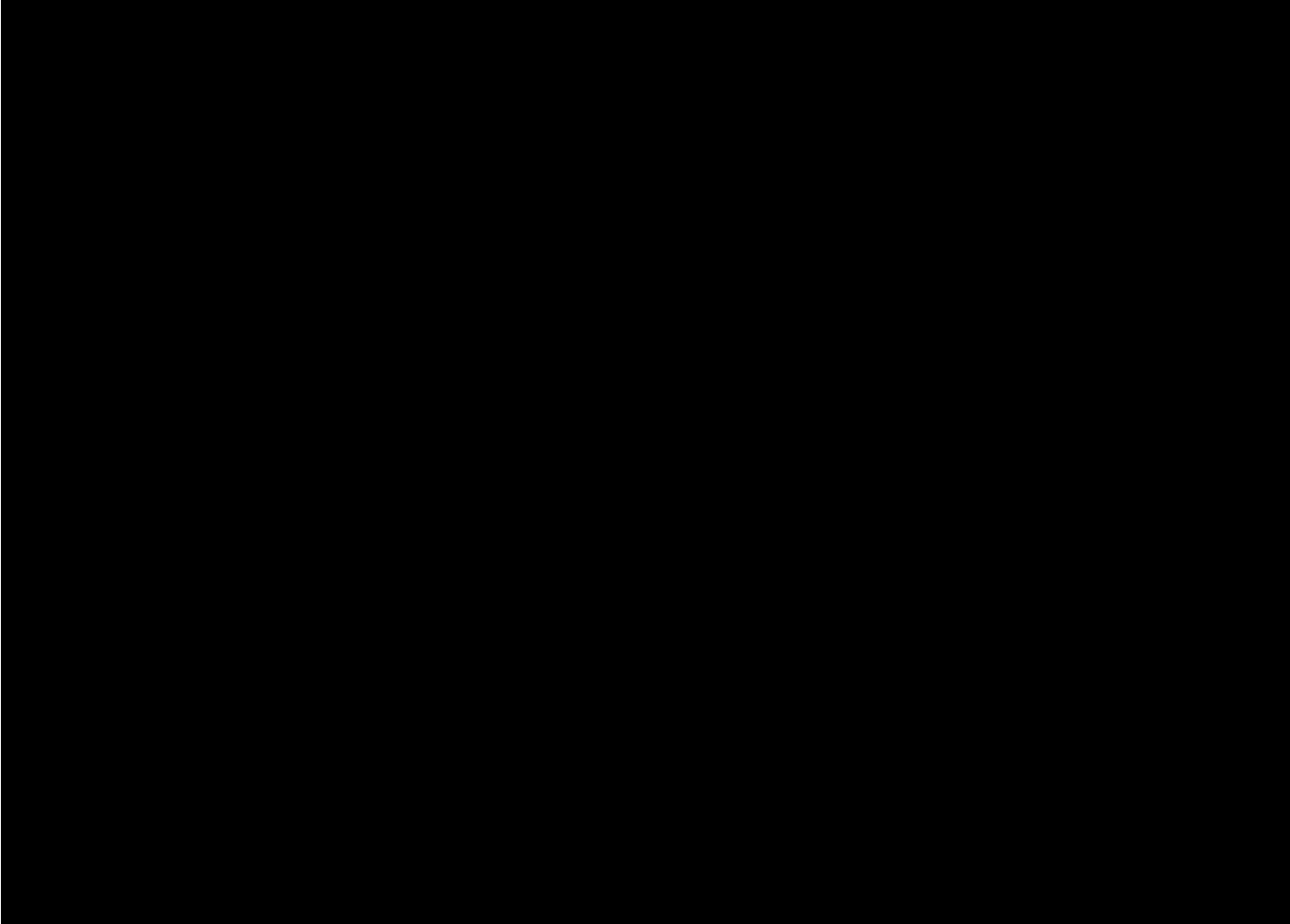


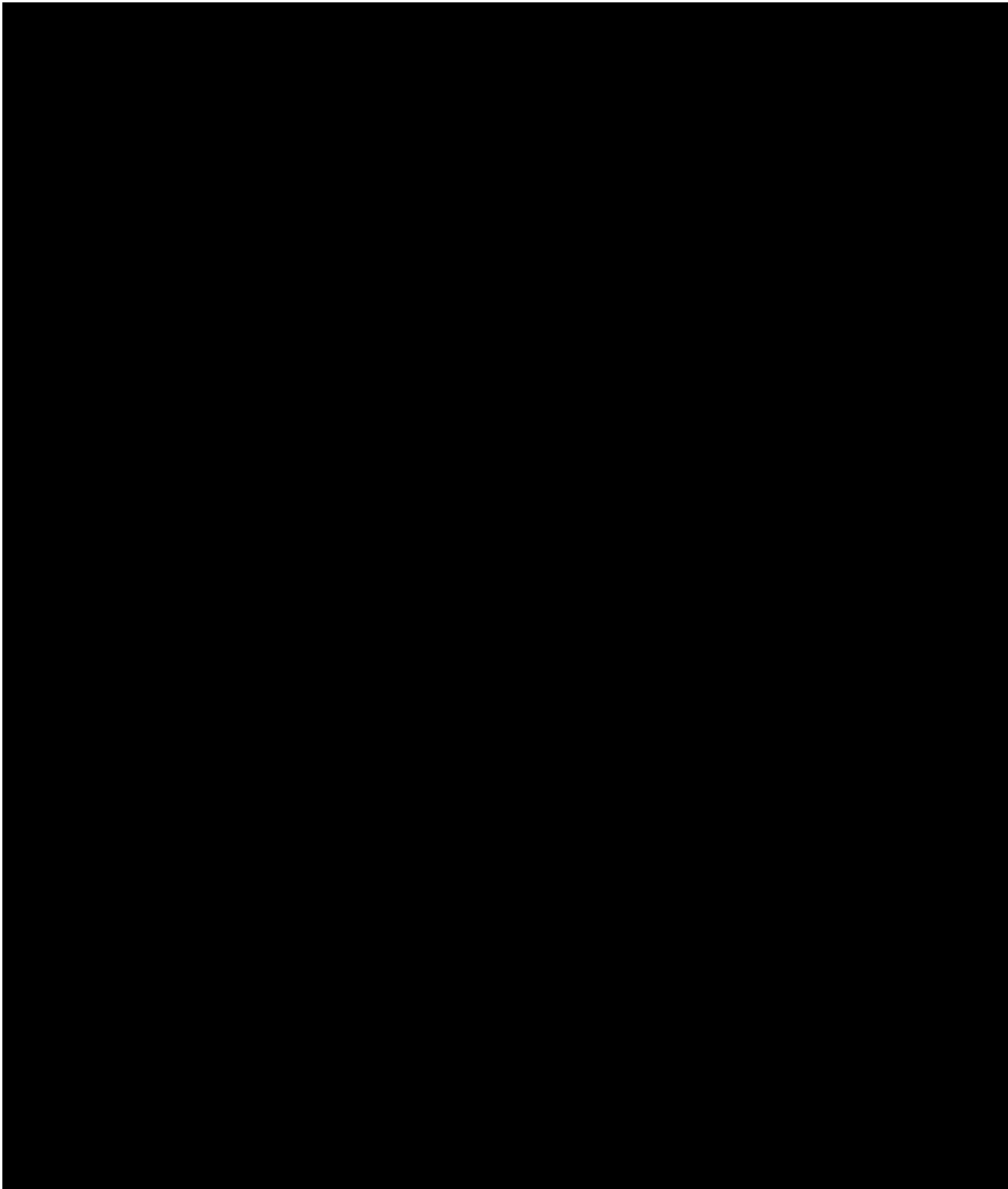


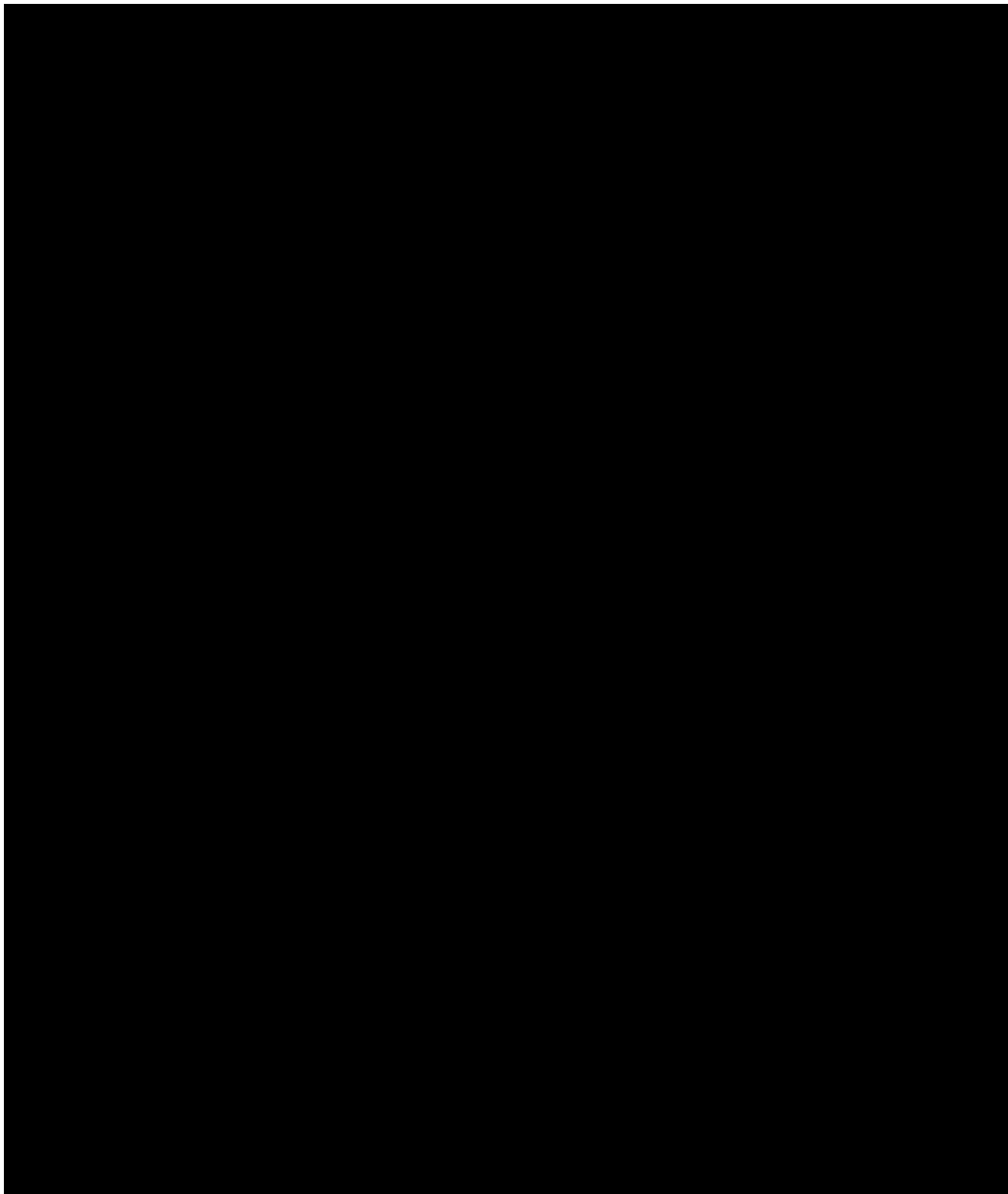


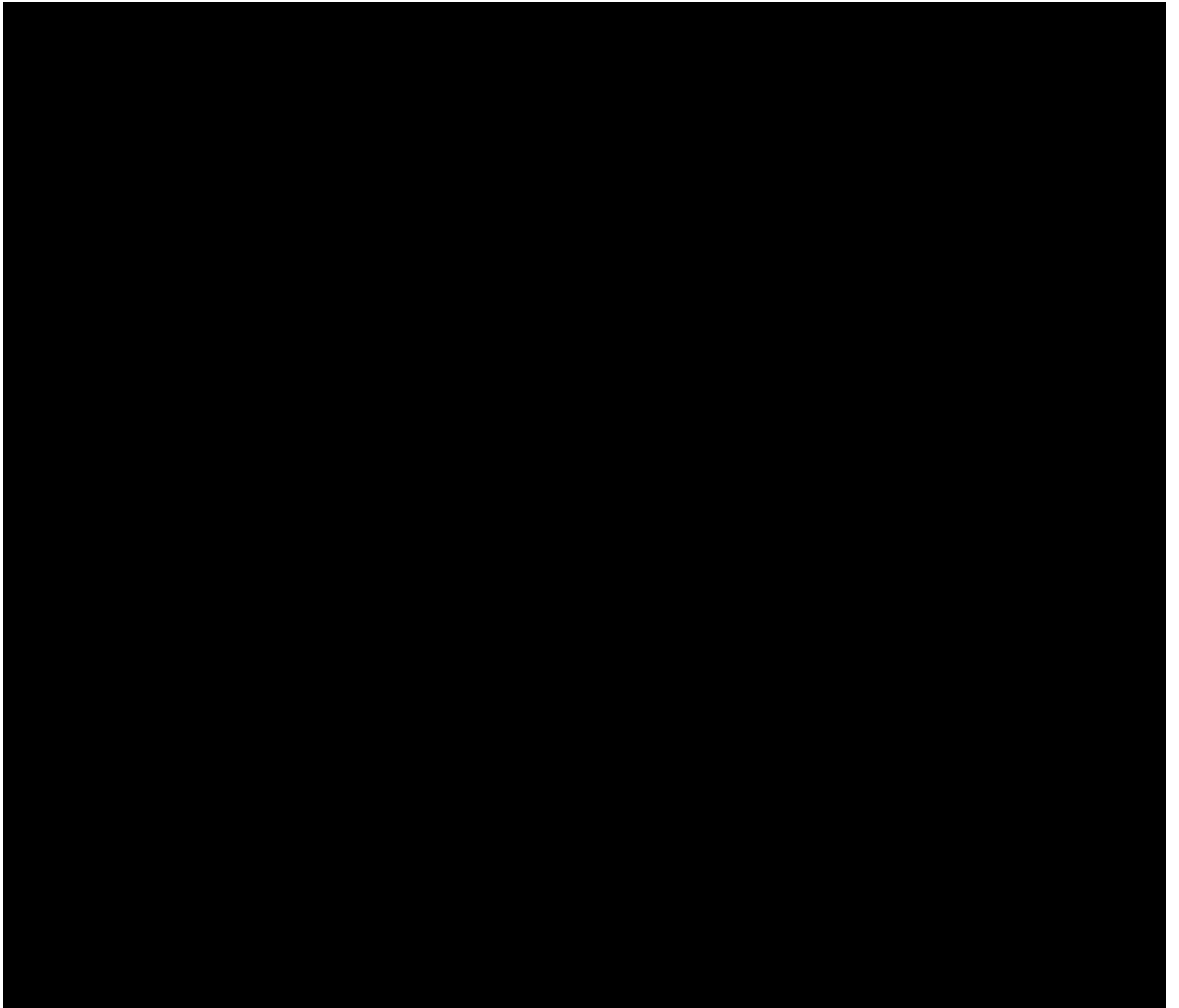


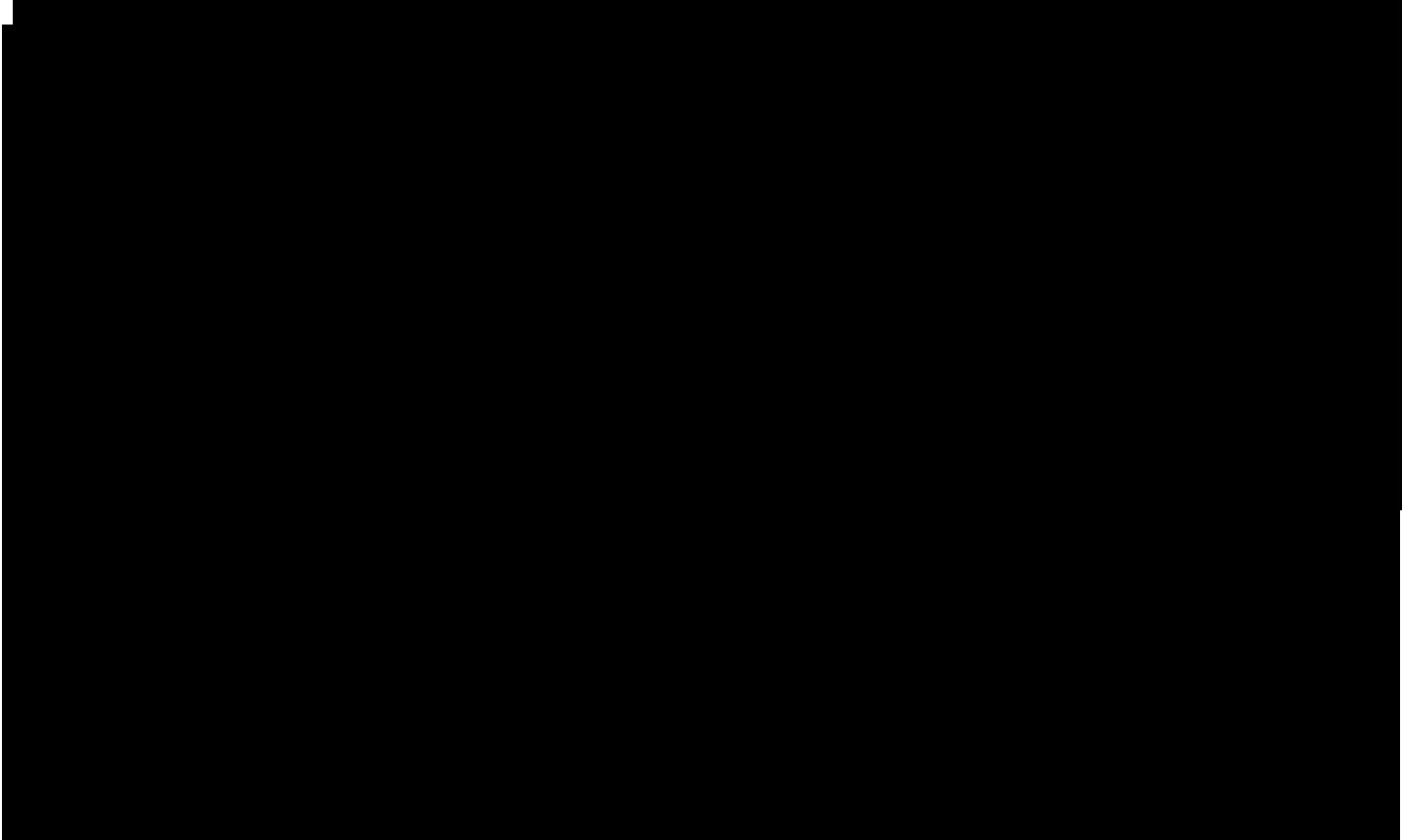




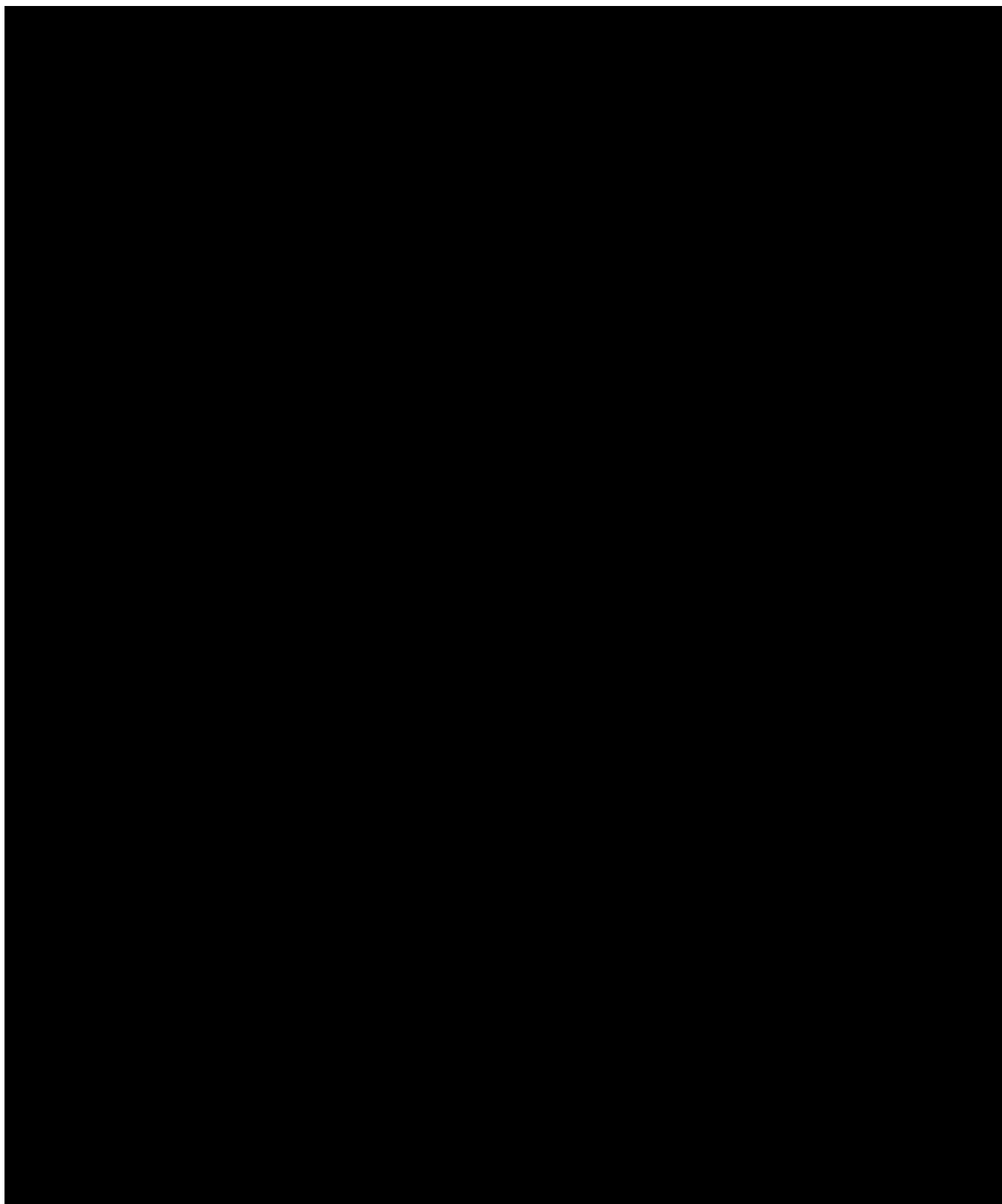


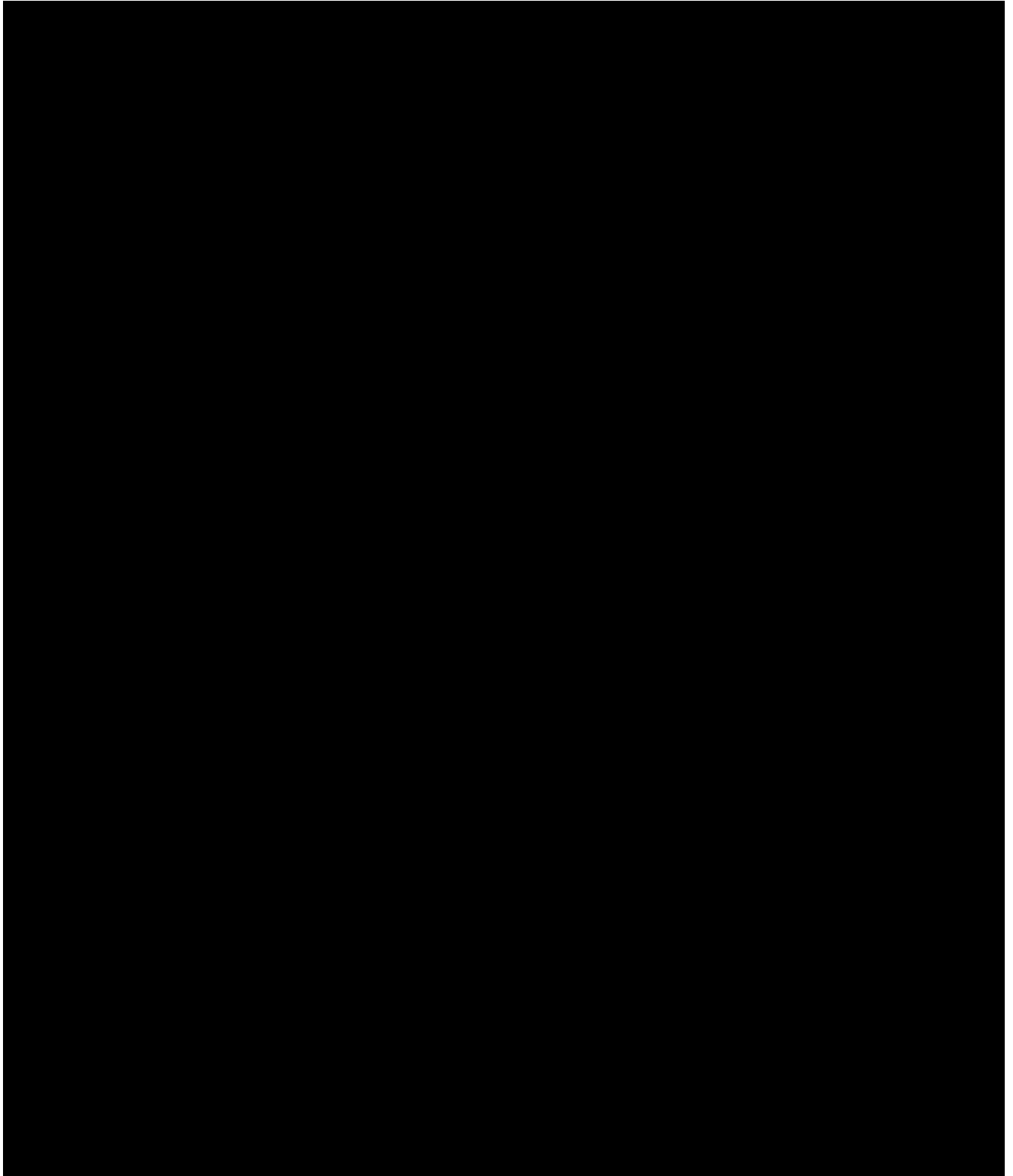






31 INSTRUMENTOS FINANCIEROS





32.4 Riesgo de tipo de cambio

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

32.5 Riesgo de tasa de interés

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

33 REVELACIONES DE LOS JUICIOS QUE LA GERENCIA HAYA REALIZADO AL APLICAR LAS POLÍTICAS CONTABLES DE LA ENTIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

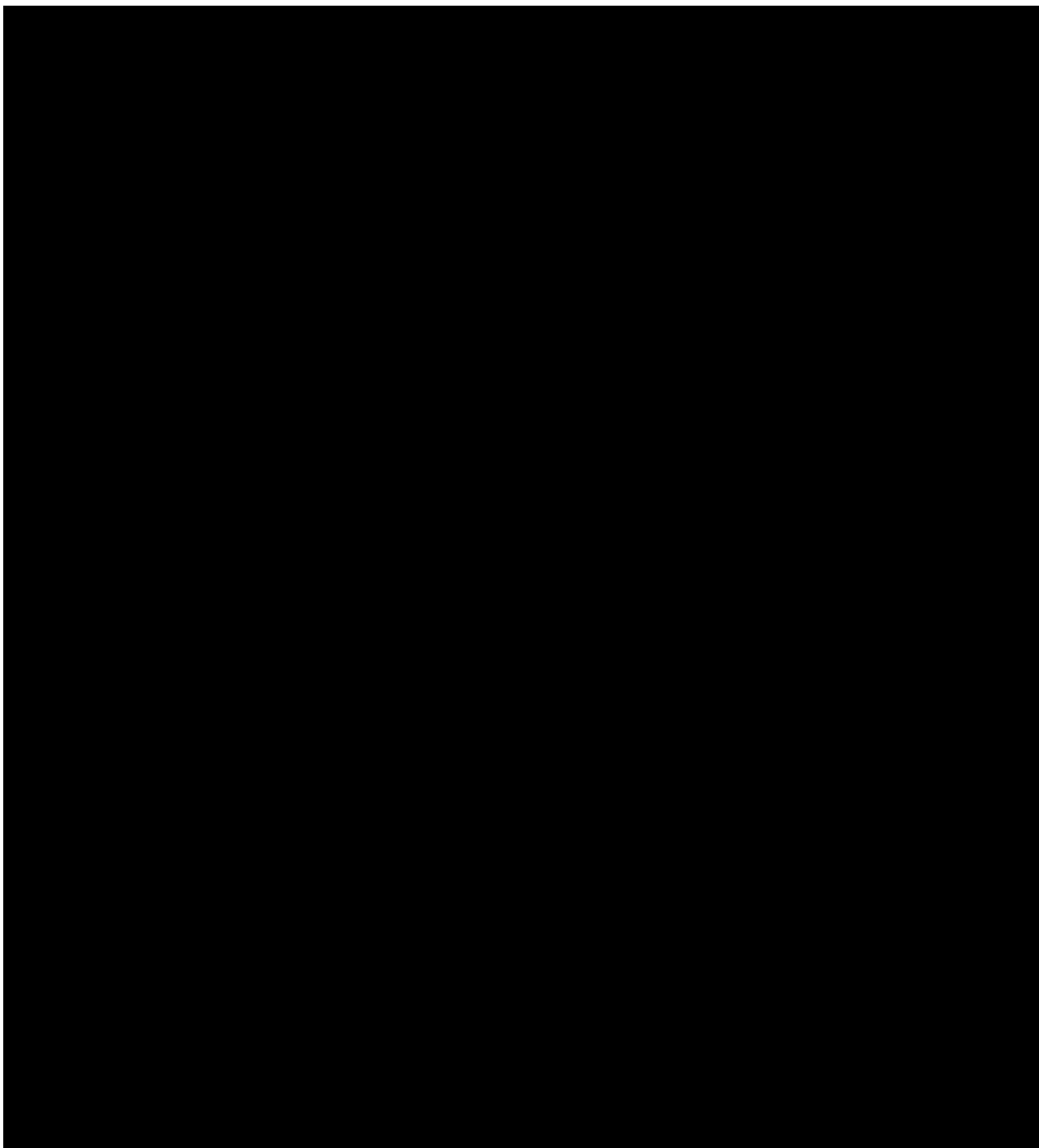
[REDACTED]

[REDACTED]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.
2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.
3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.
4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the project is on track.
5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]
28. [REDACTED]
29. [REDACTED]
30. [REDACTED]
31. [REDACTED]
32. [REDACTED]
33. [REDACTED]
34. [REDACTED]
35. [REDACTED]
36. [REDACTED]
37. [REDACTED]
38. [REDACTED]
39. [REDACTED]
40. [REDACTED]
41. [REDACTED]
42. [REDACTED]
43. [REDACTED]
44. [REDACTED]
45. [REDACTED]
46. [REDACTED]
47. [REDACTED]
48. [REDACTED]
49. [REDACTED]
50. [REDACTED]
51. [REDACTED]
52. [REDACTED]
53. [REDACTED]
54. [REDACTED]
55. [REDACTED]
56. [REDACTED]
57. [REDACTED]
58. [REDACTED]
59. [REDACTED]
60. [REDACTED]
61. [REDACTED]
62. [REDACTED]
63. [REDACTED]
64. [REDACTED]
65. [REDACTED]
66. [REDACTED]
67. [REDACTED]
68. [REDACTED]
69. [REDACTED]
70. [REDACTED]
71. [REDACTED]
72. [REDACTED]
73. [REDACTED]
74. [REDACTED]
75. [REDACTED]
76. [REDACTED]
77. [REDACTED]
78. [REDACTED]
79. [REDACTED]
80. [REDACTED]
81. [REDACTED]
82. [REDACTED]
83. [REDACTED]
84. [REDACTED]
85. [REDACTED]
86. [REDACTED]
87. [REDACTED]
88. [REDACTED]
89. [REDACTED]
90. [REDACTED]
91. [REDACTED]
92. [REDACTED]
93. [REDACTED]
94. [REDACTED]
95. [REDACTED]
96. [REDACTED]
97. [REDACTED]
98. [REDACTED]
99. [REDACTED]
100. [REDACTED]



36.2 Juicios

Chile

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

36.3 Cauciones Obtenidas de terceros

[REDACTED]

37 MEDIO AMBIENTE

[REDACTED]

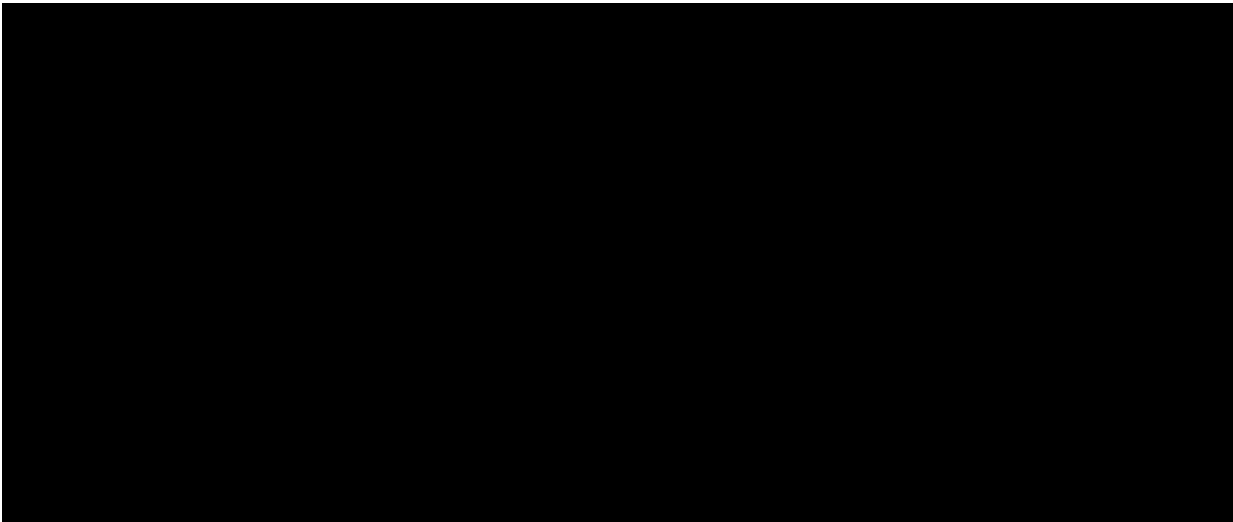
[REDACTED]

Category	Don't know	No	Yes	Probably yes	Probably no
Don't know	100	0	0	0	0
No	0	100	0	0	0
Yes	0	0	100	0	0
Probably yes	0	0	0	100	0
Probably no	0	0	0	0	100

114

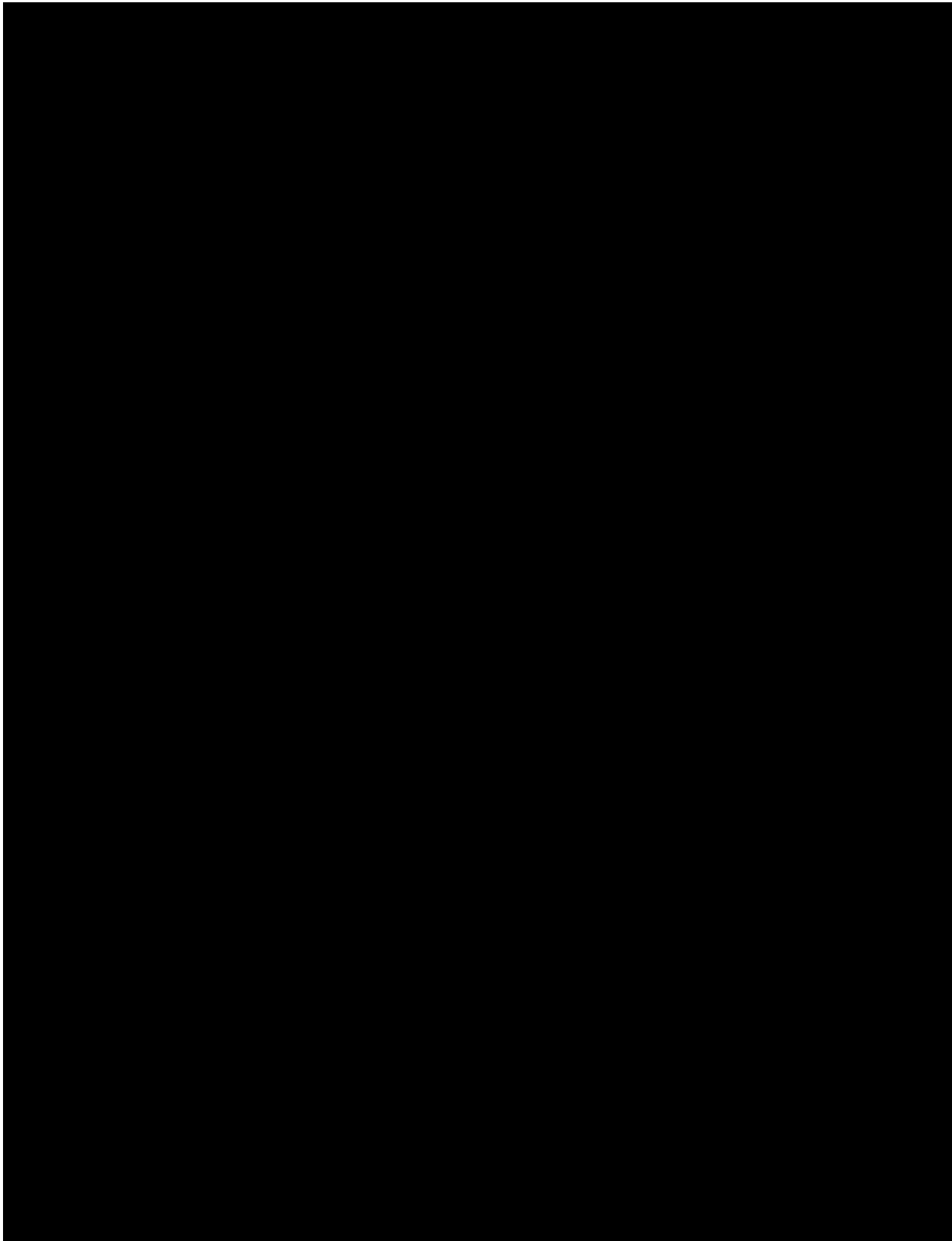
- **_____**

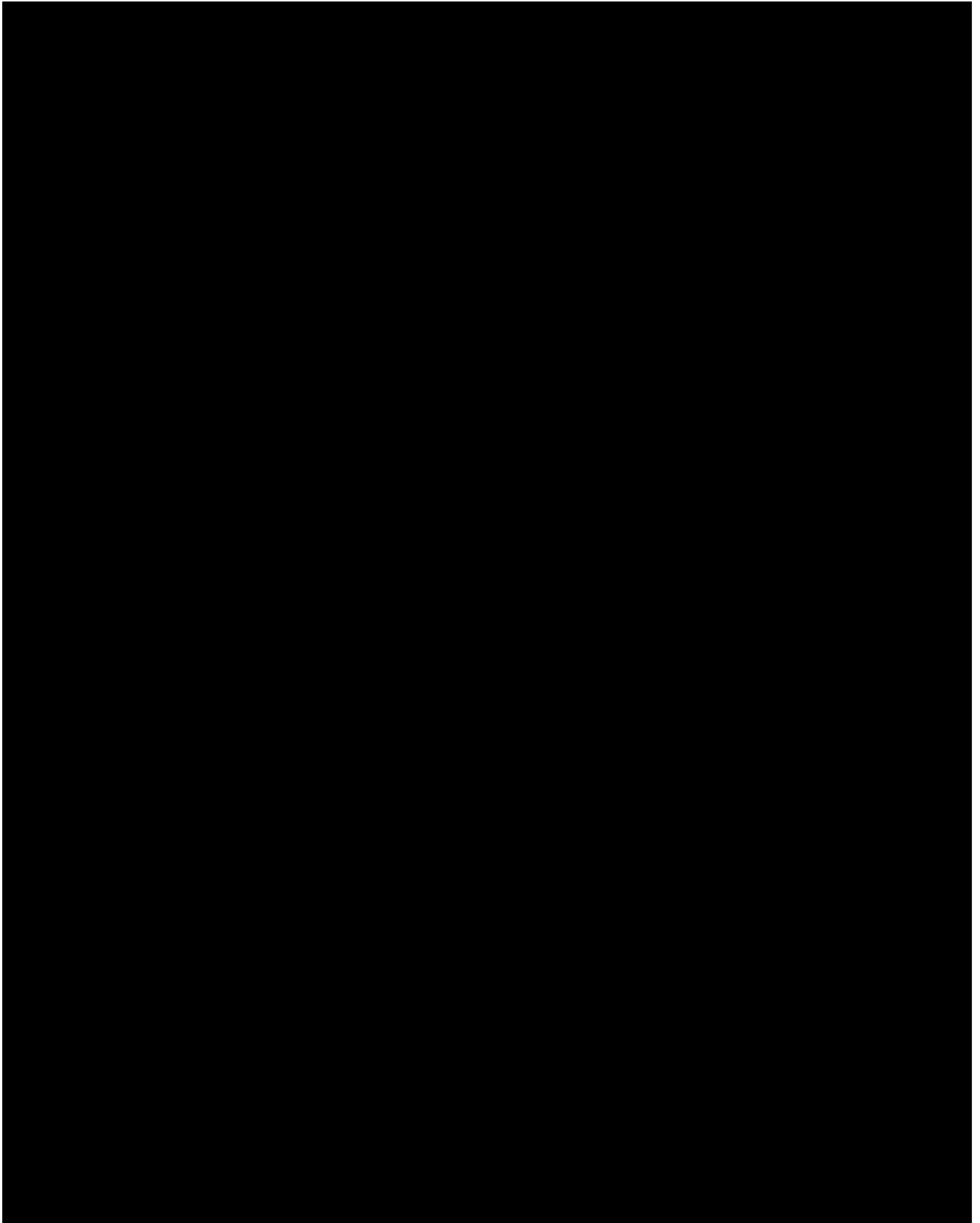
 ■ **_____**

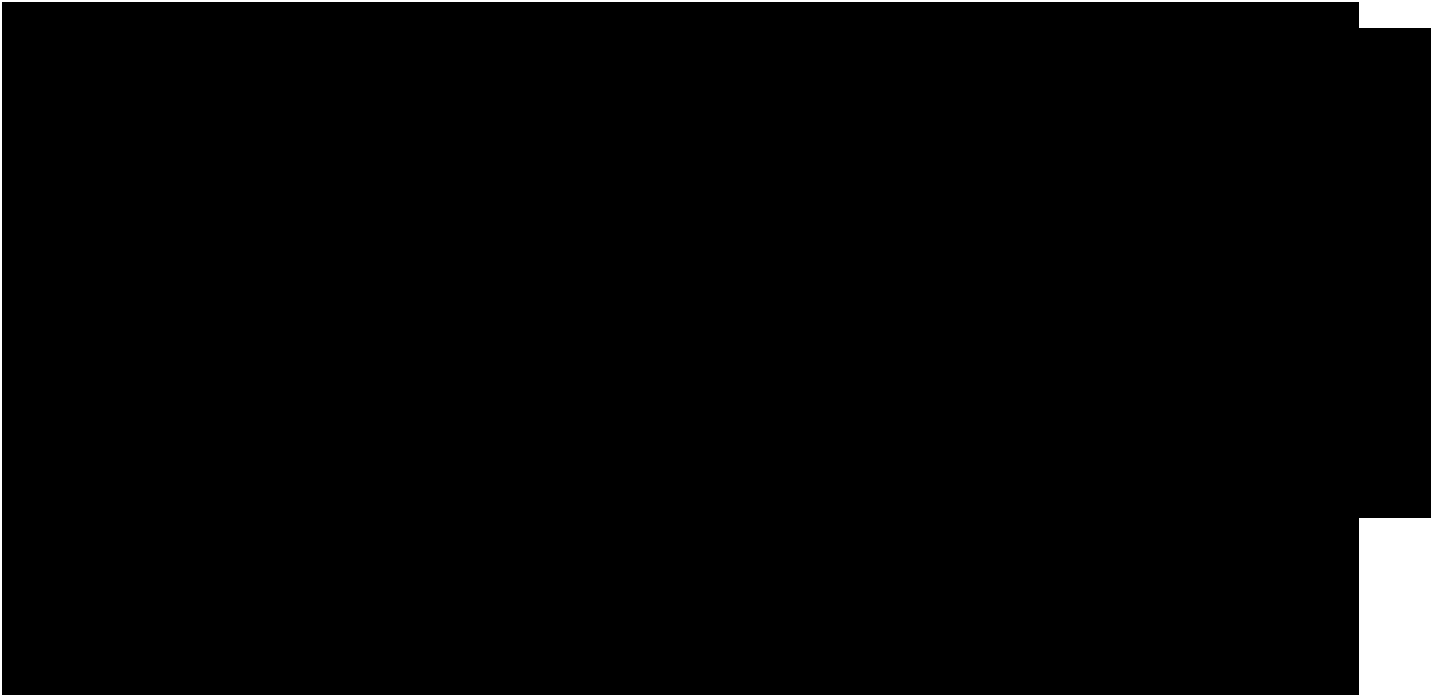


Argentina









El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-06-2024 bajo el Repertorio 16744.



FELIX EDUARDO JARA CADOT
Notario Público

Firmado electrónicamente por FELIX EDUARDO JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 13:27 horas del día de hoy.

Santiago, 18 de junio de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 20240618122208cmz**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

CMZ

Rep. N°16744-2024.-

acta-masisa . ses. ord. dir 353 – mandato judicial

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 353

MASISA S.A.

****O*O*O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece doña **DANIELA RIVERA GUTIÉRREZ**, [REDACTED] abogada, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública las partes



20240618122208CMZ

pertinentes de la siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES. MASISA S.A. /SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA/**. En Santiago de Chile, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez treinta horas, todos conectados de forma remota, se reunió en forma ordinaria el Directorio de Masisa S.A. /en adelante, "Masisa", la "Sociedad" o la "Compañía"/, con la asistencia de los directores Andreas Eggenberg, Jorge Carey Tagle, Mauricio Saldarriaga Navarro, Claudio Cabezas Corral, Tina Christa Rosenfeld, Patricia Sabag Zarruk y Bernhard Michael Jost. Asistieron también el Gerente General Corporativo don Alejandro Carrillo Escobar, el Gerente de Administración y Finanzas señor Gonzalo Ojeda Peñaloza, y la Gerente Legal señora Nicole Mulet Maturana. Presidió la reunión el señor Andreas Eggenberg y actuó como Secretaria Nicole Mulet Maturana, Gerente Legal. **DECIMO.- APROBACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DE MASISA S.A. MANDATO JUDICIAL.** Se confiere mandato judicial a los abogados Nicole Mulet Maturana, Daniela Andrea Rivera Gutiérrez y Hassen Kamal Becerra, para que puedan actuar en representación de la Sociedad, indistintamente uno cualquiera de ellos, en forma separada, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas en contra de la empresa sin previo emplazamiento de ésta. Se confiere a los mandatarios las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ambos incisos, las que se reproducen textual y literalmente. Asimismo, a los referidos mandatarios se les otorga poder judicial amplio para que representen a Masisa, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza, que actualmente tenga pendiente o se inicie en el futuro, con la especial y expresa limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

sin previa notificación de ésta. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir en el desempeño de este mandato. En la ejecución del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier Tribunal Ordinario, de justicia arbitral, especial, administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, interviniendo el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo conferir y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Del mismo modo, el mandatario podrá también representar a Masisa ante los organismos del Estado, tales como Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente y Superintendencias en general, Dirección General de aguas, Dirección General de Riego, Autoridad Sanitaria, Servicios de Salud, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, en todos los trámites, diligencias y actuaciones que sea necesario realizar ante dichos servicios, pudiendo solicitar y

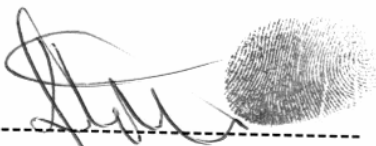
retirar documentos y certificados que se requiera y estando investido de todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de este mandato para actuar ante dichos servicios. El presente mandato y poder especial que se confiere a los abogados, señores Nicole Mulet Maturana, Daniela Andrea Rivera Gutiérrez y Hassen Kamal Becerra, se otorga para que lo puedan ejercer en forma separada, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos en representación de Masisa.

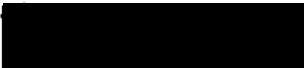
DECIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio facultó a los señores Alejandro Carrillo Escobar, Nicole Mulet Maturana y Daniela Rivera Gutiérrez, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, de ser necesario, en todo o parte, el acta que da cuenta de la presente reunión, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, protocolizaciones y legalizaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes. No habiendo otras materias que tratar se puso término a esta reunión siendo las trece horas. **CERTIFICADO.** El Presidente y la Secretaria, quienes firman la presente acta, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, certifican que los señores directores Andreas Eggenberg, Jorge Carey Tagle, Mauricio Saldarriaga Navarro, Claudio Cabezas Corral, Tina Christa Rosenfeld, Patricia Sabag Zarruk y Bernhard Michael Jost, participaron en esta reunión comunicados simultánea y permanentemente con todos los otros asistentes, a través de un sistema de video conferencia aprobado previamente por el Directorio. Firman, A. Markus E., J. Carey T., C. Cabezas, M. Saldarriaga N., B. Jost, T. Rosenfeld, P. Sabag Z., A. Carrillo E. y N. Mulet M.”.- Conforme con las partes pertinentes de su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Minuta enviada por abogada Daniela Rivera Gutiérrez.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-



DANIELA RIVERA GUTIÉRREZ
C.I. 

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Vada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	MASISA S.A.						
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	96.802.690-9						
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Daniela Rivera Gutiérrez						
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-069-2024						
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<table border="1"> <tr> <td></td><td>D.S. N° 46/2002</td></tr> <tr> <td align="center">X</td><td>D.S. N° 90/2000</td></tr> </table>		D.S. N° 46/2002	X	D.S. N° 90/2000		
	D.S. N° 46/2002						
X	D.S. N° 90/2000						
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Res Ex. N° 91 de 21.01.2020						
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<table border="1"> <tr> <td></td><td>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</td></tr> <tr> <td></td><td>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</td></tr> <tr> <td align="center">X</td><td>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</td></tr> </table>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)						
	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)						
X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)						
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i> daniela.rivera@masisa.com abarros@ebarros.cl ; jmgoycoolea@vgmabogados.cl						

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Acción N°1: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acción N°2: Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN: 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
1.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]</i> Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2				
1.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL [A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de RILes. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción] Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.				
☐	NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.			
☐	NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.			
☒	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1 .			
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (RPM N° 91/2020), para caudal y en los periodos de diciembre del 2021 a diciembre del 2022, según se detalla en la Tabla N° 1.1.del Anexo I de la presente Resolución.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS

Acción N°3: Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Los reportes de monitoreo se efectuarán según lo establecido en el Programa de Monitoreo establecido en Resolución Exenta 091/2020
Acción N°4: Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$2.380.760(*) Equivalente en pesos a 62 UF al día presentación PdC	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo Programa de Monitoreo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación Programa de Monitoreo RILES, con asistencia empresa servicios ambientales Geoambiental. Se acompaña cotización
Acción N°5: Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$1.228.770 (*) Equivalente en pesos a 32 UF al día presentación PdC	En el reporte final único se acompañará: Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Se realizará capacitación Programa de Monitoreo RILES, por empresa servicios ambientales Geoambiental Se acompaña cotización

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

X SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. 90/2000, para parámetro de manganeso, en el período de marzo de 2023, según se detalla en la Tabla N° 1.2. del Anexo I de esta Resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Acción N°6: No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Según lo dispuesto en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA, en caso de que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestreo adicional o re-muestreo, en la forma y plazos que ésta establece.

Acción N°7: Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Incorporado Acción N°4	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Dado que se trata de una acción de implementación única, los costos están reflejados en la Acción N°4.
Acción N°8: Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Incorporado Acción N°5	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Dado que se trata de una acción de implementación única, los costos están reflejados en la Acción N°5.
Acción N°9: Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento (División Tableros), conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1.440.000	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento (División Tableros), el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Se realizará mantención preventiva Planta Tratamiento Aguas Servidas División Tableros. Cotización Mantención incluye ejecutar las siguientes acciones: LUBRICACIÓN SOPORTES EQUIPOS (i) Lubricación rodamientos; (ii) Lubricación Soportes; (iii) Lubricación equipos en general

				RUTA MEC PREVENTIVA PRENSA DE LODOS - Inspección soportes - Inspección rodamientos - Inspección tela - Inspección Rodillos Carga - Inspección Estructural RUTA ELEC PREVENTIVA EFLUENTES - Revisión bandejas eléctricas - Revisión ventiladores motor - Revisión cuadros neumáticos - Revisión motores eléctricos
Acción N°10: Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento (División Tableros), los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Como vigencia del Programa de Cumplimiento se considera un período de 6 meses a contar desde su aprobación. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos dos monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).	Permanente	\$2.536.278(*) Equivalente en pesos a 66,05 UF al día presentación PdC	En el reporte final único, se acompañará: Boletas y/o facturas de prestación de servicios. Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Este costo corresponde al valor por 6 monitoreos adicionales Manganeseo-Caudal efectuados por AGQ Labs. El monto se reflejará en la facturación del servicio proporcionado por el laboratorio

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.***HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo RPM N° 91/2020, en el período de febrero de 2023, y que se detallan en la Tabla N° 1.3. del Anexo de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Acción N°11: No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Acción N°12: Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Incorporado Acción N°4	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Dado que se trata de una acción de implementación única, los costos están reflejados en la Acción N°4.

Acción N°13: Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Incorporado Acción N°5	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Dado que se trata de una acción de implementación única, los costos están reflejados en la Acción N°5.
Acción N°14: Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento (División Tableros), conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Incorporado Acción N°9	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento (División Tableros), el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Dado que se trata de una acción de implementación única, los costos están reflejados en la Acción N°9.
Acción N°15: Realizar un monitoreo mensual adicional de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento (División Tableros), los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Como vigencia del Programa de Cumplimiento se considera un periodo de 6 meses a contar desde su aprobación. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos dos monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).	Permanente	Costo Incorporado Acción N°10	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	/Este costo corresponde al valor por 6 monitoreos adicionales de Manganeseo-Caudal efectuados por AGQ Labs. El monto se reflejará en la facturación del servicio proporcionado por el laboratorio

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*



Firma electrónica avanzada
**DANIELA ANDREA
RIVERA GUTIERREZ**
2024.12.26 15:55:15 -0300

DANIELA ANDREA RIVERA GUTIERREZ

**p.p. Masisa S.A
RUT 96.802.690-9**

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FORMULA CARGOS QUE INDICA A MASISA S.A.

RES. EX. N° 1/ ROL F-069-2024

SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada mediante la Resolución Exenta N° 1362, de fecha 9 de agosto de 2024; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 349/2023"); y, en la Resolución Exenta N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 35 de la LOSMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones a estas.

I. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR E INSTRUMENTOS FISCALIZABLES

2. La Resolución Exenta N° 91, de fecha 21 de enero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), (en adelante,



“RPM N° 91/2020”) fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos (en adelante, “Riles”) generados por Masisa S.A., Rol Único Tributario N° 96.802.690-9 (en adelante, “titular”), para su establecimiento “Planta Masisa Cabrero”, ubicado en Ruta 146 (Ex ruta Q-50-O), N° 2.105, comuna de Cabrero, Región del Biobío, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también, el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000.

3. Por tanto, dicho establecimiento corresponde a una “fuente emisora”, conforme al D.S. N° 90/2000.

4. Asimismo, el establecimiento corresponde a la actividad de extracción de madera y fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera.

5. Cabe señalar, que con motivo de dicha actividad, el titular presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Manejo de Riles en Planta Maderas, Masisa Cabrero”, que fue calificada favorablemente en virtud de la Resolución Exenta N° 412, de fecha 21 de octubre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío. Esta resolución a efecto de garantizar la calidad de las aguas en la descarga, estableció la obligación de realizar un plan de monitoreo en el estero Coihuico para los parámetros incluidos en la Tabla 4, sobre calidad del agua para vida acuática¹, de la Norma Chilena Oficial 1333, que fija requisitos de calidad de agua para diferentes usos, con una frecuencia estacional en los meses de enero, abril, julio y octubre. Los muestreos se realizarán en los puntos ubicados a 50 m aguas arriba y 100 m aguas abajo, del punto de descarga del canal de aguas lluvias en el estero.

II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

6. Por otra parte, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento los expedientes de fiscalización ambiental y sus respectivos anexos, señalados en la siguiente tabla, correspondientes a los periodos que allí se indican:

Tabla 1. Período evaluado

N° de expediente	Período de inicio	Período de término
DFZ-2013-2854-VIII-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-3016-VIII-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-3069-VIII-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-3123-VIII-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2013-3176-VIII-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2013-6680-VIII-NE-EI	09-2013	09-2013
DFZ-2014-815-VIII-NE-EI	10-2013	10-2013

¹ La Norma Chilena Oficial 1333, establece en su Tabla 4 sobre calidad del agua para vida acuática, los siguientes parámetros y/o valores: Alcalinidad, Sólidos Sedimentables, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, pH, Temperatura, Color, Sólidos Flotantes Visibles y Espumas No Naturales, e Hidrocarburos.



N° de expediente	Período de inicio	Período de término
DFZ-2014-2825-VIII-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-4685-VIII-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2015-3431-VIII-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-9223-VIII-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2020-960-VIII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-961-VIII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-962-VIII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-252-VIII-NE	01-2020	12-2020
DFZ-2022-2668-VIII-NE	01-2021	12-2021
DFZ-2023-1119-VIII-NE	01-2022	12-2022
DFZ-2024-992-VIII-NE	01-2023	12-2023

7. Que, por otra parte, mediante la Resolución Exenta N° 1.348, de 14 de junio de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N° 1.348/2021”) esta Superintendencia requirió información a Masisa con el objeto de que adoptase las medidas indicadas en el mismo acto, dentro del plazo de 60 días hábiles, con el objeto de que pudiera retornar al cumplimiento de su desempeño ambiental. Dicho acto fue notificado con fecha 23 de febrero de 2022, al correo electrónico registrado por esta Superintendencia conforme plataforma de Sistema Ventanilla Única, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 5, de 6 de enero del 2020, que aprueba Instrucción General para regulados afectados al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N° 90/2000, D.S N° 46/2002 y D.S. N° 80/2005.

8. A la fecha de la presente resolución, no se ha recepcionado respuesta por parte del titular al requerimiento mencionado, por lo que no es posible acreditar el retorno al cumplimiento de la normativa.

9. Al respecto, esta Superintendencia ha constatado que el titular no habría enmendado su comportamiento con posterioridad a las gestiones efectuadas por esta SMA, conforme se detalla en la presente resolución.

III. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

A. Determinación de hallazgos

10. Que, del análisis de los datos contenidos en los informes de fiscalización señalados en la Tabla de esta resolución, se identificaron los siguientes hallazgos, cuyo detalle se sistematiza en el Anexo I de la presente formulación de cargos:



Tabla 2. Resumen de hallazgos relacionados a obligaciones de información²

N°	HALLAZGOS	PERÍODO
1	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO	El parámetro caudal en los períodos que a continuación se indican: - 2021: diciembre, en los puntos de muestreo 1 (División Tableros) y 2 (División Maderas). - 2022: Enero, febrero, marzo, en el punto de descarga 1 (División Tableros); Enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, en el punto de descarga 2 (División Maderas). La Tabla N° 1.1 del Anexo I de la presente resolución resume este hallazgo.

Tabla 3. Resumen de hallazgos asociados a superación de máximos permitidos³

N°	HALLAZGOS	PERÍODO
2	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO	El parámetro de manganeso, en el punto de descarga 1 (División Tableros) en el período que a continuación se indica: - Marzo (2023) La Tabla N° 1.2 del Anexo I de la presente resolución resume este hallazgo.
3	SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO	El parámetro caudal, en el punto de descarga 1 (División Tableros) en el período que a continuación se indica: - Febrero (2023) La Tabla N° 1.3 del Anexo I de la presente resolución resume este hallazgo.

B. Análisis de efectos negativos de los hallazgos asociados a superación de máximos permitidos

11. Respecto a una posible afectación al cuerpo receptor causado por las superaciones de límites máximos, constatados por esta Superintendencia, es posible señalar que, dado el carácter de estas infracciones, la posibilidad de concretar una afectación al medio dependerá de: (i) las características de la superación en la

² Hallazgos relacionados a falta de información por parte del titular.

³ Hallazgos relacionados a superaciones de parámetro y/o caudal según el límite que establece la RPM vigente, D.S. N° 46/2002 o D.S. N° 90/2000.



descarga, en particular respecto a su magnitud, persistencia, recurrencia y tipo de parámetro; y (ii) las características del cuerpo receptor las cuales permiten identificar sus usos y vulnerabilidad⁴.

12. Una descarga de efluente líquido, con niveles de contaminantes por sobre lo autorizado, genera una alteración en la calidad del agua del cuerpo receptor, pudiendo provocar efectos en sectores aguas abajo de la descarga. Esta alteración a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, puede producir efectos sobre la biota y demás componentes ecosistémicos, una alteración en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos que hacen uso de estas aguas, o la pérdida de uno o más servicios ecosistémicos ofrecidos por estos cuerpos receptores⁵.

13. En el caso particular de Masisa S.A., las superaciones de parámetros y las superaciones de caudal expuestas en la Tabla 3, presentan ambas una recurrencia⁶ de entidad baja. Toda vez que, del periodo total de evaluación, es decir, 25 meses, se constató superación de parámetros en un mes y superación de caudal también en un mes.

14. Por otro lado, respecto a la persistencia⁷ de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes del procedimiento, que existe una baja persistencia de ambas superaciones. Lo anterior permite evaluar la duración de la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia.

15. En razón de lo anterior y para integridad del análisis, se evaluará por un lado, la magnitud de las superaciones de parámetro⁸ y por otro, la carga másica contaminante⁹ asociada a los períodos con superación de caudal.

16. De acuerdo a los resultados obtenidos en la Tabla 1.2 del Anexo I, hubo solo un mes en que se superó el parámetro Manganeseo, con una excedencia de 1,46 veces sobre la norma.

17. Que, además resulta necesario evaluar la carga másica contaminante asociada a los períodos con superación de caudal, calculada mediante el producto del volumen de las descargas y su respectiva concentración de cada parámetro. Para

⁴ Este cuerpo receptor corresponde a un canal de aguas lluvias sin nombre, afluente del estero Coihuiuco, y que, de acuerdo al Catastro Público de Aguas, no se encuentra adscrito a ninguna organización de usuarios de agua, según lo señalado en el Oficio Ord. N° 924, de fecha 10 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Aguas, de la Región del Biobío.

⁵ Ver en glosario, de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental relativa a los Efectos Adversos sobre Recursos Naturales Renovables, disponible en el siguiente link; https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf, p. 54.

⁶ Se entiende por recurrencia como la cantidad de meses en que se constató superación en comparación con el total de meses evaluados.

⁷ Persistencia es un factor de evaluación de la continuidad de los meses en que se constató superación en un periodo de tiempo.

⁸ Número de veces por sobre el límite que establece la norma (RPM vigente, D.S. N° 46/2002 o D.S. N° 90/2000) de cada parámetro incumplido.

⁹ Determinada mediante el producto del volumen o caudal de las descargas y su respectiva concentración de parámetro.



obtener dicho resultado, se consideran los valores que se señalan en la Tabla N° 1.3 del Anexo I de la presente resolución asociados a la superación de caudal, y los resultados del monitoreo de los parámetros reportados por el titular en el mes respectivo. Cabe señalar que dicho resultado se debe comparar con el máximo de carga másica contaminante correspondiente, que se verifica a partir del volumen del caudal máximo de descarga autorizado (límite de descarga), con los límites en concentración establecidos en la respectiva resolución de monitoreo.¹⁰

18. Que, del resultado de la evaluación de la magnitud de la carga másica de los contaminantes, es posible concluir que las superaciones constatadas no reflejan un aumento en la carga másica contaminante, y, por consecuencia, no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor.

19. A partir de la evaluación de la magnitud de las superaciones de parámetro y carga másica detalladas precedentemente, considerando el número de veces que supera el límite establecido en la norma y/o RPM y la peligrosidad de cada parámetro en que se constataron dichas superaciones¹¹, se concluye que no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación entre las superaciones de parámetros y caudal, con un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor.

20. Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los que permiten caracterizar la descarga forma concreta, es posible concluir que, producto de las superaciones de parámetro con fecha marzo 2023 y superaciones de caudal en febrero 2023, existen suficientes antecedentes para descartar preliminarmente una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

IV. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

21. Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante Memorándum N° 620, se procedió a designar a Alexandra Zeballos Chávez como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento sancionatorio, y a María Paz Vecchiola Gallego, como Fiscal Instructora Suplente.

¹⁰ El máximo autorizado es una consecuencia de fijar límites máximos a las concentraciones de parámetro y al caudal de descarga. Es una construcción que se hace para efectos de estimar cuán probable es que haya efectos debido a la recurrencia de las excedencias a esos límites máximos.

¹¹ Según la Ley de Agua Limpia de La Agencia (CWA, 1977) de la Protección del Medio Ambiente (EPA), principal Ley Federal de Estados Unidos que regula y controla la contaminación de las aguas



RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE MASISA S.A., ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 96.802.690-9, por las siguientes infracciones; y CLASIFICARLOS según se indica:

Los siguientes hechos, actos u omisiones constituyen infracción conforme al artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto corresponden a incumplimientos de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales:

N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido	Clasificación de gravedad y rango de sanción
1	NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (RPM N° 91/2020), para caudal y en los períodos de diciembre del 2021 a diciembre del 2022, según se detalla en la Tabla N° 1.1. del Anexo I de la presente Resolución.	Artículo 1 D.S. N° 90/2000: <i>"6. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y CONTROL [...].6.3 Condiciones específicas para el monitoreo. [...].6.3.1 Frecuencia de Monitoreo El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe de ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga [...]"</i> Res. EX. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020: "RESUELVO: PRIMERO. [...] <i>1.3. Las descargas de la fuente emisora al cuerpo receptor deberán cumplir con las siguientes condiciones: [...]"</i>. Ver Tabla N° 2 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.2. del Anexo II de esta Resolución. <i>"1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder el límite fijado mediante RCA N° 340/2005 y RCA N° 412/2014, para División Tableros y División Maderas, respectivamente, según se indica a continuación. [...]"</i>. Ver Tabla N° 4 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.4. del Anexo II de esta Resolución.	CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores de dicho artículo. RANGO DE SANCIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN: Amonestación por escrito o multa de una hasta mil UTA, según el



N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido	Clasificación de gravedad y rango de sanción																																																												
			literal c) del artículo 39 de la LOSMA.																																																												
2	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para el parámetro de manganeso, en el período de marzo de 2023, según se detalla en la Tabla N° 1.2. del Anexo I de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.	Artículo 1 D.S. 90/2000 "4. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES Y MARINAS 4.1 Consideraciones generales. 4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular". [...] 4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales. TABLA N° 1 LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES <table><tr><th>CONTAMINANTES</th><th>UNIDAD</th><th>EXPRESION</th><th>LIMITE MAXIMO PERMITIDO</th></tr><tr><td>Aceites y Grasas</td><td>Mg/L</td><td>A y G</td><td>20</td></tr><tr><td>Aluminio</td><td>Mg/L</td><td>Al</td><td>5</td></tr><tr><td>Arsénico</td><td>Mg/L</td><td>As</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Boro</td><td>Mg/L</td><td></td><td>0,75</td></tr><tr><td>Cadmio</td><td>Mg/L</td><td>Cd</td><td>0,01</td></tr><tr><td>Cianuro</td><td>Mg/L</td><td>CN⁻</td><td>0,20</td></tr><tr><td>Cloruros</td><td>Mg/L</td><td>Cl⁻</td><td>400</td></tr><tr><td>Cobre Total</td><td>mg/L</td><td>Cu</td><td>1</td></tr><tr><td>Coliformes Fecales o Termotolerantes</td><td>NMP/100 ml</td><td>Coli/100 ml</td><td>1000</td></tr><tr><td>Índice de Fenol</td><td>mg/L</td><td>Fenoles</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Cromo Hexavalente</td><td>mg/L</td><td>Cr⁶⁺</td><td>0,05</td></tr><tr><td>DBO5</td><td>mg O2/L</td><td>DBO5</td><td>35 *</td></tr><tr><td>Fósforo</td><td>mg/L</td><td>P</td><td>10</td></tr><tr><td>Fluoruro</td><td>mg/L</td><td>F⁻</td><td>1,5</td></tr></table>	CONTAMINANTES	UNIDAD	EXPRESION	LIMITE MAXIMO PERMITIDO	Aceites y Grasas	Mg/L	A y G	20	Aluminio	Mg/L	Al	5	Arsénico	Mg/L	As	0,5	Boro	Mg/L		0,75	Cadmio	Mg/L	Cd	0,01	Cianuro	Mg/L	CN ⁻	0,20	Cloruros	Mg/L	Cl ⁻	400	Cobre Total	mg/L	Cu	1	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000	Índice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5	Cromo Hexavalente	mg/L	Cr ⁶⁺	0,05	DBO5	mg O2/L	DBO5	35 *	Fósforo	mg/L	P	10	Fluoruro	mg/L	F ⁻	1,5	CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores de dicho artículo. RANGO DE SANCIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN: Amonestación por escrito o multa de una hasta mil UTA, según el literal c) del artículo 39 de la LOSMA.
CONTAMINANTES	UNIDAD	EXPRESION	LIMITE MAXIMO PERMITIDO																																																												
Aceites y Grasas	Mg/L	A y G	20																																																												
Aluminio	Mg/L	Al	5																																																												
Arsénico	Mg/L	As	0,5																																																												
Boro	Mg/L		0,75																																																												
Cadmio	Mg/L	Cd	0,01																																																												
Cianuro	Mg/L	CN ⁻	0,20																																																												
Cloruros	Mg/L	Cl ⁻	400																																																												
Cobre Total	mg/L	Cu	1																																																												
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000																																																												
Índice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5																																																												
Cromo Hexavalente	mg/L	Cr ⁶⁺	0,05																																																												
DBO5	mg O2/L	DBO5	35 *																																																												
Fósforo	mg/L	P	10																																																												
Fluoruro	mg/L	F ⁻	1,5																																																												



N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido				Clasificación de gravedad y rango de sanción
		Hidrocarburos Fijos	mg/L	HF	10	
		Hierro Disuelto	mg/L	Fe	5	
		Manganeso	mg/L	Mn	0,3	
		Mercurio	mg/L	Hg	0,001	
		Molibdeno	mg/L	Mo	1	
		Níquel	mg/L	Ni	0,2	
		Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	NKT	50	
		Pentaclorofenol	mg/L	C6OHCl5	0,009	
		PH	Unidad	Ph	6,0 -8,5	
		Plomo	mg/L	Pb	0,05	
		Poder Espumógeno	mm	PE	7	
		Selenio	mg/L	Se	0,01	
		Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	SS	80 *	
		Sulfatos	mg/L	2- SO4	1000	
		Sulfuros	mg/L	S ²⁻	1	
		Temperatura	C°	T°	35	
		Tetracloroetano	mg/L	C2Cl4	0,04	
		Tolueno	mg/L	C6H5CH3	0,7	
		Triclorometano	mg/L	CHCl3	0,2	
		Xileno	mg/L	C6H4C2H6	0,5	
		Zinc	mg/L	Zn	3	
		* =Para los residuos líquidos provenientes de plantas de tratamientos de aguas servidas domésticas, no se considerará el contenido de algas, conforme a la metodología descrita en el punto 6.6 [...]. Artículo 1 D.S. 90/2000 5. PROGRAMA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES 5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los límites máximos permitidos establecidos en él, serán obligatorios para toda fuente nueva. [...]				



N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido	Clasificación de gravedad y rango de sanción
		5.3 Las fuentes emisoras existentes deberán cumplir con los límites máximos permitidos, a contar del quinto año de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, tengan aprobado por la autoridad competente y conforme a la legislación vigente, un cronograma de inversiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, en cuyo caso el plazo de cumplimiento de esta norma será el que se encuentre previsto para el término de dicha construcción. En cualquier caso, las fuentes emisoras podrán ajustarse a los límites máximos establecidos en este decreto desde su entrada en vigencia [...]”. Artículo 1 D.S. N° 90/2000 “6. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y CONTROL 6.2. Consideraciones generales para el monitoreo Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados. Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga. [...] 6.4.2 No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto: a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta el 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas. b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el	



N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido	Clasificación de gravedad y rango de sanción
		<i>cálculo del 10% o menos, el resultado se aproximará al entero superior.</i> <i>Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras.”</i> Res. EX. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020: “RESUELVO: PRIMERO. [...] 1.3. Las descargas de la fuente emisora al cuerpo receptor deberán cumplir con las siguientes condiciones: [...]”. Ver Tabla N° 2 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.2. del Anexo II de esta Resolución. 1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes: [...]”. Ver Tabla N° 3 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.3. del Anexo II de esta Resolución.	
3	SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo	Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Res. Ex. N° 93, de 2014, de 2013, en términos que indica: <i>“Artículo tercero. Programa de monitoreo. La Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a los resultados del proceso de caracterización, fijará por medio de una Resolución Exenta el Programa de Monitoreo que define las condiciones específicas para el monitoreo de las descargas de residuos líquidos industriales.</i> <i>Artículo cuarto. Monitoreo y control de residuos industriales líquidos. El monitoreo deberá ser efectuado en cada una de las descargas de la fuente emisora y deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Programa de Monitoreo [...]”.</i>	CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan

N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma o instrumento infringido	Clasificación de gravedad y rango de sanción
	RPM N° 91/2020, en el período de febrero de 2023, y que se detallan en la Tabla N° 1.3. del Anexo I de la presente Resolución.	Res. EX. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020: "RESUELVO: PRIMERO. [...] 1.3. Las descargas de la fuente emisora al cuerpo receptor deberán cumplir con las siguientes condiciones: [...]". Ver Tabla N° 2 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.2. del Anexo II de esta Resolución. "1.5. El caudal máximo de descarga permitido no podrá exceder el límite fijando mediante RCA N° 340/2005 y RCA N° 412/2014, para División Tableros y División Maderas, respectivamente, según se indica a continuación. [...]". Ver Tabla N° 4 contenida en este Programa de Monitoreo, y que se detalla en la Tabla N° 2.4. del Anexo II de esta Resolución.	infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores de dicho artículo. RANGO DE SANCIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN: Amonestación por escrito o multa de una hasta mil UTA, según el literal c) del artículo 39 de la LOSMA.
La clasificación de las infracciones antes mencionadas se fundamenta sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, por tanto, podrán ser confirmadas o modificadas en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA.			

II. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO los Informes Técnicos y sus anexos, y los actos administrativos de la Superintendencia del Medio Ambiente a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que los antecedentes del presente procedimiento se encuentran disponibles, para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital.

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento, y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio



registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes (*oficinadepartes@sma.gob.cl*), con copia al correo electrónico *requerimientosriles@sma.gob.cl* y *alexandra.zeballos@sma.gob.cl*, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo III de esta resolución.

V. HÁGASE PRESENTE QUE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, **MASISA S.A. podrá presentar un programa de cumplimiento** con el objeto de adoptar medidas destinadas a obtener el cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida. Al respecto, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un Programa de Cumplimiento, para lo cual se desarrolló la **Guía para la Presentación del Programa de Cumplimiento "Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de RILES (D.S. N 90/2000 y D.S. N° 46/2002)"**, disponible en el siguiente enlace: <http://portal.sma.gob.cl/index.php/portalregulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

Una vez ejecutado satisfactoriamente el programa de cumplimiento, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Finalmente, se hace presente al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a *requerimientosriles@sma.gob.cl*, con copia al correo electrónico *alexandra.zeballos@sma.gob.cl*.



VI. ENTIÉNDASE SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en el caso que así fuese, hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

VII. REQUERIR INFORMACIÓN A MASISA S.A., para que, dentro del mismo plazo para la presentación un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con dicha presentación, según corresponda, remita los siguientes antecedentes:

- 1) Descripción del sistema de tratamiento de RILES que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.
- 2) Mapa o croquis del sistema de tratamiento de RILES o planta, que especifique las etapas de esta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario, terciario, puntos de captación, punto de descarga, etc.).
- 3) Informar hace cuantos años opera la planta de tratamiento de RILES.
- 4) Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de RILES, indicando los meses, un promedio días al mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.
- 5) Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la planta de tratamiento de RILES en el último año, acompañando los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.
- 6) Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.
- 7) Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

VIII. TENER PRESENTE QUE, según lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la LOSMA, las diligencias de prueba que MASISA S.A. estime necesarias, deben ser solicitadas en la etapa de descargos. Estas diligencias deben ser pertinentes y conducentes, aspectos que serán ponderados por este Fiscal Instructor. Las diligencias solicitadas fuera de la etapa de descargos serán rechazadas, admitiéndose solo prueba documental presentada, en virtud del artículo 10 y 17 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las facultades de oficio en la instrucción del procedimiento por parte de esta Superintendencia.

IX. TENER PRESENTE QUE, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).

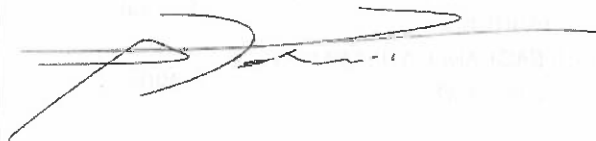
X. FORMAS Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 349/2023, la información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas, y los días viernes entre las 9:00 y las 16:00 horas; o

2. Por medio correo electrónico, dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a requerimientosriles@sma.gob.cl y alexandra.zeballos@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

XI. TÉNGASE PRESENTE QUE, el titular puede solicitar a esta Superintendencia que los actos que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, **sean notificados mediante correo electrónico** remitido desde este Servicio. Para lo anterior, **el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico a la cual propongase envíen los actos administrativos que correspondan**. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Masisa S.A., domiciliado en avenida Apoquindo N° 3.650, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Alexandra Zeballos Chávez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL/DRF/ALV

Carta certificada:

- Masisa S.A. Avenida Apoquindo N° 3.650, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana C.C.
- Oficina Regional del Biobío SMA

Rol F-069-2024



ANEXO I: TABLAS DE HALLAZGOS

Tabla N° 1.1: Registro de Frecuencias incumplidas

PERIODO ASOCIADO	PUNTO DE DESCARGA	PARÁMETRO	FRECUENCIA EXIGIDA	FRECUENCIA REPORTADA
12-2021	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
12-2021	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
1-2022	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
1-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
2-2022	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	28	3
2-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	28	3
3-2022	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
3-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
4-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
5-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
6-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
7-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
8-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
9-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
10-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	3
11-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2
12-2022	PUNTO 2 MADERAS CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Caudal	30	2

Tabla N° 1.2. Registro de parámetros superados

PERIODO ASOCIADO	PUNTO DE DESCARGA	PARÁMETRO	LIMITE RANGO	VALOR REPORTADO	UNIDAD DE MEDIDA
3-2023	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	Manganeso	0,3	0,74	mg/L

Tabla N° 1.3. Registro de volumen de descarga (VDD) con superación

PERIODO ASOCIADO	PUNTO DE DESCARGA	LIMITE RANGO	CAUDAL REPORTADO
2-2023	PUNTO 1 TABLEROS - CANAL AFL. ESTERO COIHUICO	1.320	2.474



ANEXO II: TABLAS DE NORMA DE EMISIÓN Y PROGRAMA DE MONITOREO

TABLA N° 2.1. Tabla N° 1 del DS. 90/2000

CONTAMINANTES	UNIDAD	EXPRESION	LIMITE MAXIMO PERMITIDO
Aceites y Grasas	Mg/L	A y G	20
Aluminio	Mg/L	Al	5
Arsénico	Mg/L	As	0,5
Boro	Mg/L	B	0,75
Cadmio	Mg/L	Cd	0,01
Cianuro	Mg/L	CN-	0,20
Cloruros	Mg/L	Cl-	400
Cobre Total	mg/L	Cu	1
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000
Indice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5
Cromo Hexavalente	mg/L	Cr ⁶⁺	0,05
DBO5	mg O2/L	DBO5	35 *
Fósforo	mg/L	P	10
Fluoruro	mg/L	F-	1,5
Hidrocarburos Fijos	mg/L	HF	10
Hierro Disuelto	mg/L	Fe	5
Manganeso	mg/L	Mn	0,3
Mercurio	mg/L	Hg	0,001
Molibdeno	mg/L	Mo	1
Níquel	mg/L	Ni	0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	NKT	50
Pentaclorofenol	mg/L	C6OHCl5	0,009
PH	Unidad	pH	6,0 -8,5
Plomo	mg/L	Pb	0,05
Poder Espumógeno	mm	PE	7
Selenio	mg/L	Se	0,01
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	SS	80 *
Sulfatos	mg/L	SO4 ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	1
Temperatura	C°	T°	35
Tetracloroeteno	mg/L	C2Cl4	0,04
Tolueno	mg/L	C6H5CH3	0,7
Triclorometano	mg/L	CHCl3	0,2
Xileno	mg/L	C6H4C2H6	0,5
Zinc	mg/L	Zn	3



** =Para los residuos líquidos provenientes de plantas de tratamientos de aguas servidas domésticas, no se considerará el contenido de algas, conforme a la metodología descrita en el punto 6.6 [...].*

TABLA N° 2.2. Tabla N° 2 de la Res. Ex. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020, de la SMA

Punto De Descarga	Ubicación			Caudal (L/s)		Tasa de Dilución
	Datum	Norte	Este	Receptor ⁽¹⁾	Efluente ⁽²⁾	
Cámara 1 (División Tableros)	WGS-84	5.896.498	731.698	S/I	15,28	S/I
Cámara 1 (División Maderas)	WGS-84	5.896.906	731.023	S/I	10,56	S/I

S/I: Sin información

(1) No cuenta con Resolución que establezca caudal de dilución emitido por Dirección General de Aguas

(2) Caudal medio mensual del efluente vertido durante el mes de máxima producción de residuos líquidos

TABLA N° 2.3. Tabla N° 3 de la Res. Ex. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020, de la SMA

Punto De Muestreo	Parámetro	Unidad	Límites Máximos Permitidos	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara 1 (División Tableros)	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
	Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 mL	1.000	Puntual	1
	DBO5	Mg O2/L	35	Compuesta	1
	Manganeso	mg/L	0,3	Compuesta	1
	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	4
Cámara 2 (División Maderas)	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
	Boro	mg/L	0,75	Compuesta	1
	Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 mL	1.000	Puntual	1
	DBO5	Mg O2/L	35	Compuesta	1
	Fluoruro	mg/L	1,5	Compuesta	1
	Fósforo Total	mg/L	10	Compuesta	1
	Hierro Disuelto	mg/L	5	Compuesta	1



	Manganeso	mg/L	0,3	Compuesta	1
	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
	Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
	Zinc	mg/L	3	Compuesta	1

(3) Parámetros que pueden ser muestreados y/o medidos por el laboratorio interno del Titular, en las condiciones y supuestos definidos en el acápite segundo del resuelto primero de la Resolución Exenta SMA N° 986/2016

(4) Durante el período de descarga, se deberá extraer 24 muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos 24 resultados para cada parámetro en el mes controlado.

TABLA N° 2.4. Tabla N° 4 de la Res. Ex. SMA N° 91, del 21 de enero de 2020, de la SMA

Punto de Descarga	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	N° de Días de control mensual
Descarga 1 (División Tableros)	Caudal	m3/día	1.320 ⁽⁵⁾	Diario
Descarga 2 (División Maderas)	Caudal	m3/día	912 ⁽⁶⁾	Diario

(5) Correspondiente a 481.800 m3/año

(6) Correspondiente a 332.800 m3/año



